

Resolución N° 0544  
Lanús 01 AGO 2019

Visto el Concurso de Precios N° 175/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 302-77 cuya apertura se realizó el 28 de Junio de 2019 a las 09:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 103 y 104 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

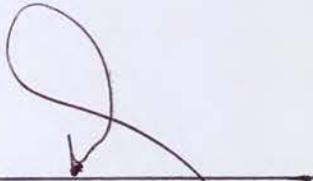
### RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 175/2019 cuya apertura se realizó el 28 de Junio de 2019 a las 09:00 horas por la provisión de **ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN.**"

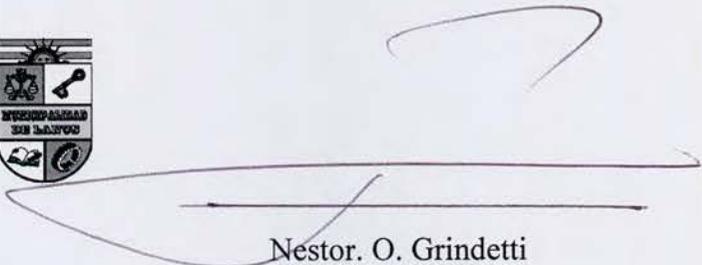
2º) Adjudíquese a la firma **STANKEVICIUS CARLA** con domicilio en la calle Florida N° 2466 de la Localidad de Lanús la provisión de 14 (catorce) unidades de linternas, 100 (cien) unidades de conos de plástico y 20 (veinte) unidades de baliza, en la suma total de PESOS ciento noventa y nueva mil cuatrocientos cuarenta (\$199.440) de acuerdo a informe adjunto a fojas 108.

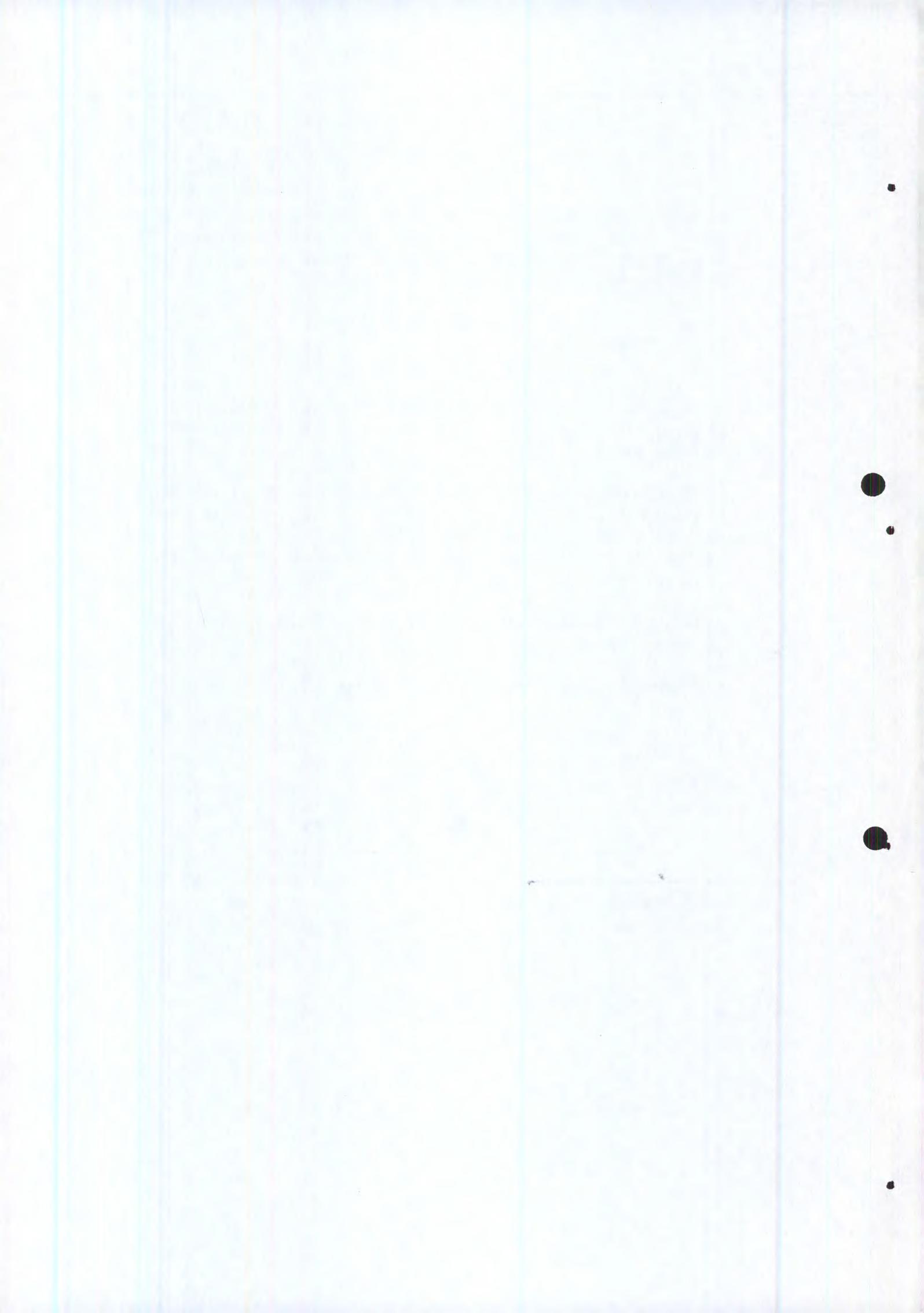
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

  
Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
Nestor. O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



Resolución N° 0545  
Lanús 06 AGO 2019

Visto el Concurso de Precios N° 174/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 601-79 cuya apertura se realizó el 28 de Junio de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 133 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 174/2019 cuya apertura se realizó el 28 de Junio de 2019 a las 13:00 horas por la provisión de **T.V. Y AIRE ACONDICIONADO.**"

2º) Adjudíquese a la firma **FALABELLA S.A.** con domicilio en la calle Florida N° 343 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 3 (tres) unidades de t.v., en la suma total de PESOS cuarenta mil cuatrocientos noventa y siete (\$40.497) de acuerdo a informe adjunto a fojas 136 y 137.

3º) Adjudíquese a la firma **FEEL GOOD S.A.** con domicilio en la calle Santa Fe N° 2258 de la Localidad de Avellaneda la provisión de 6 (seis) unidades de aire acondicionado, en la suma total de PESOS doscientos cuarenta y nueve mil trescientos (\$249.300) de acuerdo a informe adjunto a fojas 136 y 137.

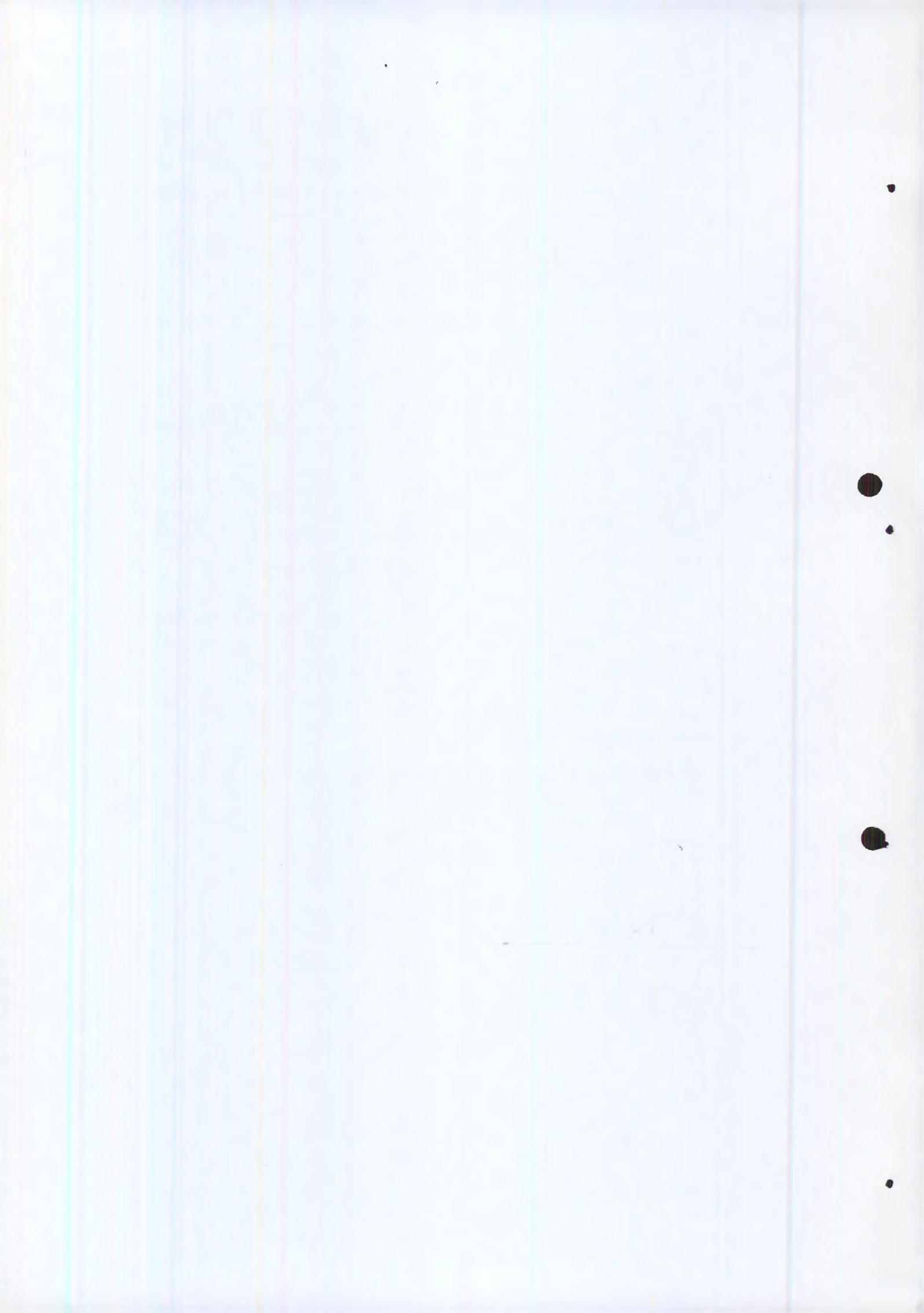
4º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

5º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
\_\_\_\_\_  
Nestor. O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



Resolución N° 0546  
Lanús 06 AGO 2019

Visto el Concurso de Precios N° 152/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-114 cuya apertura se realizó el 05 de Junio de 2019 a las 10:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 75 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

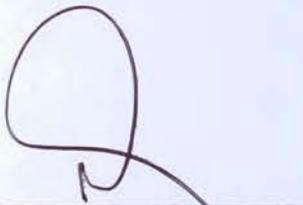
#### RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 152/2019 cuya apertura se realizó el 05 de Junio de 2019 a las 10:00 horas por el **ALQUILER DE CAMION PARA RETIRAR MERCADERIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE C.A.B.A. Y MERCEDES (PROV. DE BS. AS.).**"

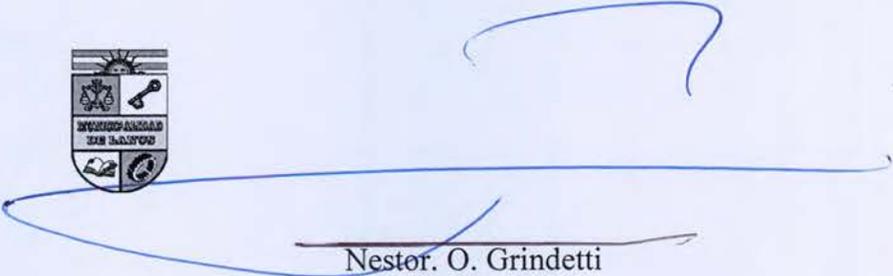
2º) Adjudíquese a la firma **MASA HOME S.A.** con domicilio en la calle Esmeralda N° 740 Piso: 10 Dto: 1004 de la Localidad de C.A.B.A. el alquiler de 15 (quince) unidades de camión, en la suma total de PESOS cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos treinta (\$475.830) de acuerdo a informe adjunto a fojas 99.

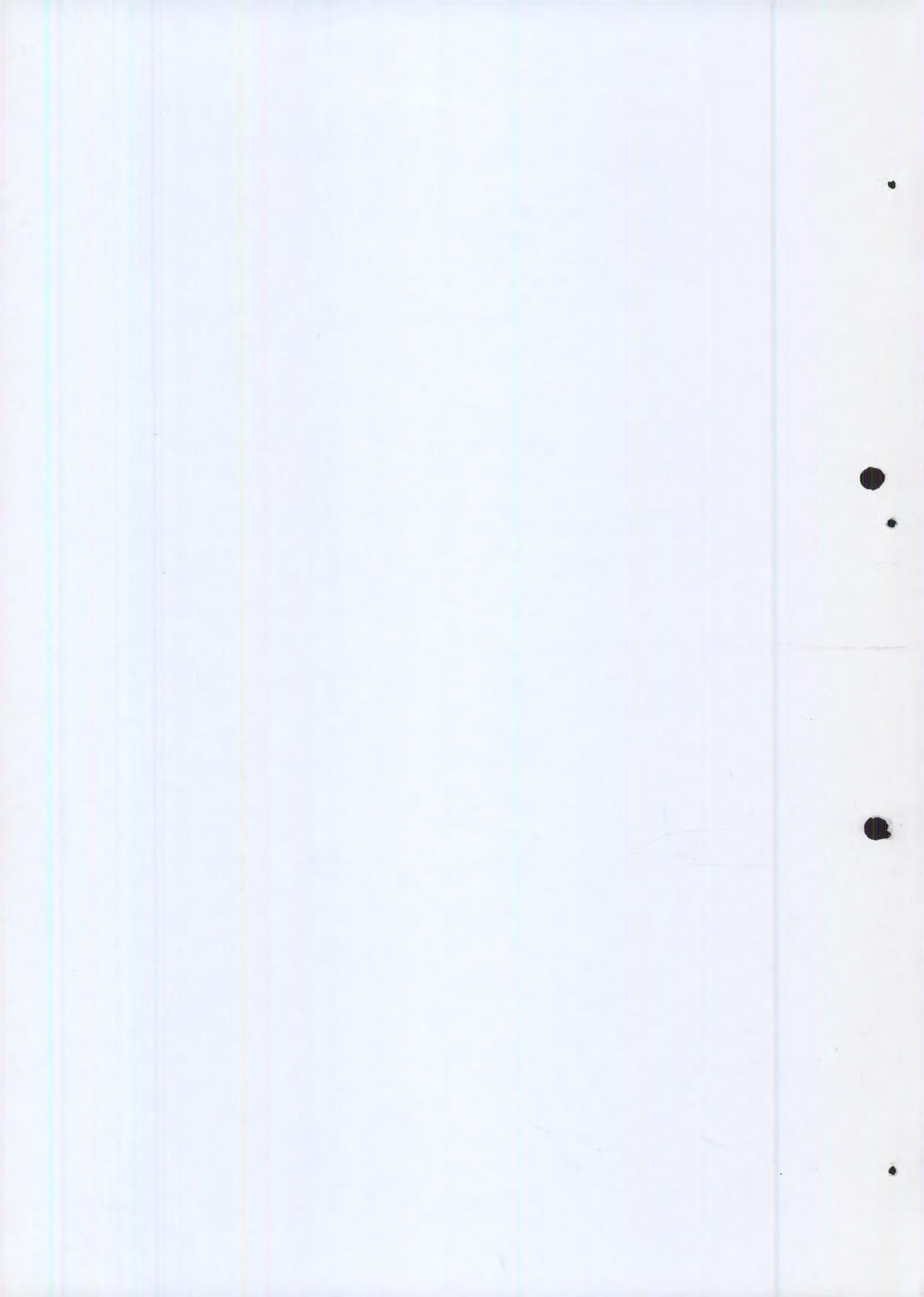
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
\_\_\_\_\_  
Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



Lanús, 06 AGO 2019

RESOLUCION N°

0547

**Visto:**

El expediente N° C-931.727/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Velloso N° 3334 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la Sra. Coronel Fernanda Loreley, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares de Fresnos, uno (1) en estado fitosanitario bueno, que con sus raíces ha levantado parte de la vereda, y dos (2) ejemplares de Fresnos en estado fitosanitario malos, secos.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de dos (2) ejemplares de Fresnos secos y la poda conductiva en época propicia durante los meses de mayo a agosto del restante, ubicados en la calle Velloso N°3334, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los 90 días de realizada la poda mencionada en el Art.1°

**ARTICULO 3°:** El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG
VI



  
R. DARIO JEZZI  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

1900

Lanús, 06 AGO 2019

RESOLUCION N° 0548

**Visto:**

El expediente N° R-931.069/19 mediante el cual se solicita la inspección de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Córdoba N°1428 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 el Sr. Rey Rubén Raúl, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Plátanos, en estado fitosanitario buenos, con extensas ramas que interfieren en el cableado aéreo y techo de la propiedad. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar al personal municipal a realizar la poda conductiva de los ejemplares de Plátano ubicados en la calle Córdoba N°1428. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto del año en curso.

**ARTICULO 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG
VI




  
R. DARIO IEZZ  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús,

06 AGO 2019

RESOLUCION N°

0549

**Visto:**

El expediente N° R-930.627/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Juan B. Justo N°1811 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 el Sr. Robert Carlos Guillermo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Plátanos, en estado fitosanitario buenos, con extensas ramas que interfieren en el cableado aéreo y se encuentran sobre el techo de la propiedad, pudiendo provocar graves daños. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido de corte de los ejemplares de Plátanos, ubicados en la calle Juan B. Justo N°1811.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar la poda conductiva de los ejemplares mencionados en el Art1°. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto del año en curso.

**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG	✓
VI	
	<i>[Firma]</i>



*[Firma]*  
R. DARIO MEZZI  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 06 AGO 2019

RESOLUCION N° 0550

**Visto:**

El expediente N° B-930.055/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pastor Ferreira N°3639 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la Sra. Bernardi Jessica Soledad, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 10, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Plátanos, en estado fitosanitario buenos, que con sus raíces han roto la vereda. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido de corte de los ejemplares de Plátanos, ubicados en la calle Pastor Ferreira N°3639.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar la poda conductiva de los ejemplares mencionados en el Art. 1°. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto del año en curso.

**ARTICULO 3°:** Autorizar al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los 90 días de la realización de la poda mencionada en el Art. 2°.

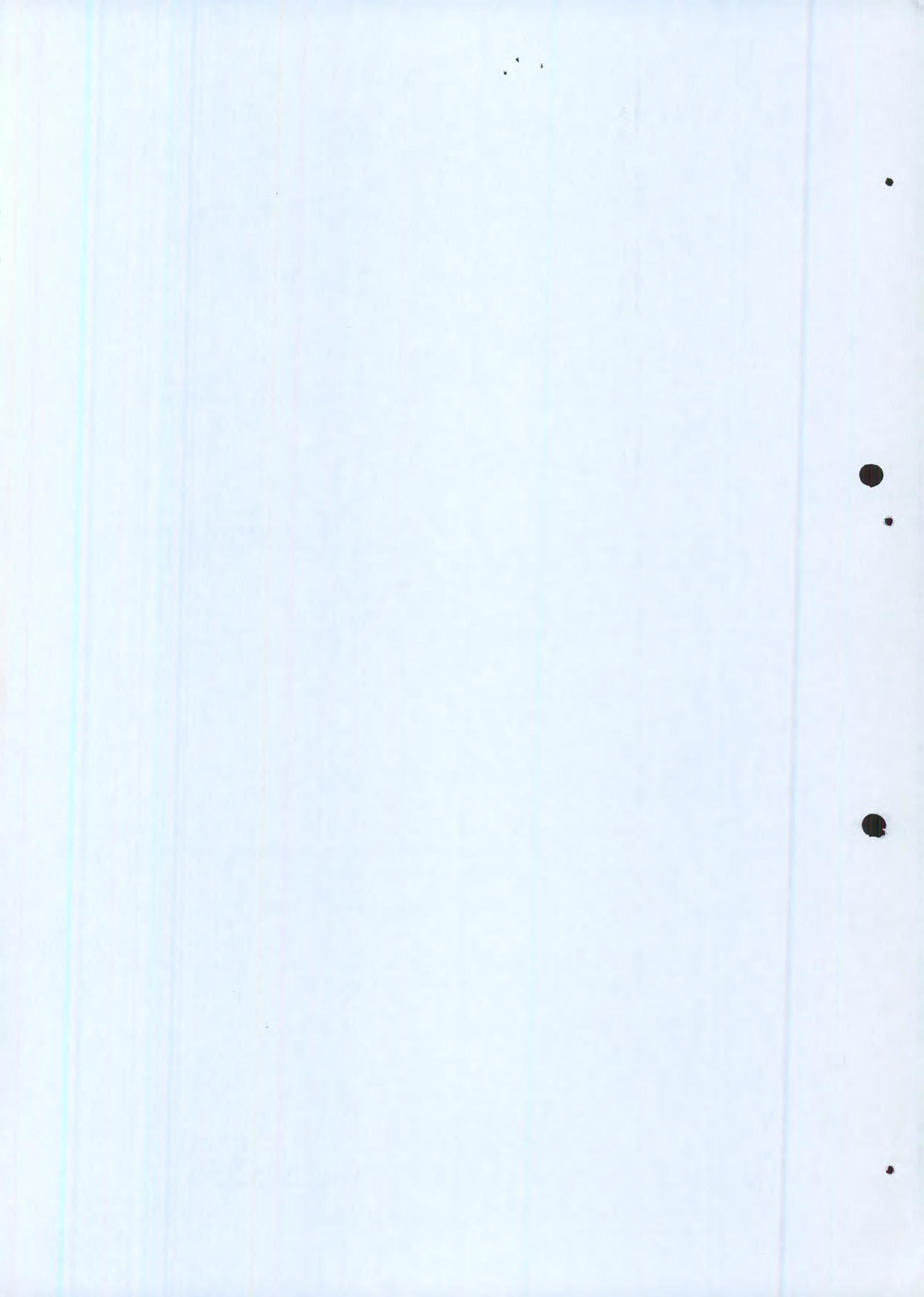
**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG	✓
VI	
	<i>[Firma]</i>



*[Firma]*  
R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 06 AGO 2019

RESOLUCION N° 0551

**Visto:**

El expediente N° P-930.212/18 mediante el cual se solicita la inspección de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Eva Perón N°166 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 la Sra. Palacios Teresa Zulema, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso y un (1) ejemplar de Plátano, en estado fitosanitario buenos, ambos invaden espacio aéreo. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar al personal municipal a realizar poda conductiva del ejemplar de Paraíso ubicado en la calle Eva Perón N°162 y del ejemplar de Plátano ubicado en la calle Eva Perón N° 174 . Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto del año en curso.

**ARTICULO 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG
VI



  
R. DARIO IESSI  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

100

100



Lanús, 06 AGO 2019

RESOLUCION N° 0552

**Visto:**

El expediente N° P-931.061/19 mediante el cual se solicita la inspección de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Martinto N°2025 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 la Sra. Paiz Silvia Mónica, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Fresno y un (1) ejemplar de Ligustro, en estado fitosanitario regulares, con extensas ramas que interfieren en cableado aéreo y tapan luminarias. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar al personal municipal a realizar la poda conductiva de los ejemplares de Fresno y Ligustro ubicados en la calle Martinto N°2025. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto del año en curso.

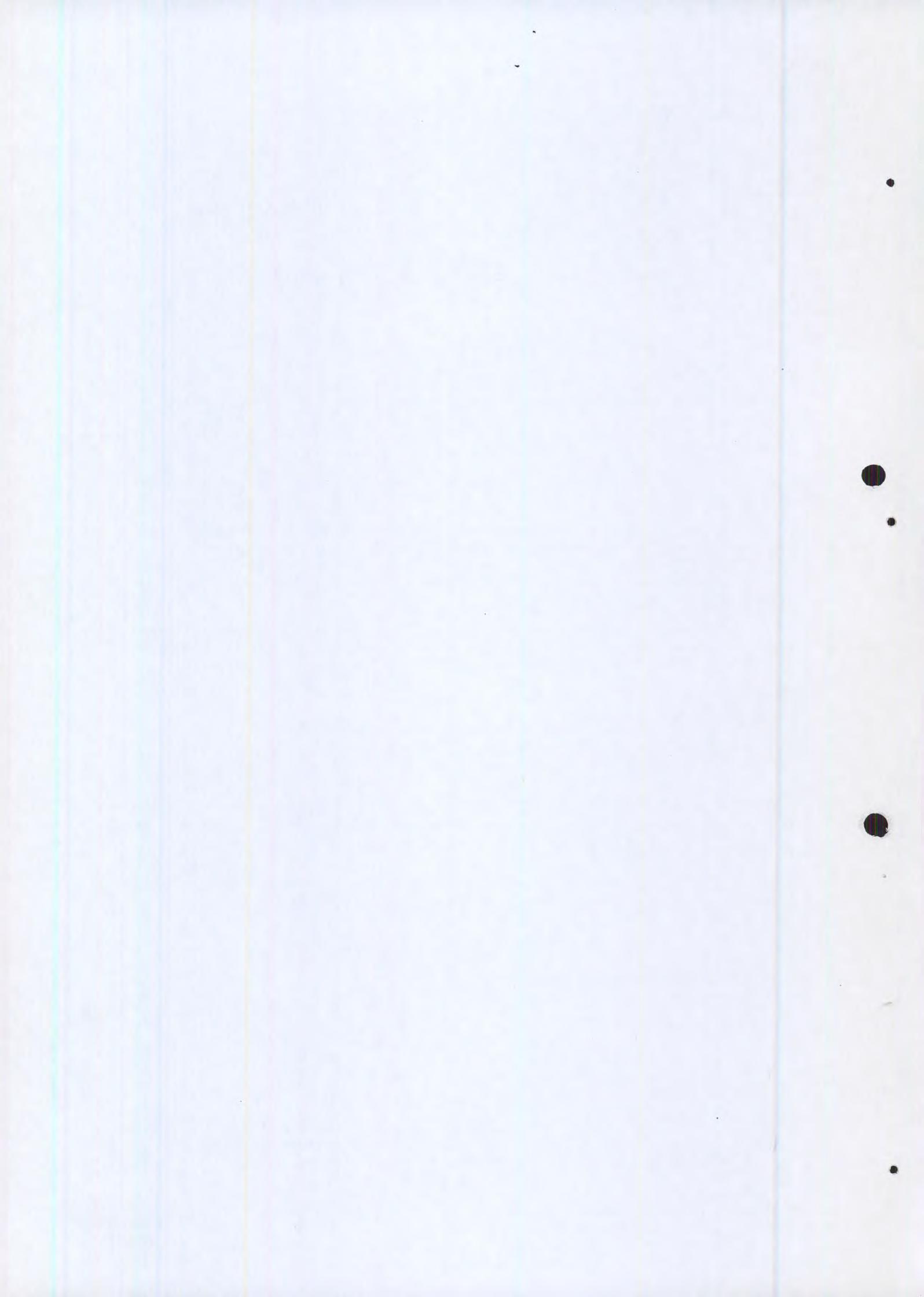
**ARTICULO 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG
V
VI




  
R. DARIA LEGI  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 06 AGO 2019.

RESOLUCION N° 0553

**Visto:**

El expediente N° K-931.178/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Arturo Bass N°153 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la Sra. Gabriela Ingrid Kuppeek, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 19, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Palo Borracho, en estado fitosanitario bueno, con sus raíces ha roto vereda propia y vecina, a la par hay un poste de cableado el cual pasa entre sus ramas. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Palo Borracho, ubicado en la calle Arturo Bass N°153.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar poda conductiva del ejemplar mencionado en el Art1°. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto del año en curso.

**ARTICULO 3°:** Autorizar al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los 90 días de realizada la poda mencionada en el Art. 2° y la apertura de cantero de no menos de 1.50 por 1.50 mts.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG	<input checked="" type="checkbox"/>
VI	<input checked="" type="checkbox"/>



  
R. DARIÓ IEZZA  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús,

06 AGO 2019

RESOLUCION N°

0554

**Visto:**

El expediente N° B-930.318/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Rio de Janeiro N° 782-86 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 la Sra. Balli Patricia Alejandra, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Fresnos, uno (1) en estado fitosanitario bueno, con ramas extensas que interfieren en el cableado y uno (1) en estado fitosanitario malo, seco y ahuecado.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Fresno, y una (1) poda conductiva del restante ubicados en la calle Rio de Janeiro N°782-86, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**ARTICULO 2°:** El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

**ARTICULO 3°:** En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

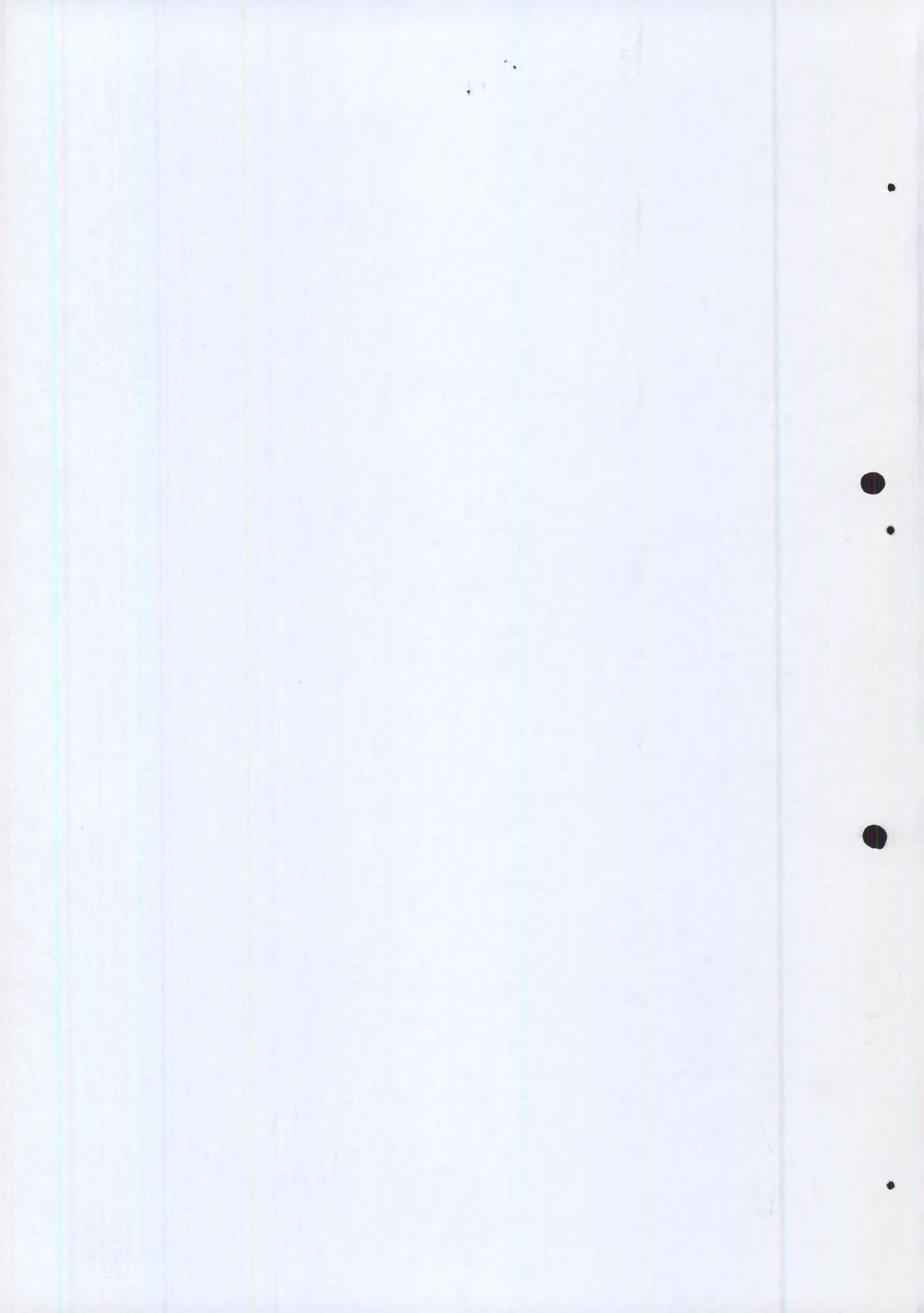
SG	✓
VI	
	<i>[Firma]</i>

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oe  
0800-333-5268 (lanus). [www.lanus.gob.ar](http://www.lanus.gob.ar)



*[Firma]*  
R. DARIO YEZI  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

**cada día  
un poco  
mejor.**



Lanús,

06 AGO 2019

RESOLUCION N°

0555

**Visto:**

El expediente N° R-931.223/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Bueras N° 3307 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 el Sr. Romero Carlos Perfecto, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Ligustros, en estado fitosanitario secos e inclinados.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de dos (2) ejemplares de Ligustros, ubicados en la calle Bueras N°3307, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**ARTICULO 2°:** El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

**ARTICULO 3°:** En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

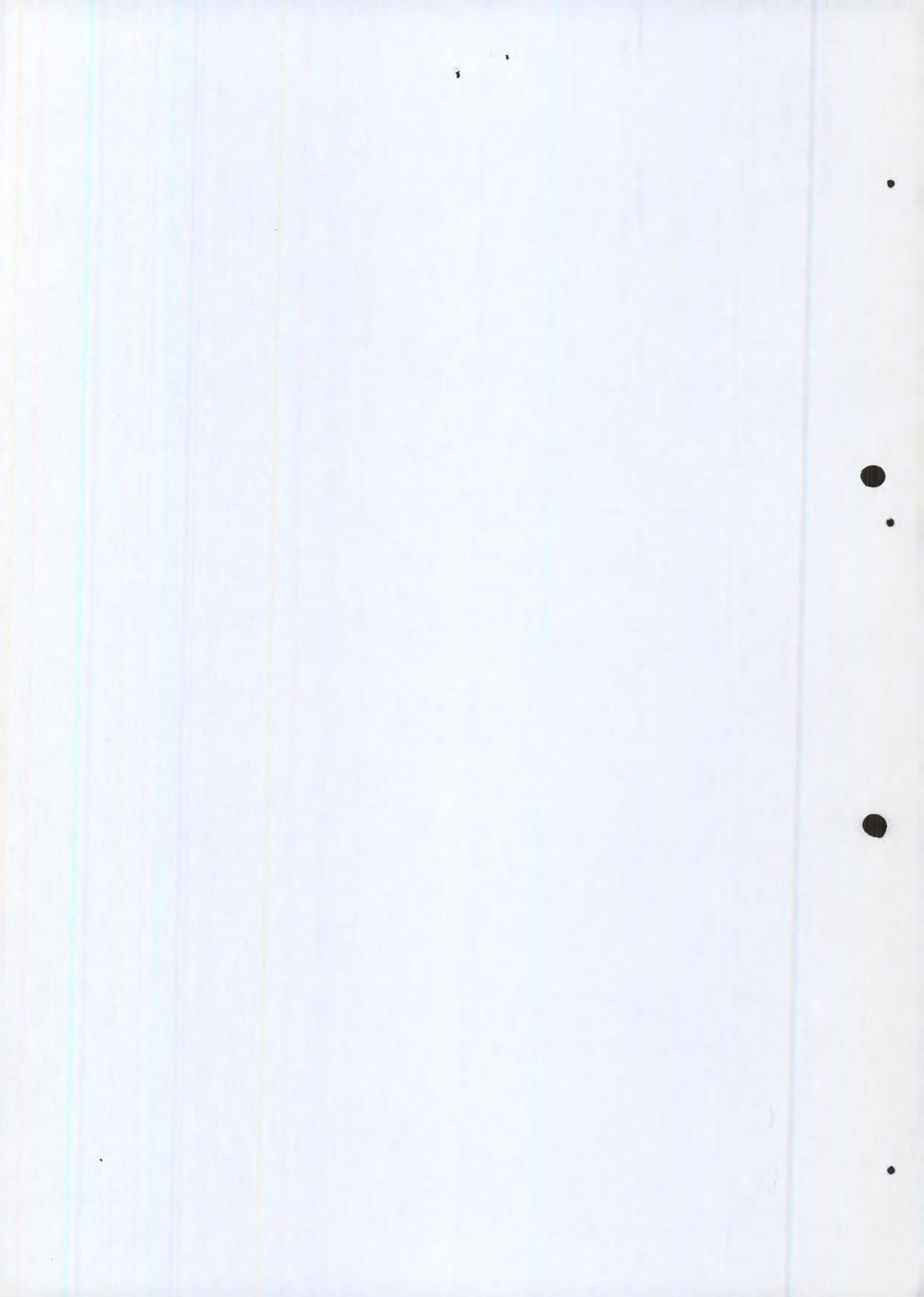
**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG
VI




  
R. DARIO JEZZI  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús,

06 AGO 2019

RESOLUCION N°

0556

**Visto:**

El expediente N° H-89753/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Domingo Purita y Kloosterman de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 el Honorable Concejo Deliberante, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Paraísos, en estado fitosanitario regular, de gran tamaño, con ramas extensas secas y tres (3) ejemplares de Álamos en mal estado, secos, con carcomas y plagas.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de tres (3) ejemplares de Álamos, ubicados en la calle Purita N°2715 y la poda conductiva de dos (2) ejemplares de Paraísos, ubicados en Purita N° 2699 quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

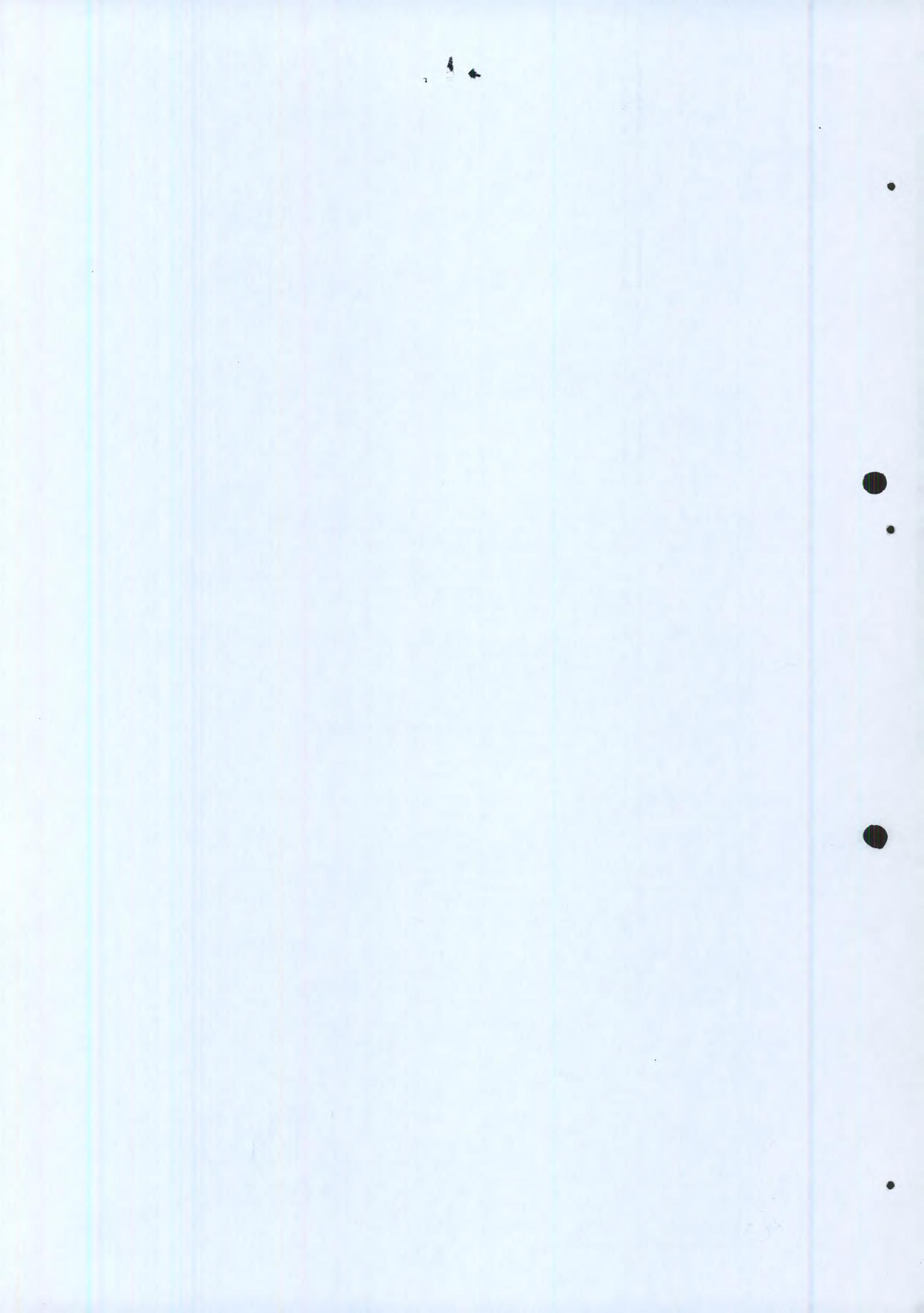
**ARTICULO 2°:** El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

**ARTICULO 3°:** En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG	✓
VI	



Lanús,

06 AGO 2019

RESOLUCION N°

0557

**Visto:**

El expediente N° A-933.567/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Albariños N° 2945 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1, la Sra. Alfonsín Silvia Julia solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso y un (1) ejemplar de Fresno, en estado fitosanitario malos, con plagas, carcomas, ramas secas y ahuecados.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Plátano y un (1) ejemplar de Fresno, ubicados en la calle Albariños N°2945, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante

**ARTICULO 2°:** El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

**ARTICULO 3°:** En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

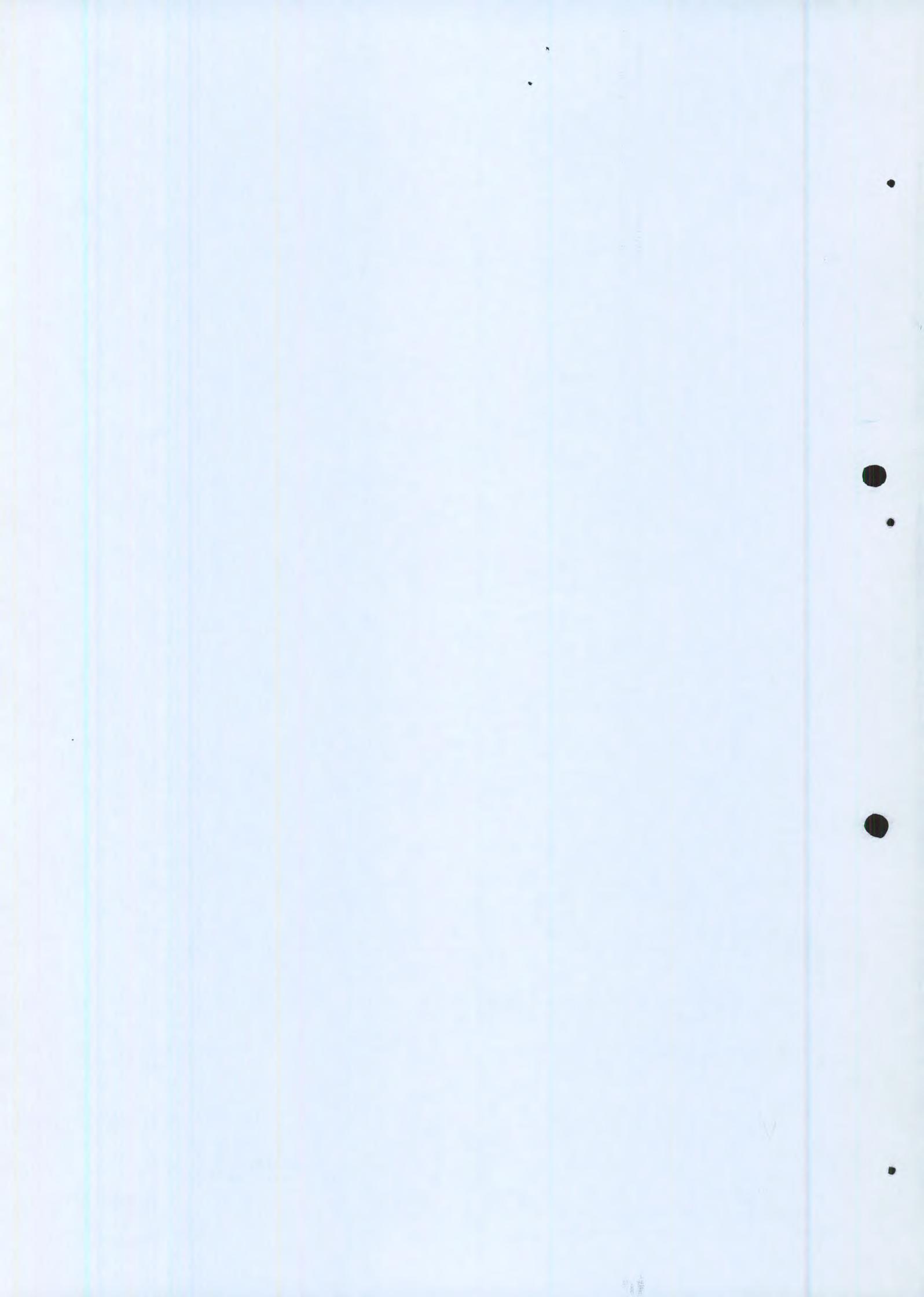
**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG	✓
VI	
	✓



  
R. DARIÓ EZZI  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús,

06 AGO 2019

RESOLUCION N°

0558

**Visto:**

El expediente N° C-930.642/19 mediante el cual se solicita la inspección del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Carlos Casares N°2016 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 el Sr. Crivelli Claudio, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso, en estado fitosanitario regular, añoso, entre sus ramas pasa cableado eléctrico. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar al personal municipal a realizar poda conductiva del ejemplar de Paraíso ubicado en la calle Carlos Casares N°2016. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto del año en curso.

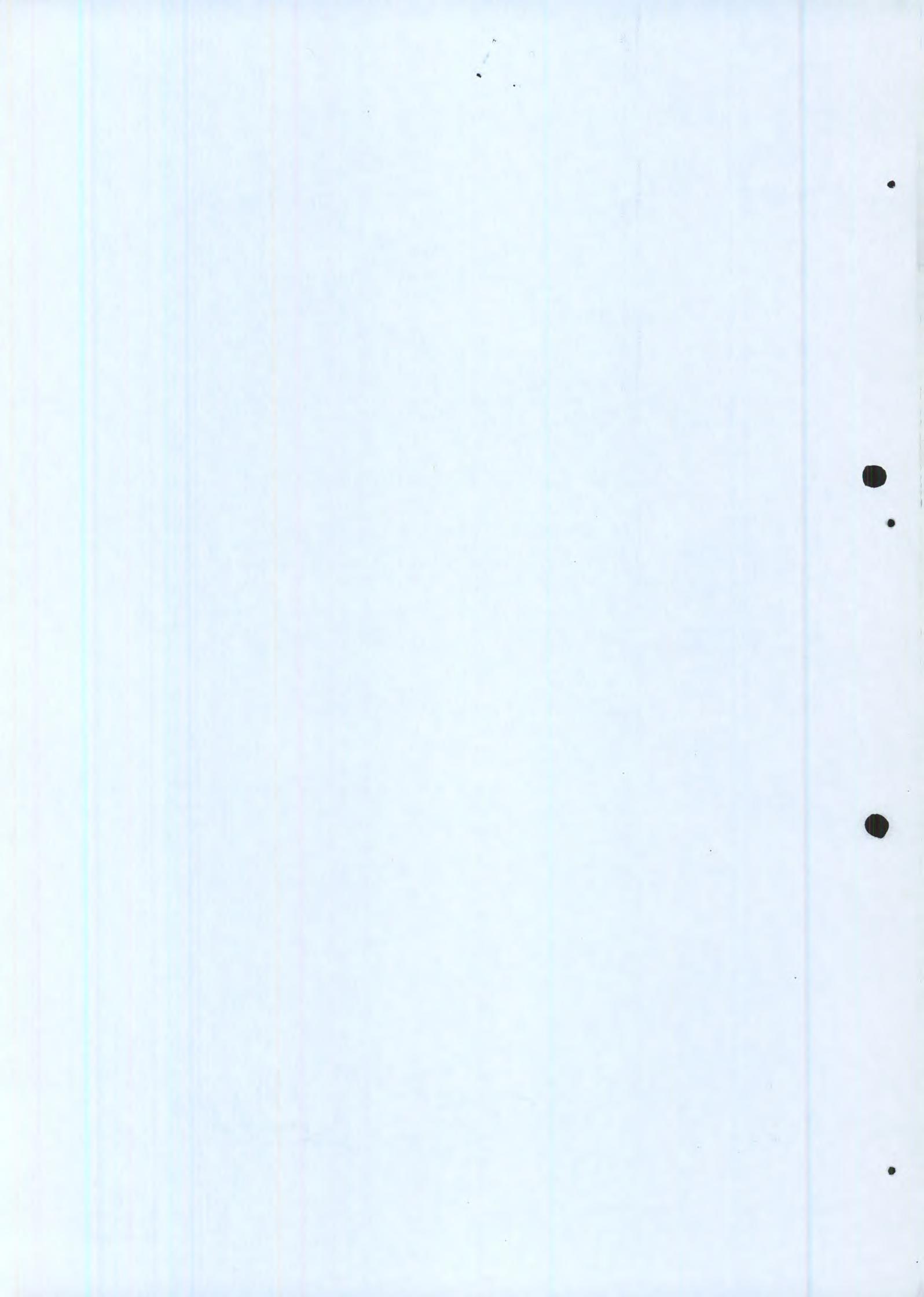
**ARTICULO 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG	✓
VI	
	XO



R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús,

06 AGO 2019

RESOLUCION N°

0559

**Visto:**

El expediente N° D-930.554/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Villegas N°968 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 la Sra. Di Filippo María Del Carmen, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Plátanos, en estado fitosanitario buenos, añosos, con sus extensas ramas invaden espacio aéreo propio y del vecino, como así también pasa cableado eléctrico entre ellas. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido de corte de los ejemplares de Plátanos, ubicados en la calle Villegas N°968.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar la poda conductiva de los ejemplares mencionados en el Art1°. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto del año en curso.

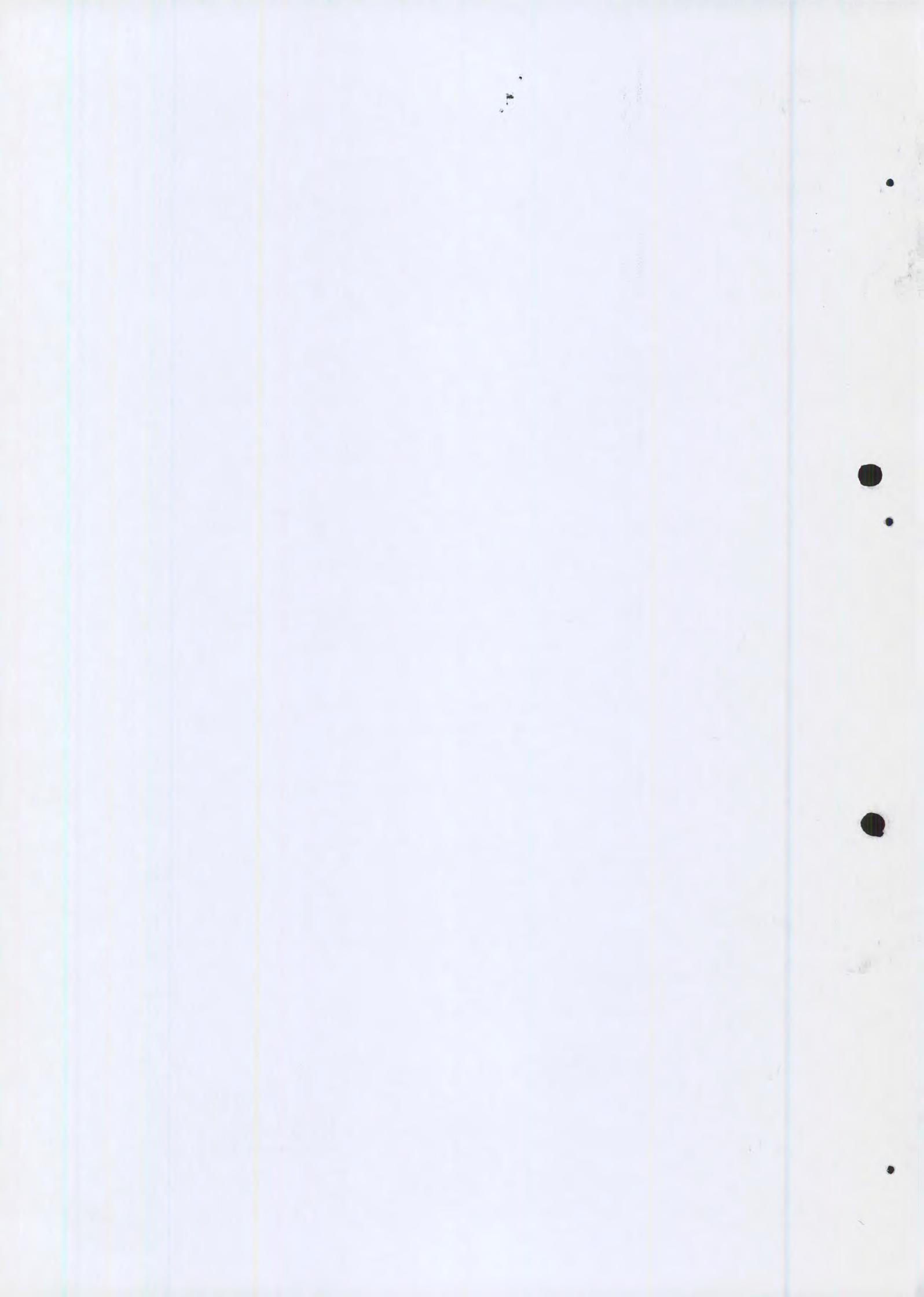
**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG	✓
VI	
	<i>[Signature]</i>



*[Signature]*  
R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús,

06 AGO 2019

RESOLUCION N°

0560

**Visto:**

El expediente N° V-931.803/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Burelas N° 3534 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la Sra. Viñas Berbeka Carolina Daniela, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Fresnos, en estado fitosanitario malos, secos, con plagas y ramas secas.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de dos (2) ejemplares de Fresnos, ubicados en la calle Burelas N°3534, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**ARTICULO 2°:** El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

**ARTICULO 3°:** En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

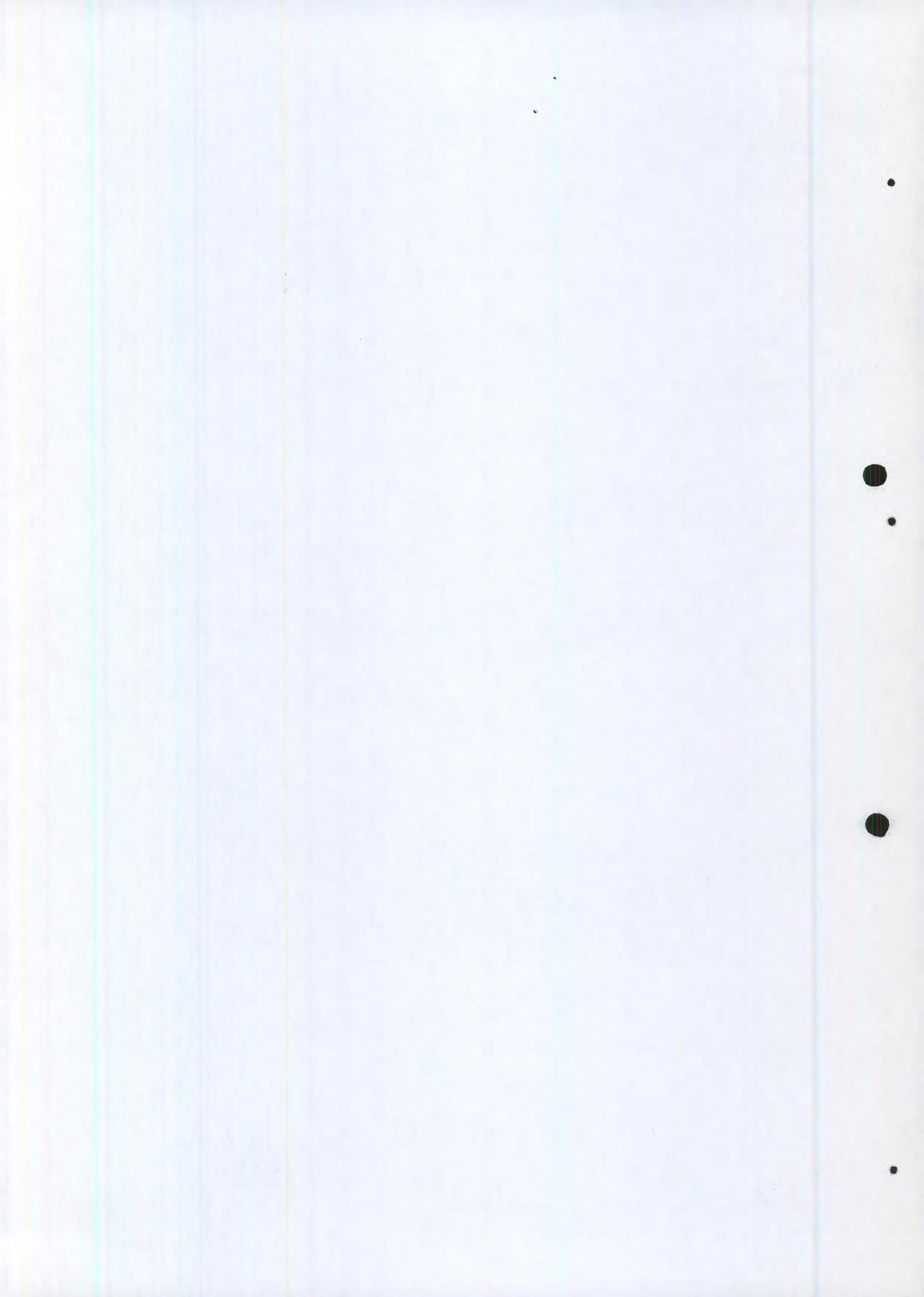
SG	<input checked="" type="checkbox"/>
VI	<input type="checkbox"/>
	<input checked="" type="checkbox"/>

Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oe  
0800-333-5268 (lanus). [www.lanus.gov.ar](http://www.lanus.gov.ar)



  
R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

**cada día  
un poco  
mejor.**



Lanús, 06 AGO 2019

RESOLUCION N°

0561

**Visto:**

El expediente N° S-929.713/18 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Aristóbulo del Valle N°865 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 el Sr. Salas Treviño Jaime, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Plátanos, en estado fitosanitario buenos, añosos, con sus raíces han roto vereda y sus extensas ramas interfieren en el cableado aéreo y tapan luminarias. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

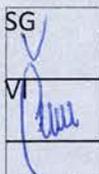
**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido de corte de los ejemplares de Plátanos, ubicados en la calle Aristóbulo del Valle N°865.

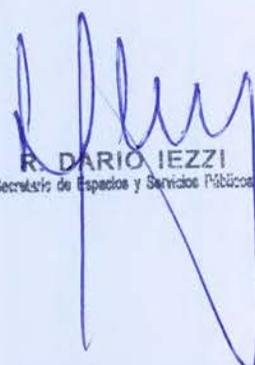
**ARTICULO 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar poda conductiva de los ejemplares mencionados en el Art1°. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto del año en curso.

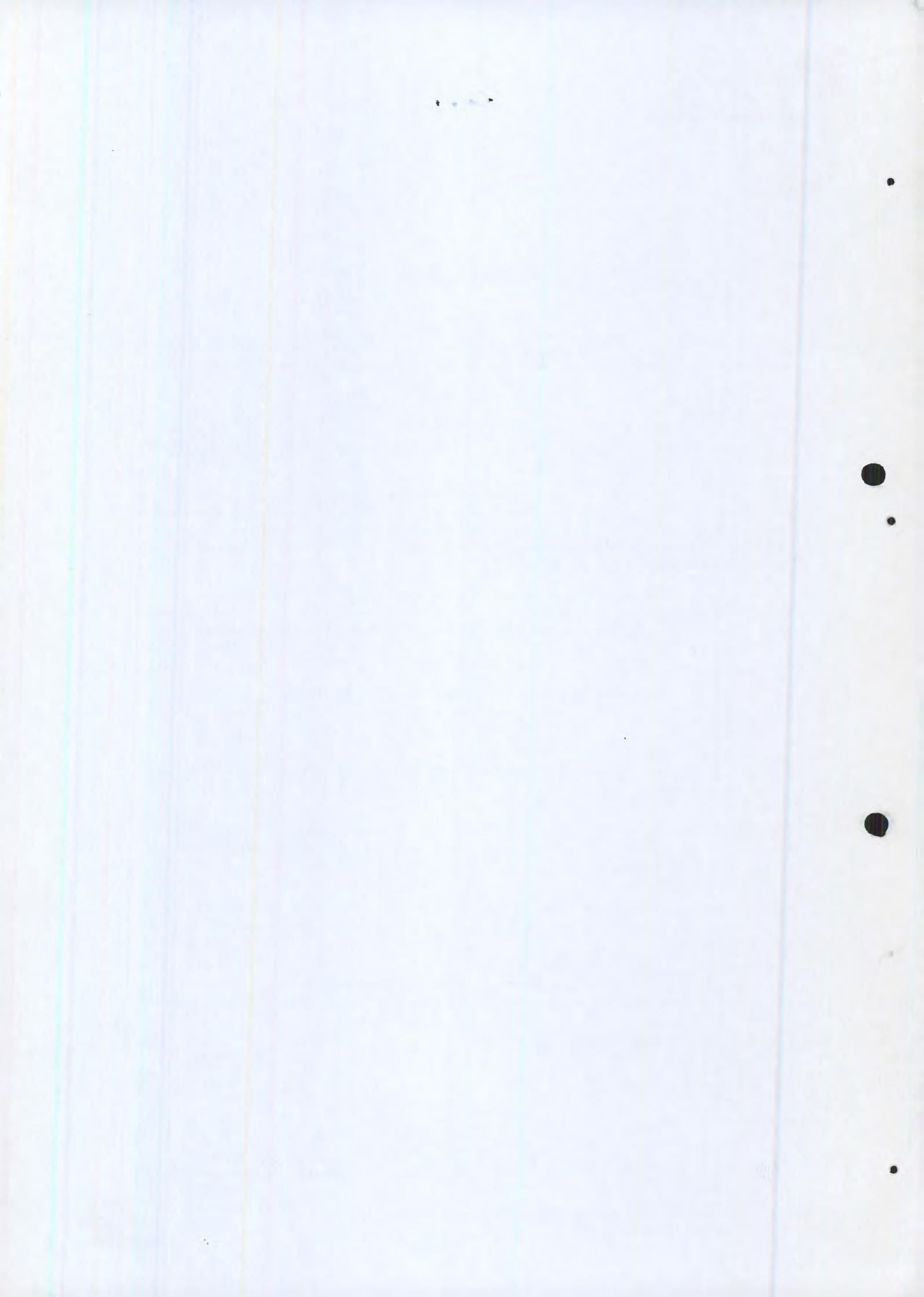
**ARTICULO 3°:** Autorizar al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los 90 días de realizada la poda mencionada en el Art. 2° y la apertura de canteros de no menos de 1.50 por 1.50 mts.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**



  
R. DARIÓ JEZZI  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 06 AGO 2019

RESOLUCION N° 0562

**Visto:**

El expediente N° G-931.035/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Juncal N°1566 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la Sra. Garino Patricia María, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Pino, en estado fitosanitario bueno, de gran tamaño, con extensas ramas que interfieren en el cableado aéreo y techo de la propiedad. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Pino, ubicado en la calle Juncal N°1566.

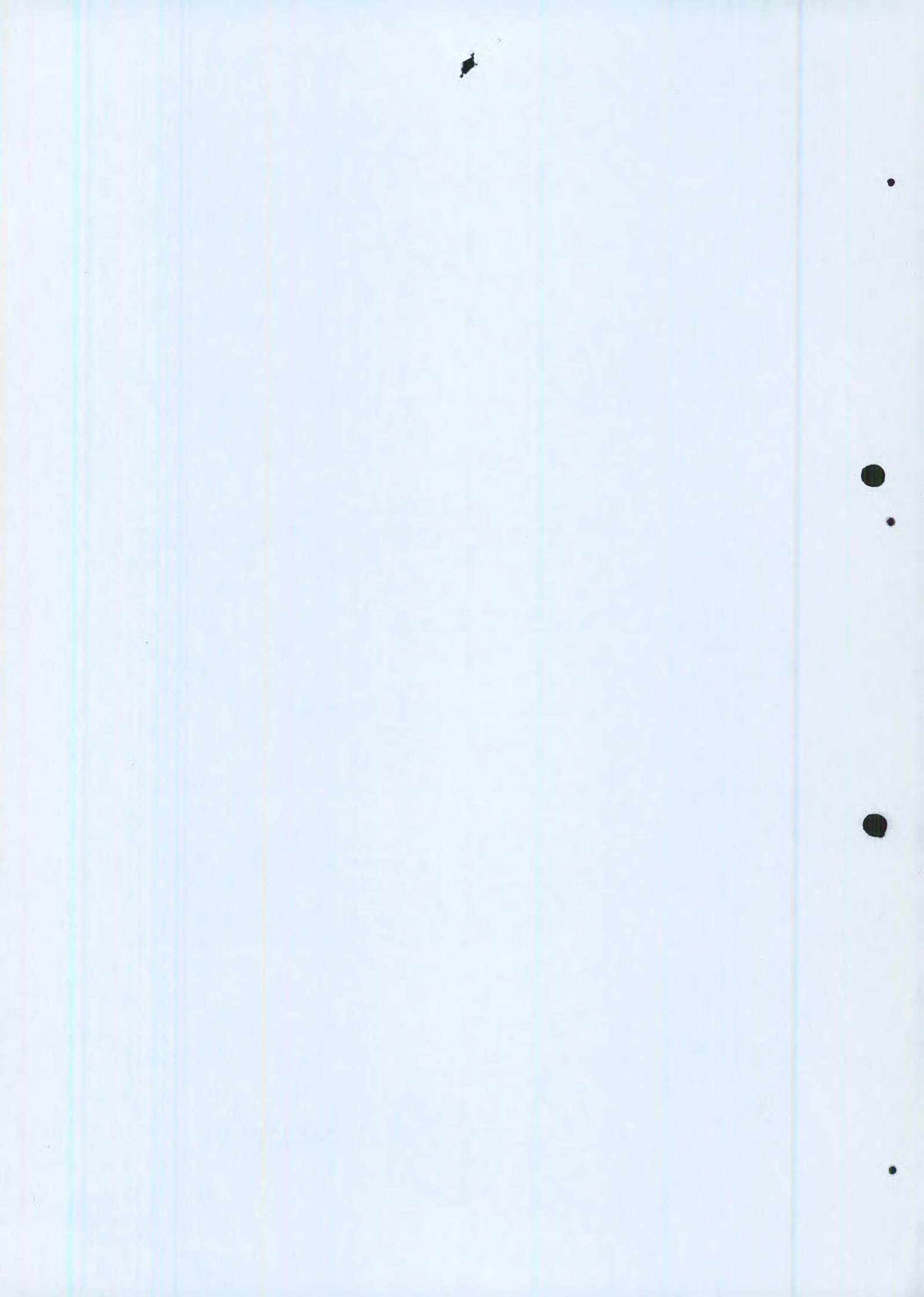
**ARTICULO 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar poda conductiva del ejemplar mencionado en el Art1°. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto del año en curso.

**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**



  
R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 06 AGO 2019

RESOLUCION N°

0563

**Visto:**

El expediente N° S-931.732/19 mediante el cual se solicita la inspección del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Marraspin N°3514 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 el Sr. Sokaliski Juan Carlos, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Paraíso, en estado fitosanitario bueno, añoso, entre sus ramas pasa cableado eléctrico y sus raíces han roto la vereda. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar al personal municipal a realizar poda conductiva del ejemplar de Paraíso ubicado en la calle Marraspin N°3514. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto del año en curso.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al solicitante a realizar las tareas de raleo de raíces a partir de los 90 días de la realización de la poda mencionada en el Art. 1°.

**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG
VI



R. DARIO VEZZI  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 06 AGO 2019

RESOLUCION N° 0564

**Visto:**

El expediente N° M-933.558/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Boulevard de los Italianos N°1280 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 el Sr. Maidana José, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Ligustros, en estado fitosanitario buenos, con daños en la vía publica. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido de corte de los ejemplares de Ligustros, ubicados en la calle Boulevard de los Italianos N°1280.

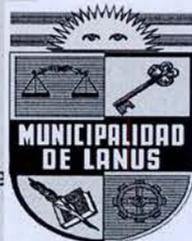
**ARTICULO 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar poda conductiva de los ejemplares mencionados en el Art. 1°. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto del año en curso.

**ARTICULO 3°:** Autorizar al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los 90 días de realizada la poda mencionada en el Art. 2° y la apertura de canteros no menor a 1.20 por 1.20 mts.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG	✓
VI	
	



  
R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 06 AGO 2019

RESOLUCION N° 0565

**Visto:**

El expediente N° R-932.491/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Aguilar N°3911 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la Sra. Rivas Adriana Silvia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 12, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de cuatro (4) ejemplares de Paraísos, en estado fitosanitario regulares, con ramas secas. Uno (1) sobre la esquina posee extensas ramas que interfieren en el cableado eléctrico y terraza de la propiedad. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido de corte de los ejemplares de Paraísos, ubicados en la calle Aguilar N°3911.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar poda conductiva de los ejemplares mencionados en el Art1°. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto del año en curso.

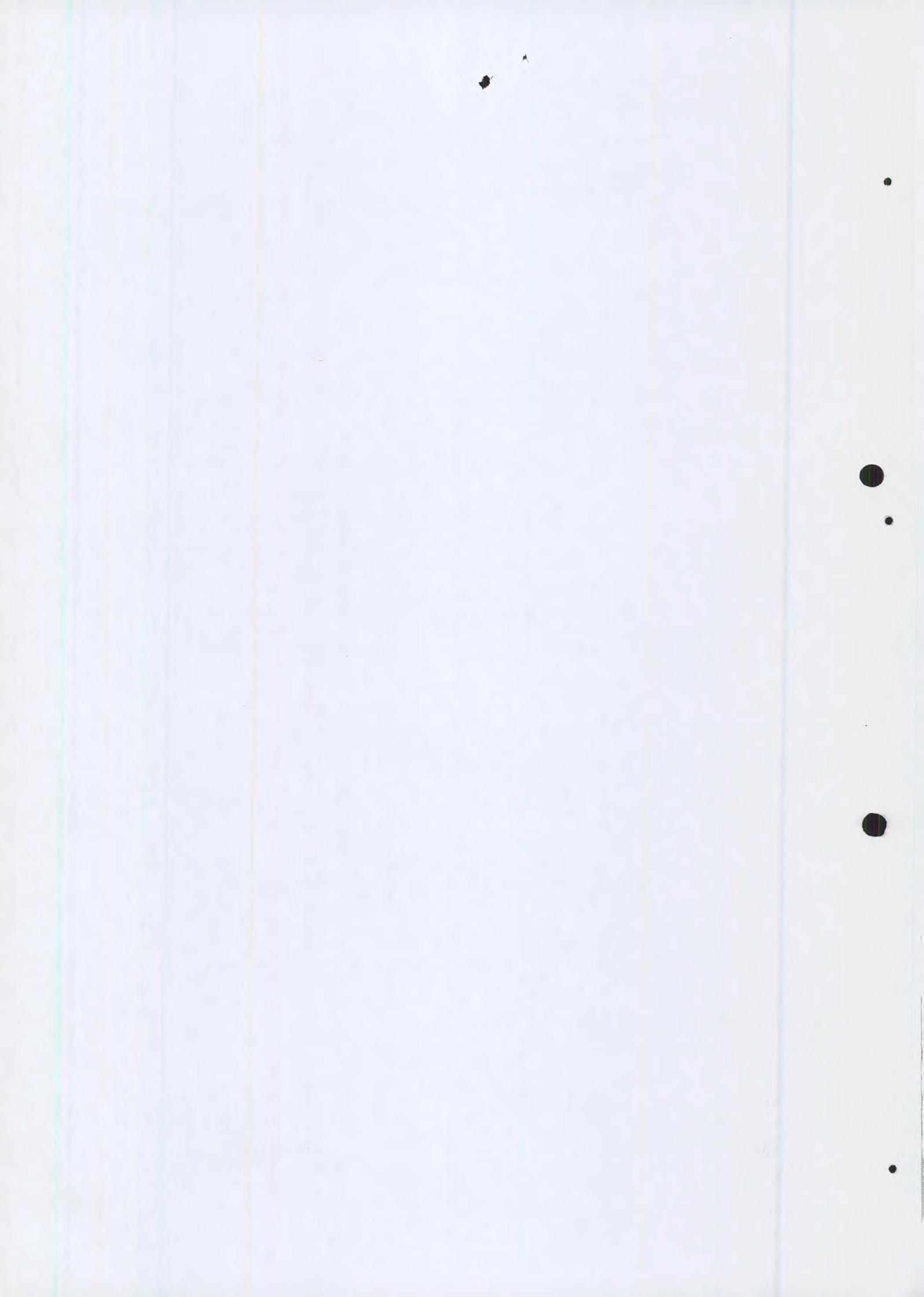
**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG
VI



R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús,

06 AGO 2019

RESOLUCION N°

0566

**Visto:**

El expediente N° A-930.358/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol y la inspección del árbol lindero ubicado en la vereda del inmueble de la calle Eva Perón N°374 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 2 la Sra. Agustina Pina, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Plátanos, en estado fitosanitario buenos, uno (1) con raíces expuestas y levantamiento de baldosas. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Plátano, ubicado en la calle Eva Perón N°374.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar poda conductiva del ejemplar de Plátano, ubicado en Eva Perón N°370. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto del año en curso.

**ARTICULO 3°:** Autorizar al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los 90 días de la realización de la poda mencionada en el Art. 2°.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG
VI



  
R. DARIO JEZZI  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 06 AGO 2019

RESOLUCION N° 0567

**Visto:**

El expediente N° S-932.866/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Bouchard N°1367 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 el Sr. Sibila Humberto, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Ligustros, en estado fitosanitario buenos, causando daños en vereda. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido de corte de los ejemplares de Ligustros, ubicados en la calle Bouchard N°1367.

**ARTICULO 2°:** En caso de incumplimiento del Art.1° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

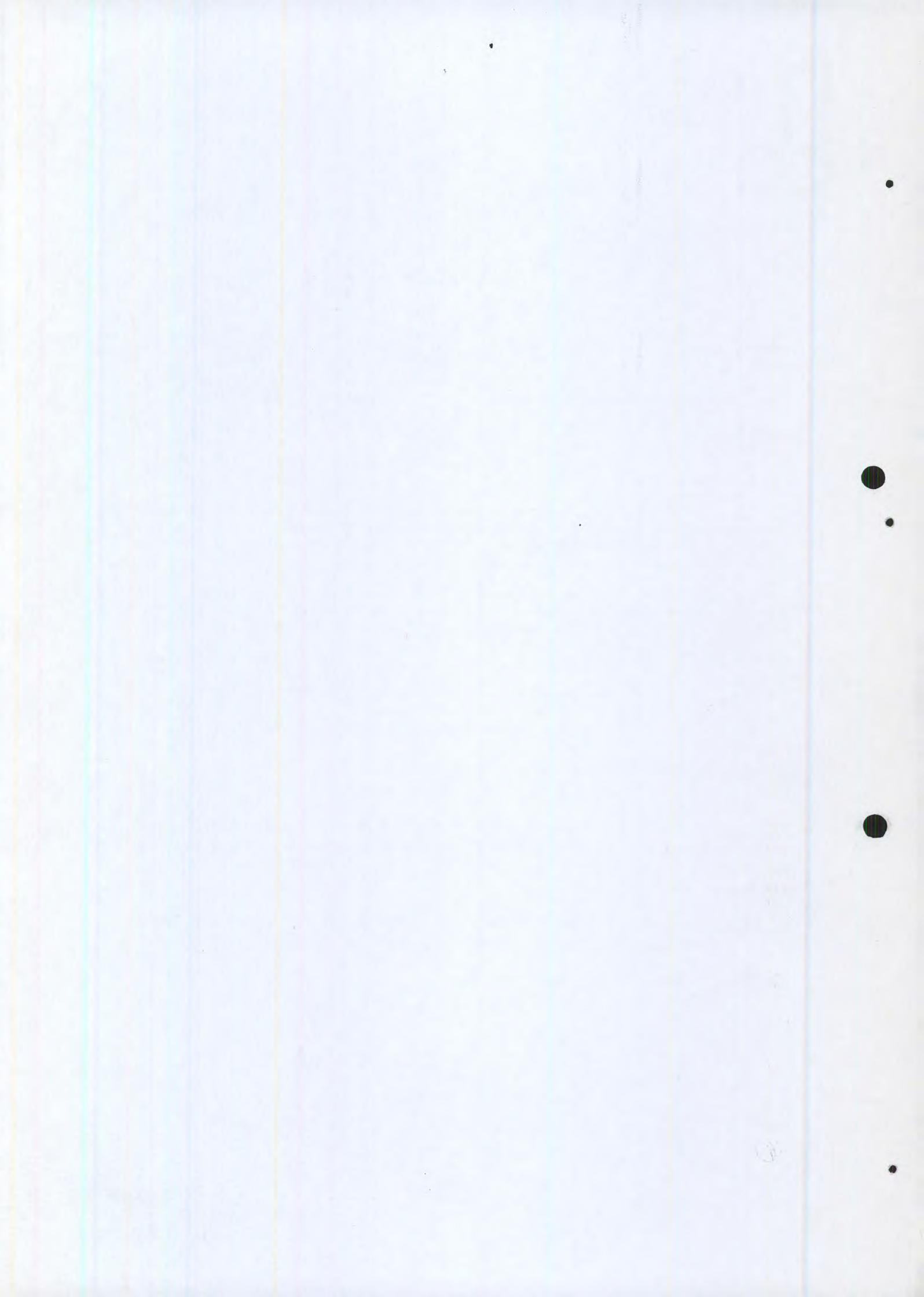
**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG	✓
VI	
	40



  
R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 06 AGO 2019

RESOLUCION N° 0568

**Visto:**

El expediente N° A-932.507/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Derqui N°720 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 el Sr. Aguilera Julio Daniel, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Tilo, en estado fitosanitario bueno, con levantamiento de baldosas. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Tilo, ubicado en la calle Derqui N°720.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al personal municipal a realizar poda conductiva del ejemplar mencionado en el Art1°. Dicha tarea se realizara en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto del año en curso.

**ARTICULO 3°:** Autorizar al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los 90 días de realizada la poda mencionada en el Art. 2° y la apertura de cantero de no menos de 0.50 cm hacia la vereda.

**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG	✓
VI	
	<i>[Signature]</i>



*[Signature]*  
R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 06 AGO 2019

RESOLUCION N°

0569

**Visto:**

El expediente N° T-934.358/19 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Mendoza N°1319 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 la Sra. Torres Inés, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Fresno, en estado fitosanitario bueno, el cual con sus raíces ha roto vereda y caños de desagüe. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Fresno, ubicado en la calle Mendoza N°1319.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces.

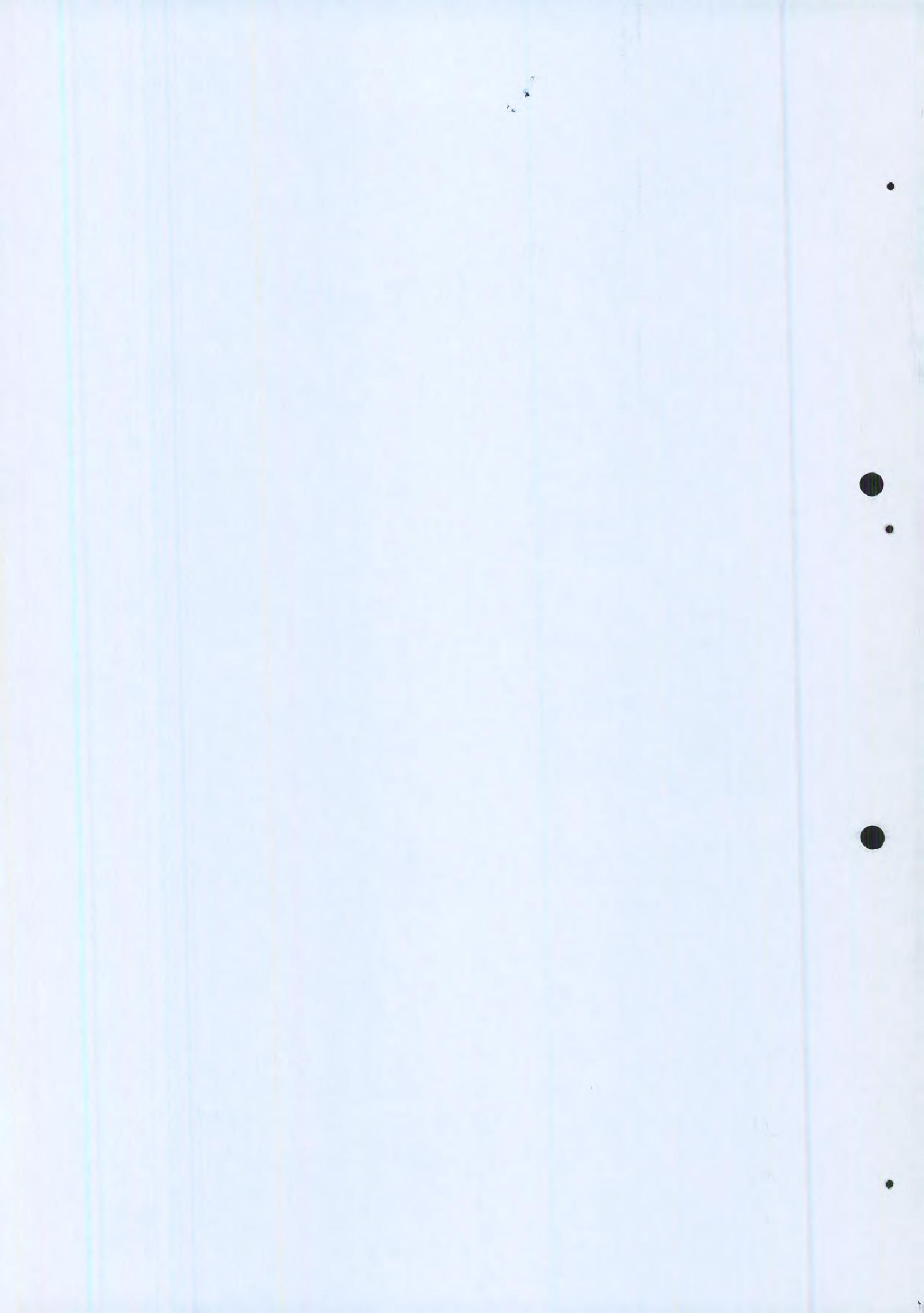
**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG
VI
XO



  
R. DARIO IEZZI  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús,

06 AGO 2019

RESOLUCION N°

0570

**Visto:**

El expediente N° M-914447/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Rosales N° 1238 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la Sra. Martínez Nadia Soledad, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de cinco (5) ejemplares de Plátanos, en estado fitosanitario buenos y un (1) ejemplar de Fresno en estado fitosanitario seco y ahuecado.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de cada ejemplar, deberá entregar la cantidad de (2) ejemplares a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de un (1) ejemplar de Fresno y la poda conductiva de cinco (5) ejemplares de Plátanos, ubicados en la calle Rosales N°1238, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**ARTICULO 2°:** El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Viscosa, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

**ARTICULO 3°:** En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actué en lo que hace a su competencia.

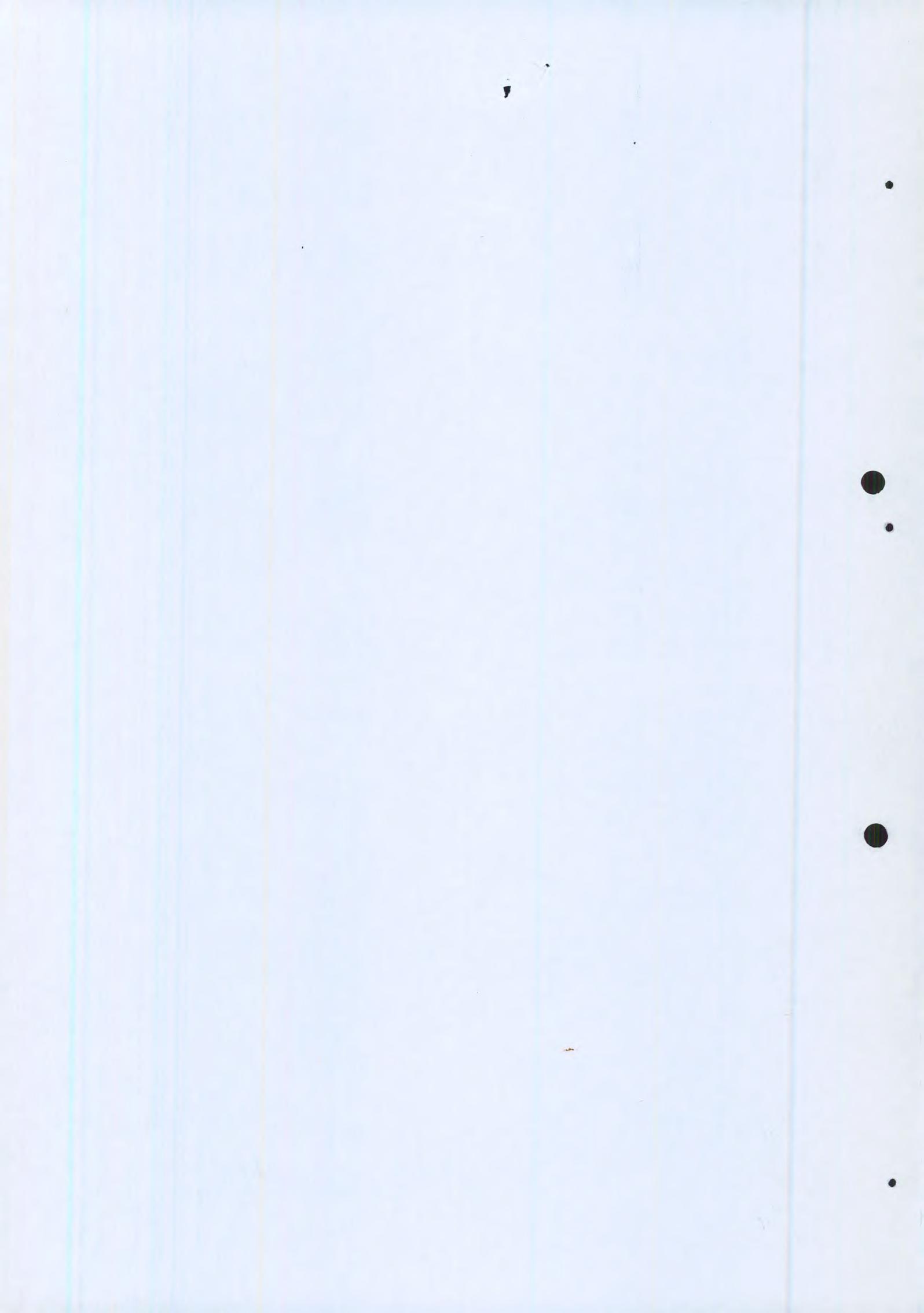
**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG	<input checked="" type="checkbox"/>
VI	<input type="checkbox"/>



  
R. DARIO JEZZI  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 06 AGO 2019

RESOLUCION N° 057.1

**Visto:**

El expediente N° P-930.324/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Mendoza N°820 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 3 la Sra. Pisani Clara María, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de Fresno, en estado fitosanitario bueno, con sus raíces ha roto vereda propia y vecina, y caños de desagüe. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Desestimar el pedido de corte del ejemplar de Fresno, ubicado en la calle Mendoza N°820.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces.

**ARTICULO 3°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG	✓
VI	
	<i>Reo</i>



*[Firma manuscrita]*  
R. DARIO VEZ  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos

.

●

.

●

.

**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° M-903.288/16 Alc N° 4, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. MUSUMECI DANIEL SALVADOR, con DNI N° 11.553.278, quien fija domicilio en BOUCHARD N° 2357 – LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca AGRALE, modelo MT 12.0LE, fecha de Inscripción Inicial 17/08/2007, tipo MICROOMNIBUS, dominio GNK199, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

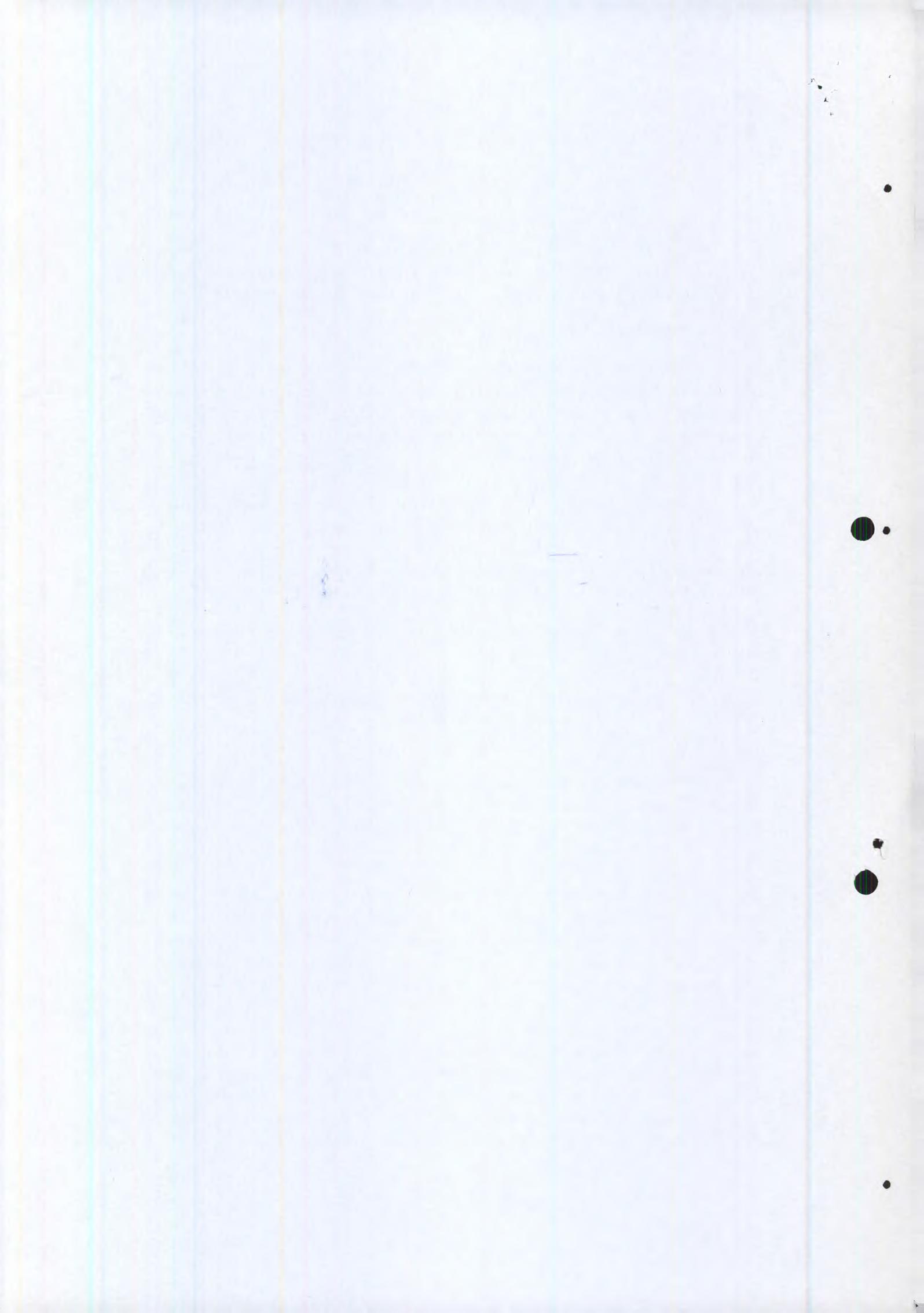
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca AGRALE, modelo MT 12.0LE, año 2007, dominio GNK199, Licencia N° 068-0087, propiedad del Sr. MUSUMECI DANIEL SALVADOR, con DNI N° 11.553.278, domiciliado en BOUCHARD N° 2357 – LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección  
General de  
Movilidad  
y  
Transporte

CAMILIA GULLO  
LEGAJO N° 27319/6  
ADMINISTRATIVA

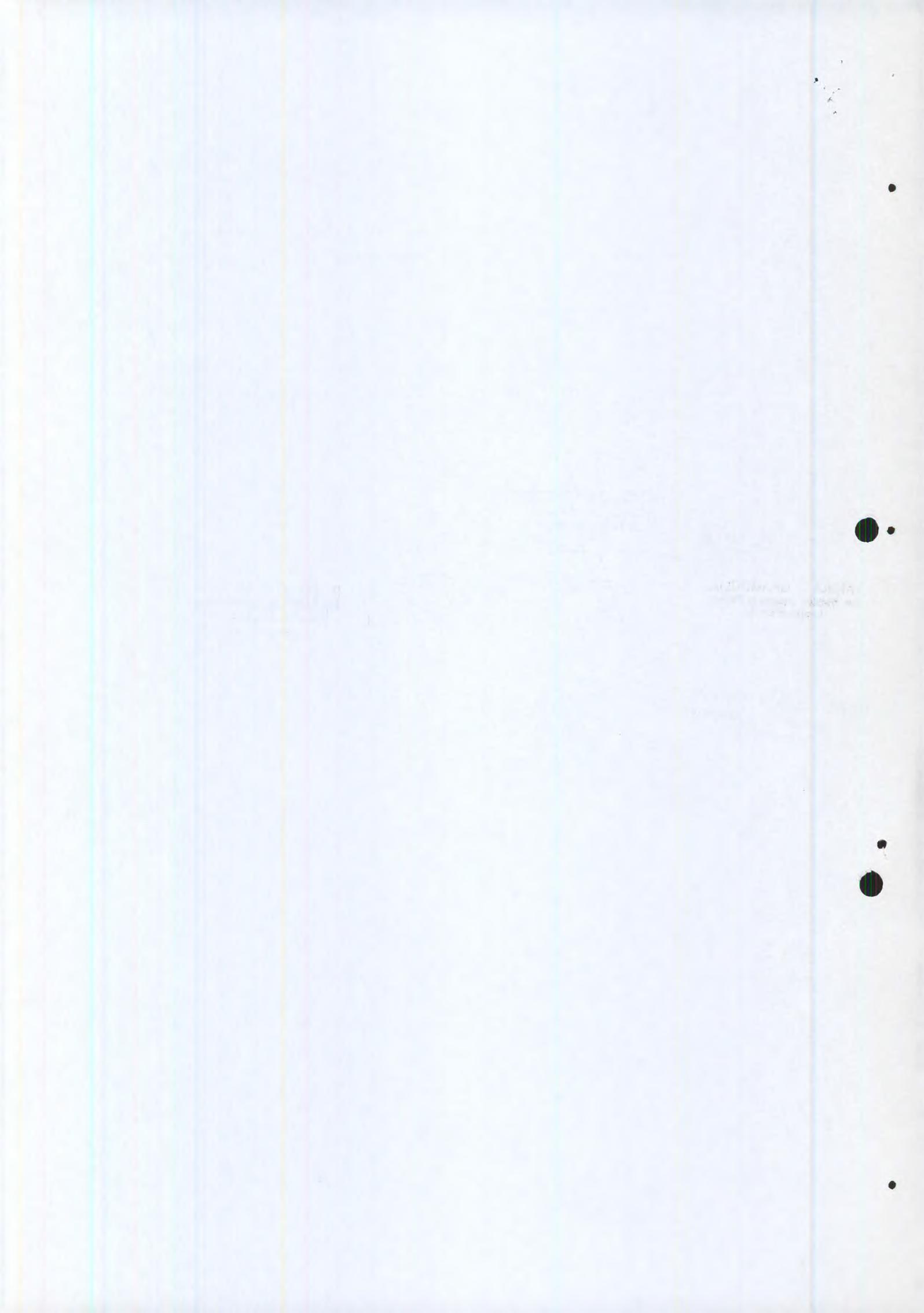
YANINA L. GRAMUGLIA  
Jefe División Transporte Público  
Legajo: 20611/6

ANDRÉS GUAGLIANONE  
Director Gen. Movilidad y Transporte  
Municipio de Lanús

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
A/C Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús



**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° F-900.831/16 Alc N° 4,

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, la Sra. FRANK SONIA BEATRIZ con DNI N° 22.082.221, quien fija domicilio YERBAL N° 2690 – REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, peticona el cambio de material de la unidad autorizada para el corriente año calendario, dando de baja el vehículo marca MERCEDES BENZ, dominio FVP461, y dar de ALTA al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo OF1722, fecha de inscripción inicial 03/11/2008, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio HRJ027 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

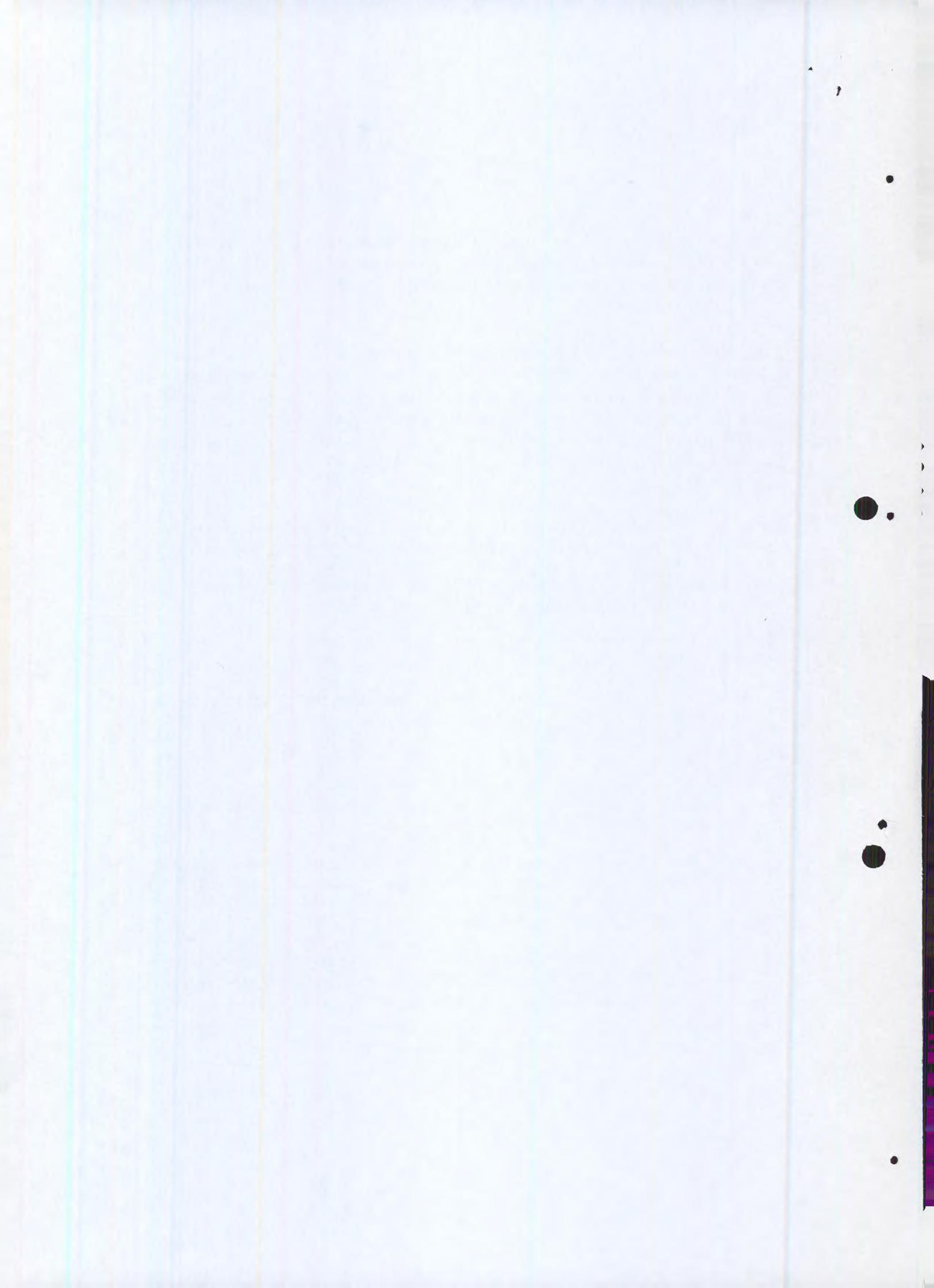
**RESUELVE:**

Artículo 1°: Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar, el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo OF-1417, dominio FVP461, licencia 068-0114 (ciclo lectivo año 2018), autorizado mediante Resolución N° 0330 de fecha 03/05/2019.-

Artículo 2°: Autorizase el ALTA del vehículo declarado para el corriente Ciclo Lectivo 2019, marca MERCEDES BENZ, modelo OF1722, dominio HRJ027, Licencia N° 068-0114, propiedad de la Sra. FRANK SONIA BEATRIZ con DNI N° 22.082.221, domiciliada en calle YERBAL N° 2690 – REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 2, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

./.



./.

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 2º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección General de Movilidad y Transporte
CAMILA GULLO LEGAJO Nº 27319/8 ADMINISTRATIVA
YANINA L. GRAMUGLIA Jefe División Transporte Público Legajo: 20411/8

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
A/C Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús

ANDRÉS BUAGLIANONE  
Director General de Movilidad y Transporte  
Municipio de Lanús



**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° R-928.713/18 Alc N° 1, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. ROJAS CARLOS ALBERTO, con DNI N° 22.982.411, quien fija domicilio en FRANCISCO GARCIA ROMERO N° 3605 – REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, fecha de Inscripción Inicial 27/09/2006, tipo MICROOMNIBUS, dominio FVO307, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

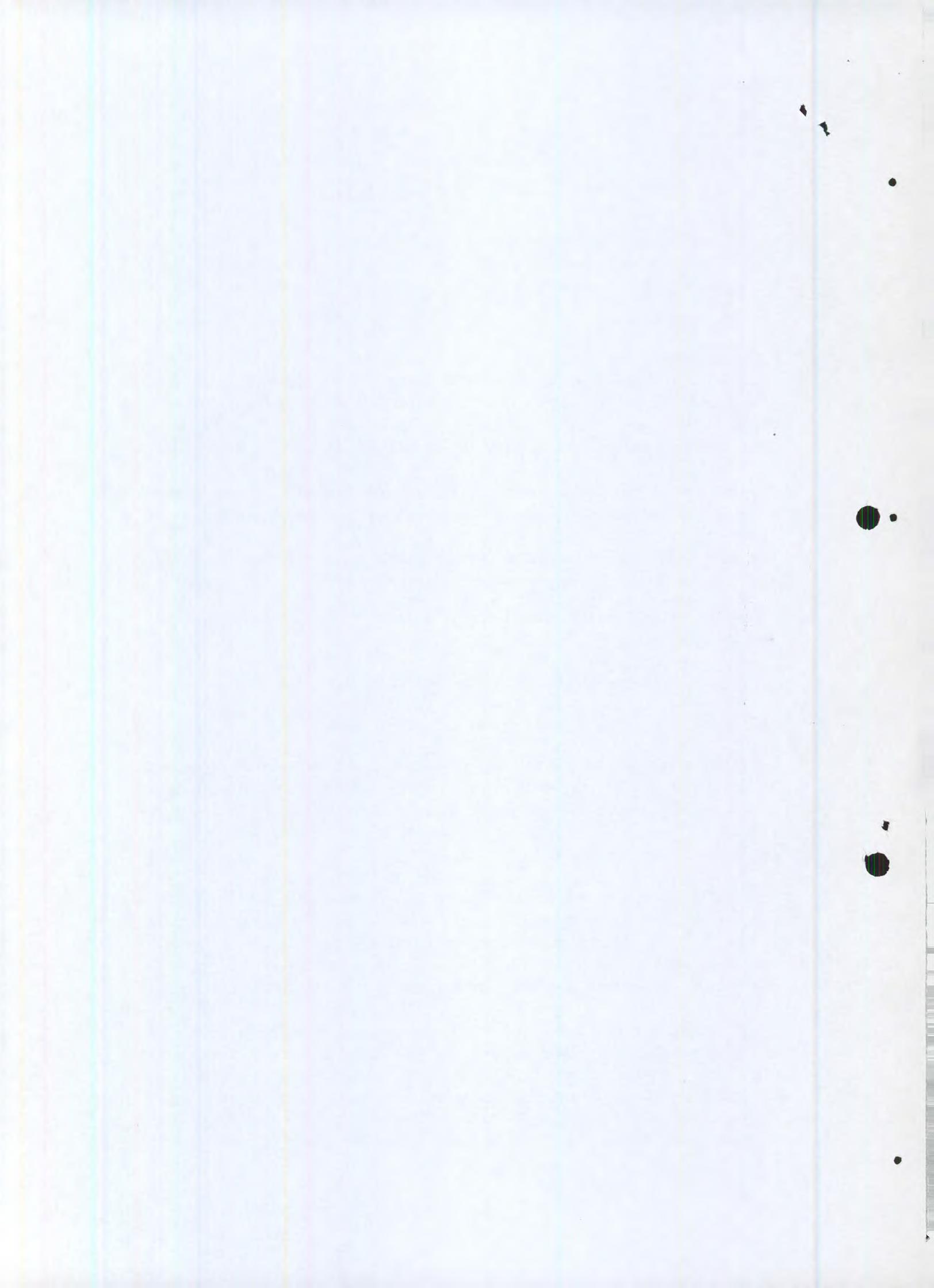
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2006, dominio FVO307, Licencia N° 068-0069, propiedad del Sr. ROJAS CARLOS ALBERTO, con DNI N° 22.982.411, domiciliado en FRANCISCO GARCIA ROMERO N° 3605 – REMEDIOS DE ESCALADA - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección  
General de  
Movilidad  
y  
Transporte

CAMILA GULLO  
LEGACION N° 27319/6  
ADMINISTRATIVA

YANINA Z. GRAMUJLIA  
Jefe División Transporte Público  
Legajo: 20011/6

ANDRÉS GUAGLIANONE  
Director Genl. Movilidad y Transporte  
Municipio de Lanús

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
A/C Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús



Resolución N° 0575  
Lanús 07 AGO 2019

Visto el Concurso de Precios N° 177/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 302-82 cuya apertura se realizó el 02 de Julio de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 81 y 82 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

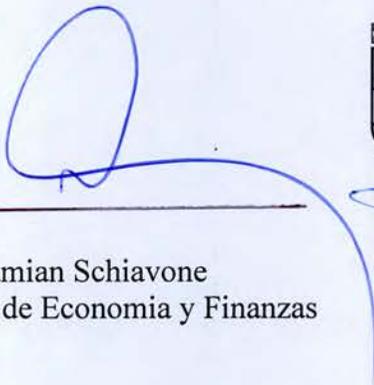
#### RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 177/2019 cuya apertura se realizó el 02 de Julio de 2019 a las 13:00 horas por el **MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTORES.**"

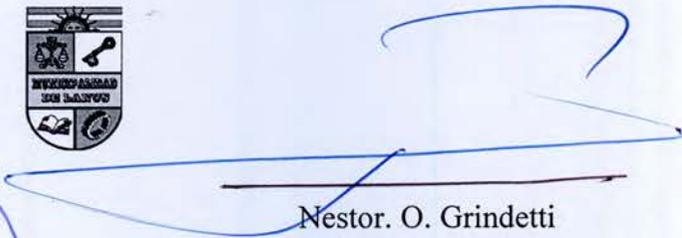
2º) Adjudíquese a la firma **GRUPO SIPROCSI S.R.L.** con domicilio en la calle Italia N° 3911 Piso: 5 Dto: A de la Localidad de Ciudadela por 638 (seiscientos treinta y ocho) unidades de mantenimiento de extintores, en la suma total de PESOS ochocientos sesenta y un mil doscientos sesenta y cuatro con veinticinco ctvs. (\$861.264,25) de acuerdo a informe adjunto a fojas 86.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
\_\_\_\_\_  
Nestor. O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



Resolución N° 0576  
Lanús 07 AGO 2019

Visto el Concurso de Precios N° 176/2019 2° llamado correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 302-73 cuya apertura se realizó el 02 de Julio de 2019 a las 09:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 221 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

1°) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 176/2019 2° llamado cuya apertura se realizó el 02 de Julio de 2019 a las 09:00 horas por la provisión de **ARTICULOS DE FERRETERIA.**"

2°) Adjudíquese a la firma **FERRETERIA SAN TELMO S.R.L.** con domicilio en la calle Bolívar N° 1042 de la Localidad de Capital Federal la provisión de 1 (una) unidad de arrancador, 1 (una) unidad de juego de pinzas, 1 (una) unidad de scanner portátil automotriz, 1 (una) unidad de crique, 1 (una) unidad de llave de fuerza, 100 (cien) unidades de varilla roscada, 200 (doscientas) unidades de tuercas zincadas, 3 (tres) unidades de maza, 3 (tres) unidades de nivel, 4 (cuatro) unidades de cepillo, 120 (ciento veinte) unidades de lámpara led, 2 (dos) saca precap, 2 (dos) juegos de prensa, 5 (cinco) unidades de cerradura, 1 (una) unidad de cargador para batería, 20 (veinte) unidades de candado, en la suma total de PESOS ochenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco (\$89.875) de acuerdo a informe adjunto a fojas 224 y 225.

3°) Adjudíquese a la firma **A.G SERVICIOS S.R.L.** con domicilio en la calle Ministro Brin N° 2595 Dto: B de la Localidad de Lanús Oeste la provisión de 1 (un) juego de pinzas de abrazadera, 2 (dos) unidades de crique, 1 (un) juego de cables de puesta en marcha, 2 (dos) unidades de pala hoyadora, 400 (cuatrocientas) unidades de arandelas, 200 (doscientas) unidades de tornillo, 100 (cien) metros de soga, 1 (una) unidad de fratacho, 1.50 (uno punto cincuenta) kilogramos de electrodos, 1 (una) unidad de flejadora, 1 (una) unidad de fejes, 1 (una) unidad de zorra, 5 (cinco) set de cerradura y llaves, 135 (ciento treinta y cinco) unidades de lámpara, 45 (cuarenta y cinco) unidades de luz de emergencia, 20 (veinte) unidades de reflectores de leds, 10 (diez) unidades de plafón, 10 (diez) unidades de tomacorrientes, 5 (cinco) unidades de cablecanal, 1 (un) pack de lámpara led, en la suma total de PESOS ciento treinta y dos mil quinientos dieciocho (\$132.518) de acuerdo a informe adjunto a fojas 224 y 225.

4°) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

5°) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economia y Finanzas



Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús

Resolución N° 0577  
Lanús 08 AGO 2019

Visto el Concurso de Precios N° 184/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 501-104 cuya apertura se realizó el 18 de Julio de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 115, 116 y 117 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

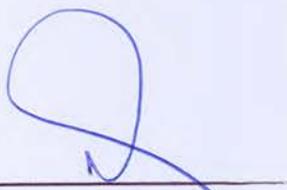
### RESUELVE

1°) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 184/2019 cuya apertura se realizó el 18 de Julio de 2019 a las 13:00 horas por la provisión de **ARTICULOS DE ELECTRICIDAD**.

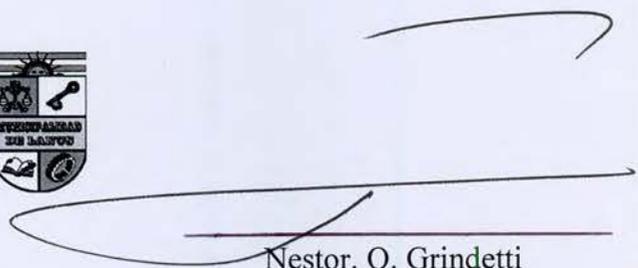
2°) Adjudíquese a la firma **GRUPO VALBA S.R.L.** con domicilio en la calle Adolfo Alsina N° 1441 Piso: 3 Dto: 314 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 3 (tres) unidades de caja, 3 (tres) unidades de gabinete pvc, 3 (tres) unidades de tubo led, 75 (setenta y cinco) unidades de liston para tubos led, 80 (ochenta) unidades de tubo fluorescente, 68 (sesenta y ocho) rollos de cable unipolar, 53 (cincuenta y tres) unidades de disyuntor y 40 (cuarenta) unidades de llave térmica, en la suma total de PESOS quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis (\$599.456) de acuerdo a informe adjunto a fojas 120 y 121.

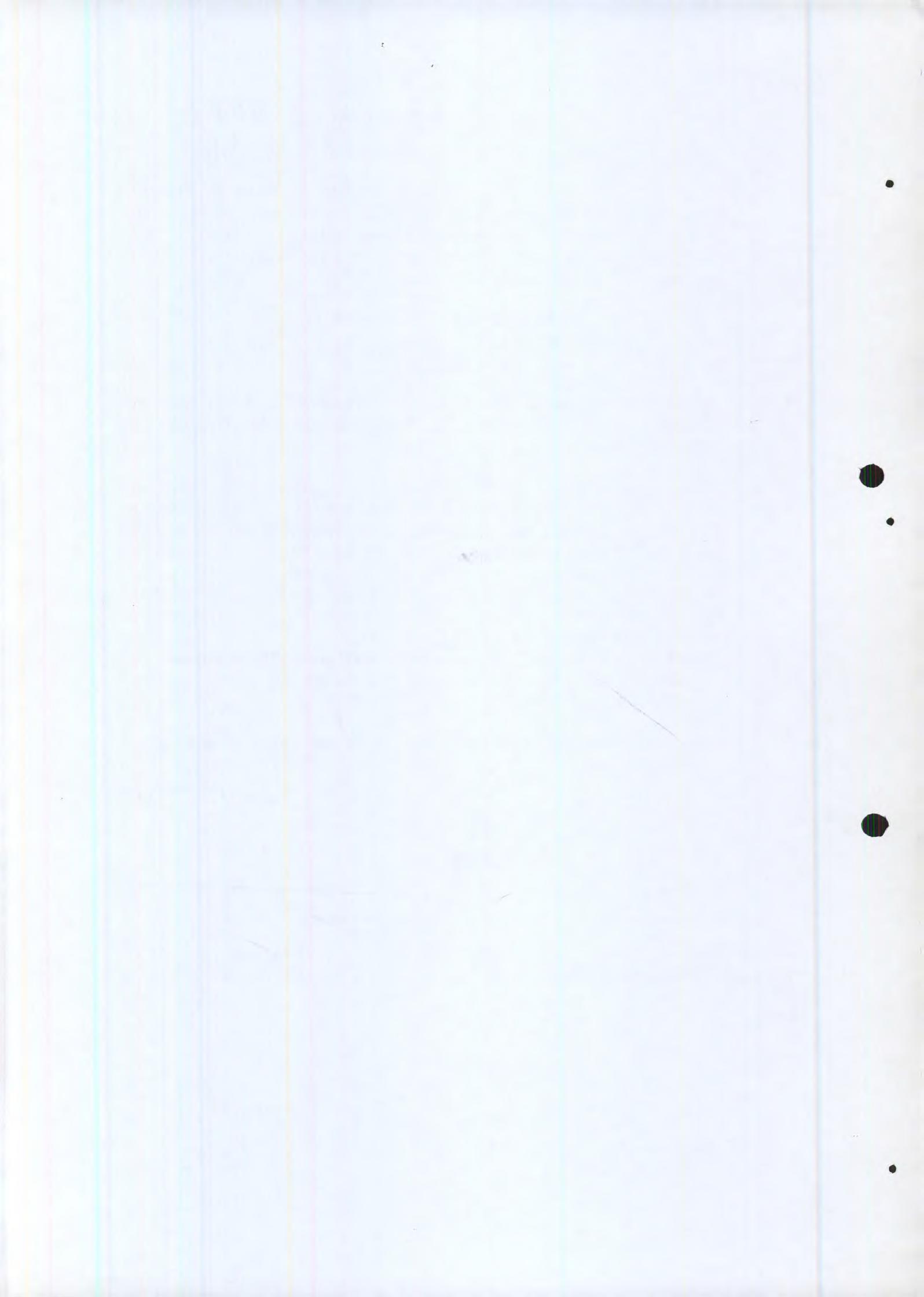
3°) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4°) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
\_\_\_\_\_  
Nestor. O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



Resolución N° 0578  
Lanús 08 AGO 2019

Visto el Concurso de Precios N° 183/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 1601-110 cuya apertura se realizó el 19 de Julio de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 101 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 183/2019 cuya apertura se realizó el 19 de Julio de 2019 a las 13:00 horas por la **REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE PISO EN C.E. N° 10 – VILLA CARAZA.**"

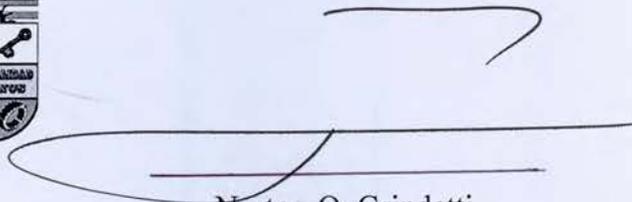
2º) Adjudíquese a la firma **BELGRANO 508 RM S.A.** con domicilio en la calle Reconquista N° 336 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. por 1 (una) unidad de reparación y adecuación de piso, en la suma total de PESOS cuatrocientos treinta y seis (\$436.000) de acuerdo a informe adjunto a fojas 105.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

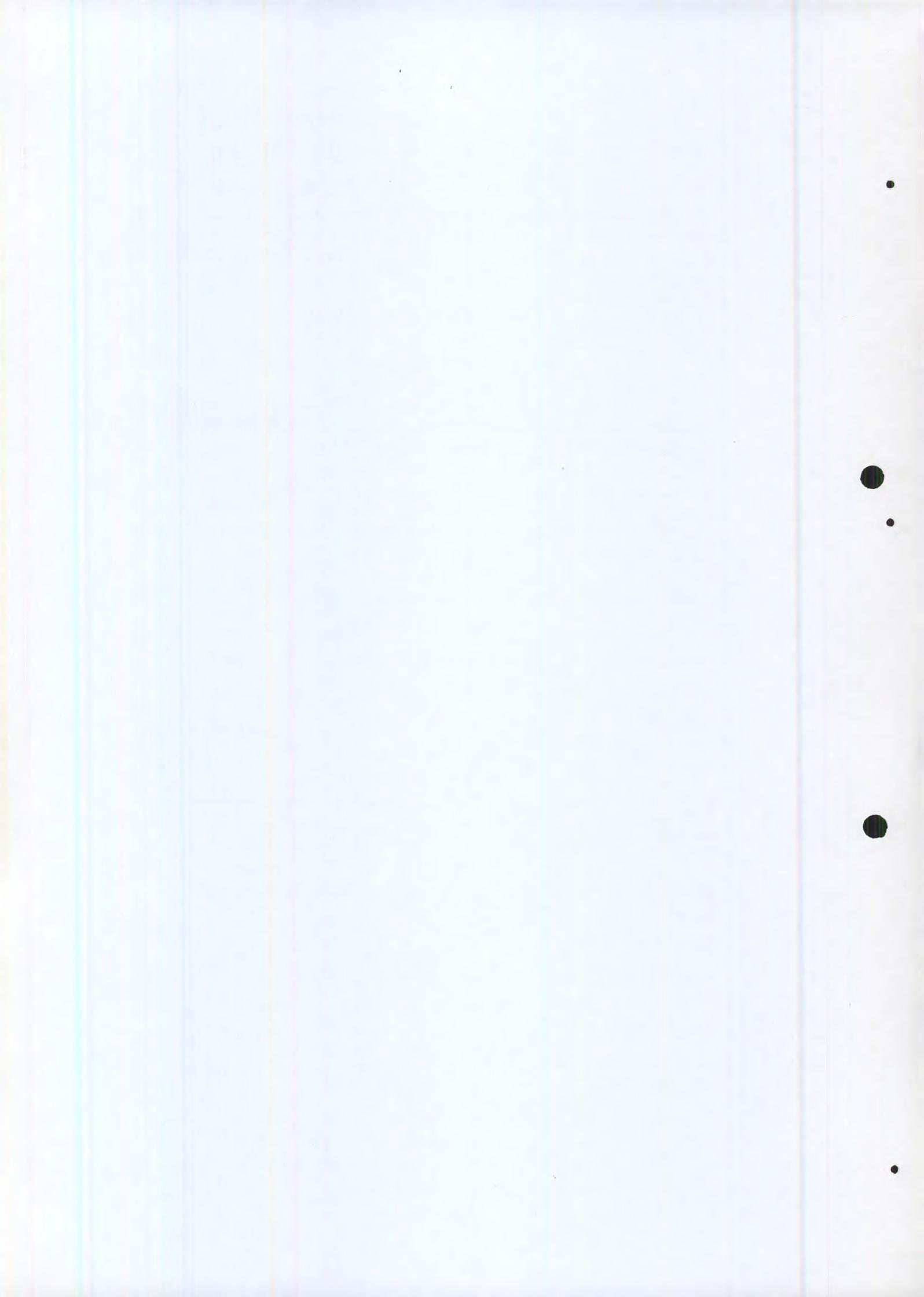
4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



Resolución N° 0579  
Lanús 08 AGO 2019

Visto el Concurso de Precios N° 181/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-275 cuya apertura se realizó el 12 de Julio de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119 Y 120 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

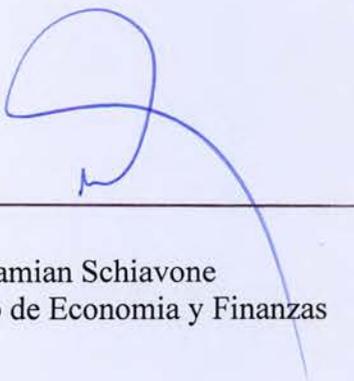
### RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 181/2019 cuya apertura se realizó el 12 de Julio de 2019 a las 13:00 horas por la provisión de **INSUMOS PARA VEHICULOS.**"

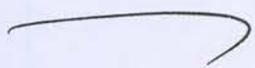
2º) Adjudíquese a la firma **COULI S.A.** con domicilio en la Av. Álvarez Jonte N° 4309 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 17 (diecisiete) tambores de aceite, 50 (cincuenta) unidades de líquido para frenos y 641 (seiscientos cuarenta y una) unidades de filtro, en la suma total de PESOS seiscientos cuarenta mil setecientos ochenta (\$640.780) de acuerdo a informe adjunto a fojas 123 y 124.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
\_\_\_\_\_  
Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



Resolución N° 0580  
Lanús 08 AGO 2019

Visto el Concurso de Precios N° 180/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-300 cuya apertura se realizó el 05 de Julio de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 89 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 180/2019 cuya apertura se realizó el 05 de Julio de 2019 a las 13:00 horas por la provisión de **CORDON PRE MOLDEADO.**"

2º) Adjudíquese a la firma **AMANZ S.R.L.** con domicilio en la calle Lavalle N° 958 Piso: 1 Dto: 5 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 31 (treinta y una) unidades de cordon, en la suma total de PESOS seiscientos veinte mil doscientos cuarenta y uno (\$620.241) de acuerdo a informe adjunto a fojas 93.

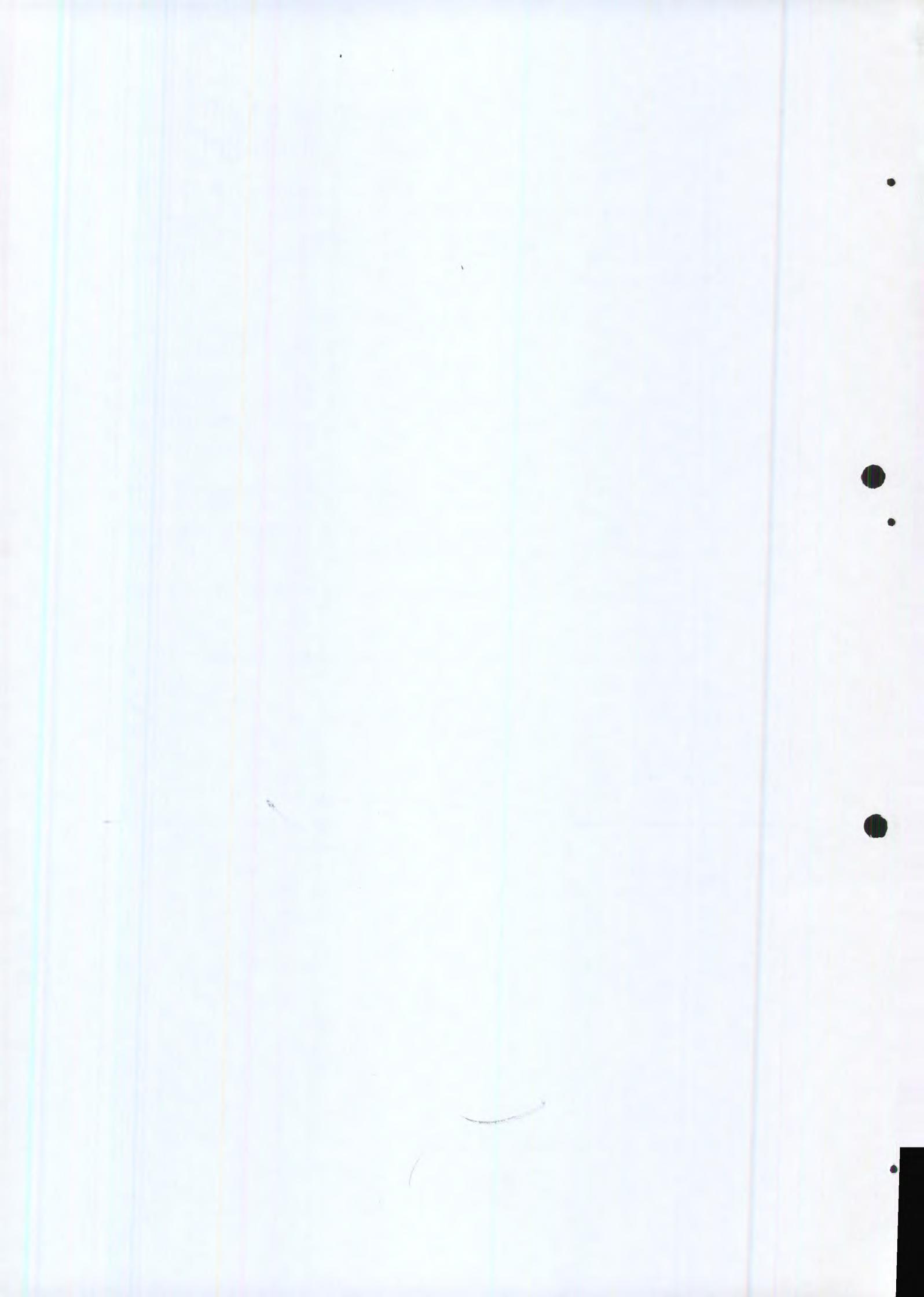
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



Resolución N° 0581  
Lanús 08 AGO 2019

Visto el Concurso de Precios N° 178/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 501-144 cuya apertura se realizó el 05 de Julio de 2019 a las 09:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 112 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

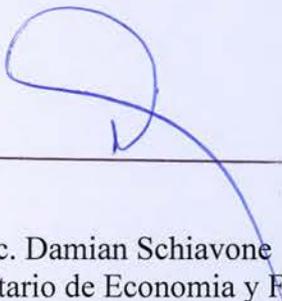
#### RESUELVE

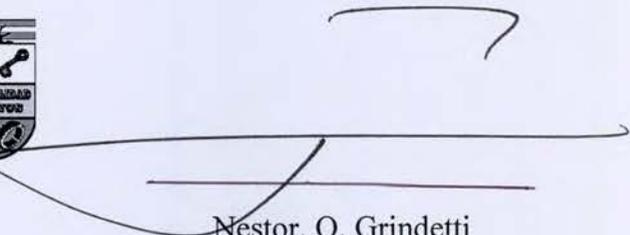
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 178/2019 cuya apertura se realizó el 05 de Julio de 2019 a las 09:00 horas por la **PROVISIÓN DE PANELES Y TERMOTANQUES SOLARES EN UNIDADES MUNICIPALES MONTE CHINGOLO Y VILLA JARDIN.**"

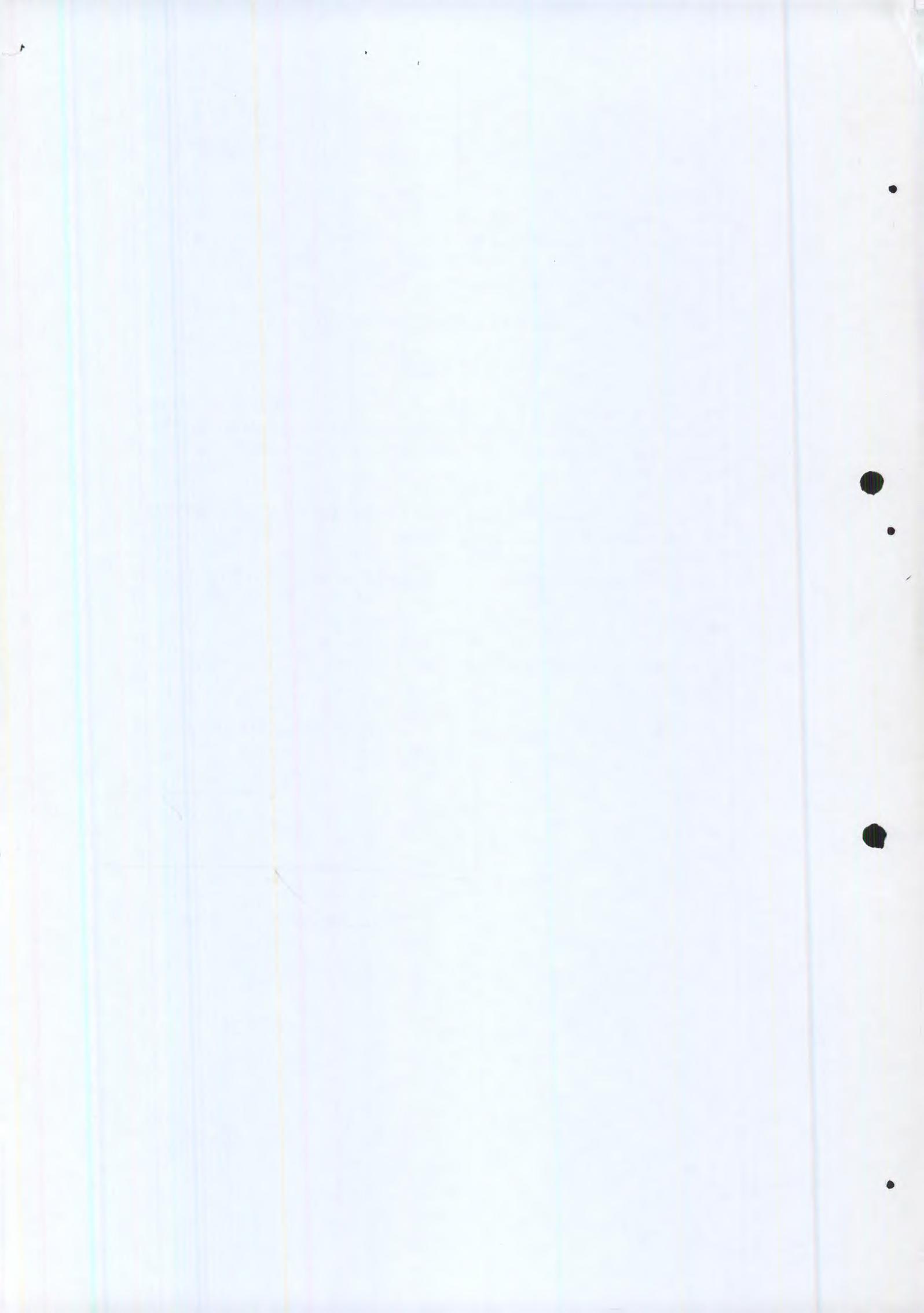
2º) Adjudíquese a la firma **CONSULTORA EN URBANIZACIONES ESPECIALES S.A.** con domicilio en AV. Alicia Moreau de Justo N° 1050 Piso: 3 Dto: 15 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 2 (dos) unidades de termotanque solar, 2 (dos) unidades de sistema de monitoreo y 2 (dos) unidades de kit solar, en la suma total de PESOS setecientos ochenta y nueve mil setecientos seis con sesenta ctvs. (\$789.706,60) de acuerdo a informe adjunto a fojas 116.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

  
Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas

  
  
Nestor. O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



Resolución N° 0582  
Lanús 09 AGO 2019

Visto el Concurso de Precios N° 185/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 501-141/601-84 cuya apertura se realizó el 19 de Julio de 2019 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 93 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### RESUELVE

- 1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 185/2019 cuya apertura se realizó el 19 de Julio de 2019 a las 11:00 horas por la provisión de **RESMAS.**"
- 2º) Adjudíquese a la firma **FRIAS SUSANA IRMA** con domicilio en la calle Gral Pintos N° 444 de la Localidad de Zarate la provisión de 700 (setecientas) unidades de resmas, en la suma total de PESOS ciento sesenta y seis mil ochocientos (\$166.800) de acuerdo a informe adjunto a fojas 95.
- 3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.
- 4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



Lanús, 12 AGO 2019

RESOLUCION N° 0583

**Visto:**

El expediente N° R-932.700/19 mediante el cual se solicita la inspección de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Ramón Franco N°3477 de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 la Sra. Rodríguez Patricia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 13, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de Sauce, en estado fitosanitario buenos, con sus raíces han roto vereda, los cuales han sido podados, despejando luminarias. No se observan motivos que justifiquen su corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces de los dos (2) ejemplares de Sauces y la apertura de canteros de no menos de 1.50 por 1.50 mts, ubicados en la calle Ramón Franco N°3477.

**ARTICULO 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

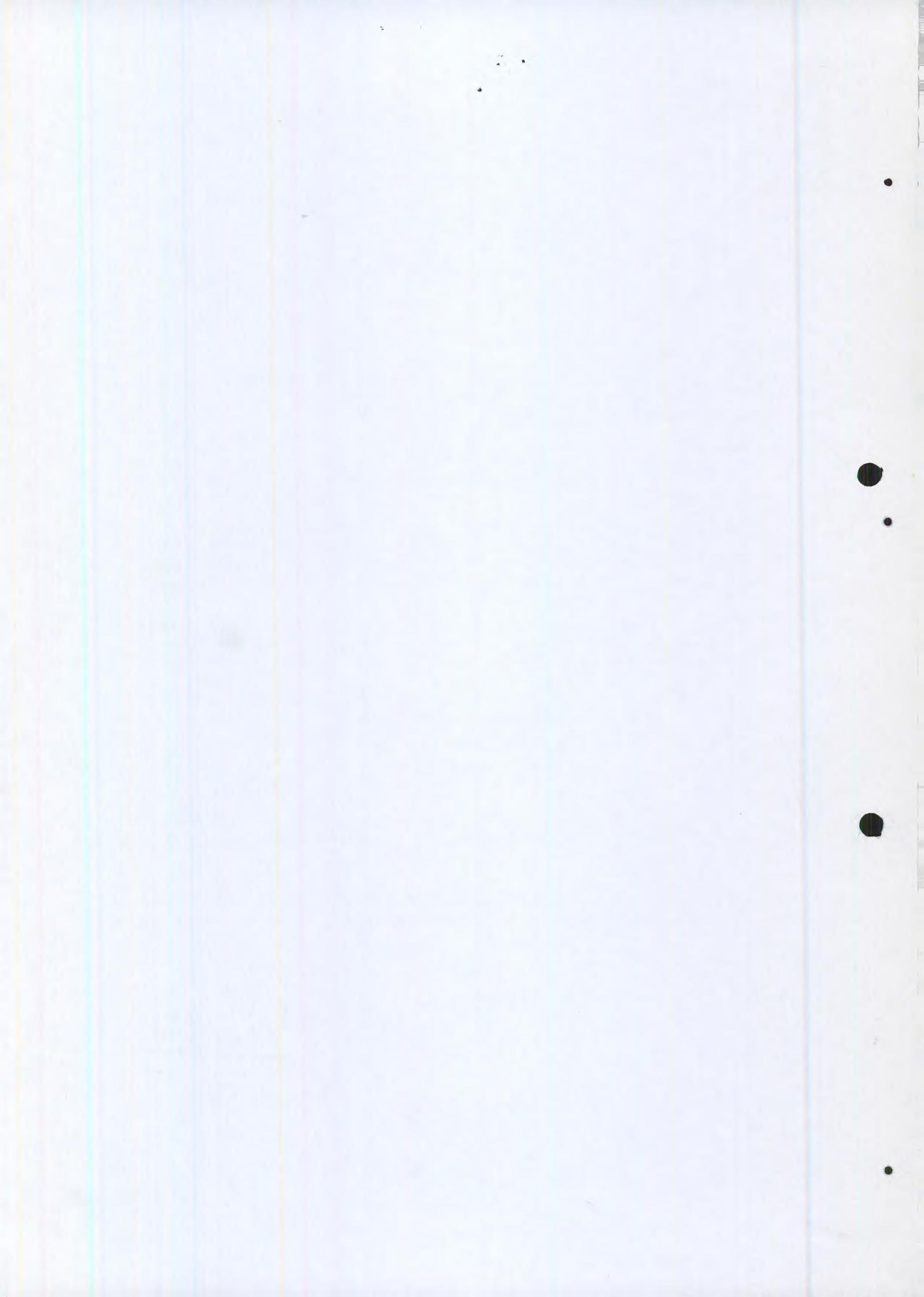
**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG

VI



R. DARIO JEZZI  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Lanús, 12 AGO 2019

RESOLUCION N° 0584

**Visto:**

El expediente N° G-930.217/18 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Gobernador Irigoyen esq. Melo de este Partido; y

**Considerando:**

Que a fojas 1 el Sr. Giannoni Alejandro Oscar, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de seis (6) ejemplares de Plátanos y un (1) ejemplar de Álamo, en estado fitosanitarios buenos, malo, con carcomas, ahuecamiento y raíces expuestas.

Que se notificara al solicitante que previo al corte de los ejemplares, deberá entregar la cantidad de quince (15), a la Dirección de Arbolado Urbano para ser utilizado en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires y artículo 5° de la Ordenanza N° 10402 promulgada por Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús.

Por ello:

**El Secretario de Espacios y Servicios Públicos  
Del Municipio de Lanús  
Resuelve:**

**ARTICULO 1°:** Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt de altura de dos (2) ejemplares de Plátanos ubicados en la calle Gobernador Irigoyen y un (1) ejemplar de Álamo, ubicado en la calle Melo, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

**ARTICULO 2°:** El solicitante contara con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: Crespón, Jacaranda, Pezuña de Vaca, Acacia de Constantinopla, Ciruelo de Jardín, Arce Sicomoro, Ligustro Disciplinado, Acacia Visco, Catalpa, Parasol de la China, Guaran, Árbol de Judea.

**ARTICULO 3°:** En caso del incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

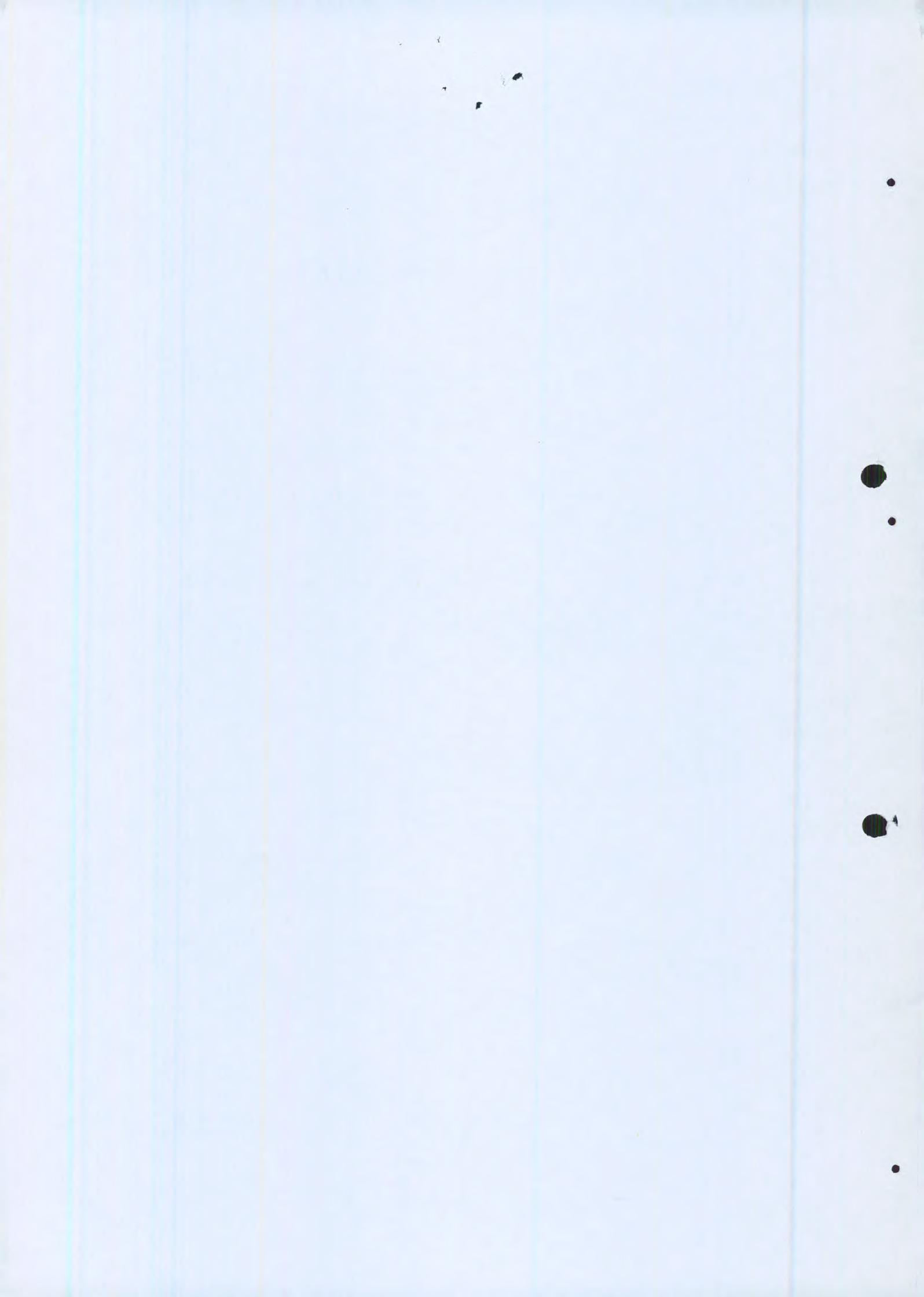
**ARTICULO 4°:** Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Secretaria de Espacios y Servicios Públicos, la cual realizara el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**

SG
VI



  
R. DARIO TEZZI  
Secretario de Espacios y Servicios Públicos



Resolución N°

Lanús

0 5 8 5

13 AGO 2019

Visto el Concurso de Precios N° 199/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 409-13 cuya apertura se realizó el 09 de Agosto de 2019 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 83 y 84 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### RESUELVE

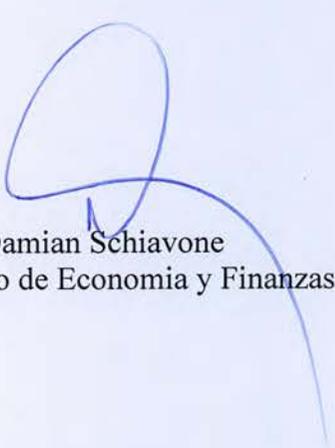
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 199/2019 cuya apertura se realizó el 09 de Agosto de 2019 a las 12:00 horas por la provisión de **VINILOS Y CARTELES.**"

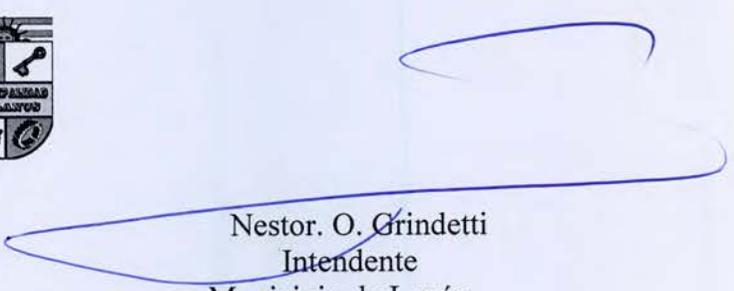
2º) Adjudíquese a la firma **RMA TECNOSTYLE S.A.** con domicilio en la calle Luis Pereyra N° 1120 de la Localidad de Tigre la provisión de 4 (cuatro) unidades de vinilos y 2 (dos) unidades de carteles, en la suma total de PESOS doscientos setenta y dos mil trescientos setenta y uno (\$272.371) de acuerdo a informe adjunto a fojas 85.

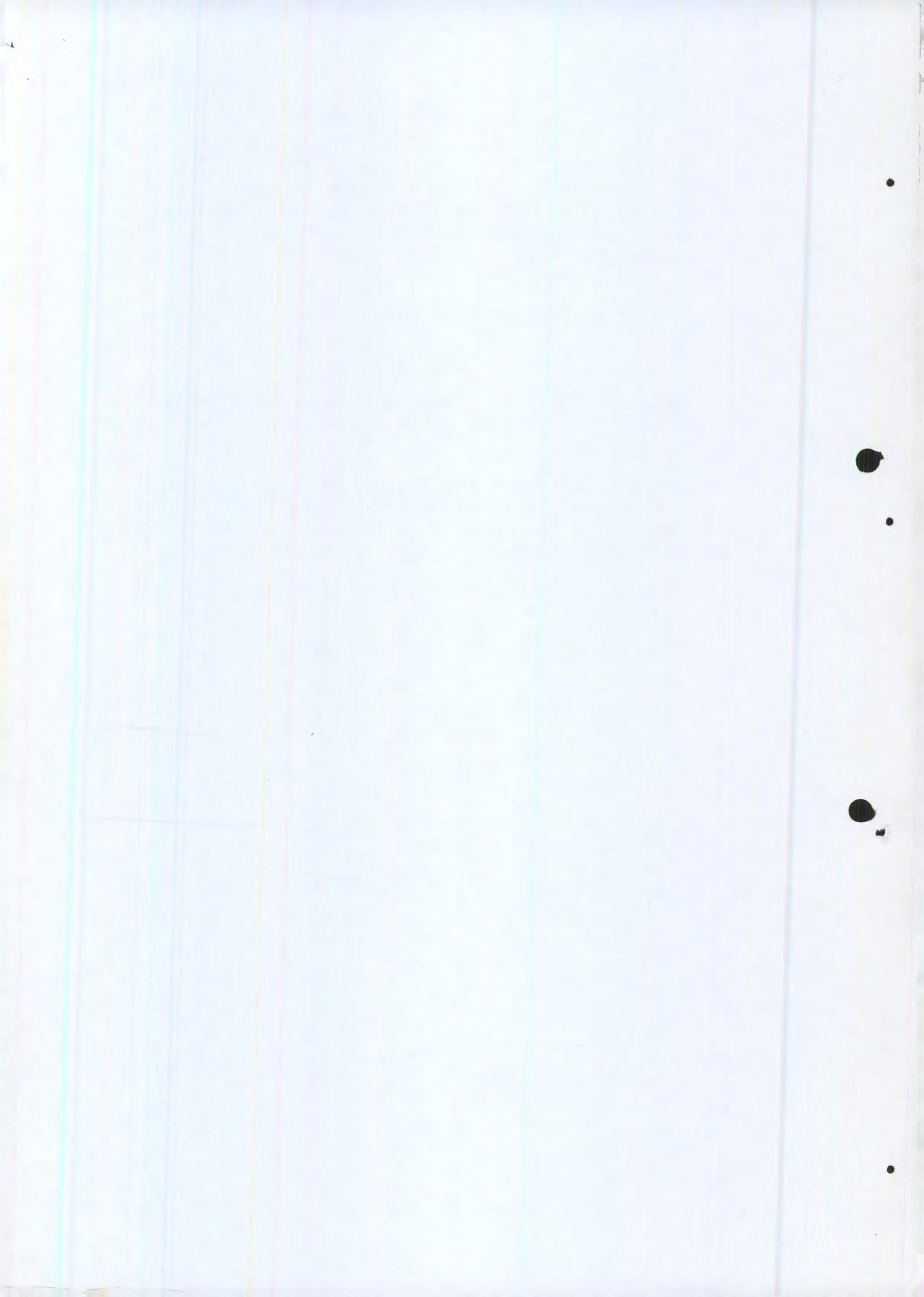
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



  
Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas

  
Nestor. O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



Resolución N° **0586**  
Lanús **13 AGO 2019**

Visto el Concurso de Precios N° 200/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 409-12 cuya apertura se realizó el 09 de Agosto de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 88 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **RESUELVE**

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 200/2019 cuya apertura se realizó el 09 de Agosto de 2019 a las 13:00 horas por la **PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CORTINAS ROLLERS BLACK OUT."**

2º) Adjudíquese a la firma **LOPEZ SUSANA MARTA** con domicilio en la calle Sitio de Montevideo N° 38 de la Localidad de Lanús la provisión de 4 (cuatro) unidades de cortinas con instalación, en la suma total de PESOS doscientos veintidós mil quinientos veintiuno con tres ctvs. (\$222.521,03) de acuerdo a informe adjunto a fojas 89.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús

0820

18/11/12



Resolución N° 0587  
Lanús 13 AGO 2019

Visto el Concurso de Precios N° 192/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 302-89 cuya apertura se realizó el 31 de Julio de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 91 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

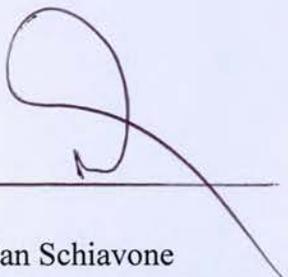
### RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 192/2019 cuya apertura se realizó el 31 de Julio de 2019 a las 13:00 horas por la provisión de **DETECTOR DE VELOCIDAD LED.**"

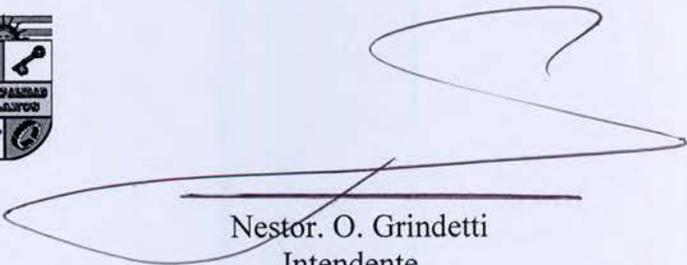
2º) Adjudíquese a la firma **MULTILED S.A.** con domicilio en la calle Salta N° 285 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 8 (ocho) unidades de detector de velocidad led, en la suma total de PESOS seiscientos setenta y nueve mil (\$679.000) de acuerdo a informe adjunto a fojas 94 y 95.

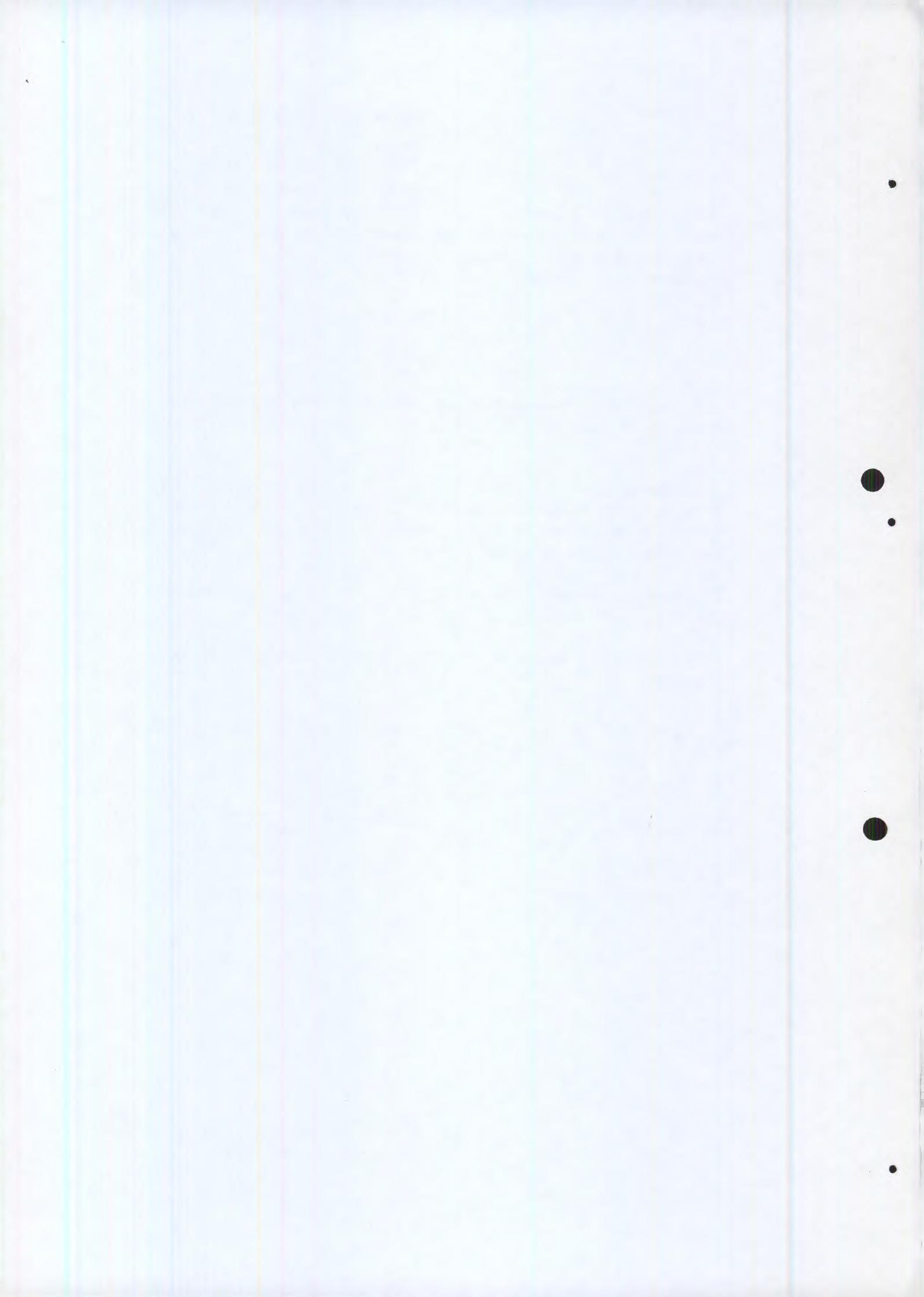
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

  
Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



  
Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° C-901.628/16 Alc N° 3, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, la Sra. CHAVES MIRTA SUSANA, con DNI N° 6.153.607, quien fija domicilio en VERACRUZ N° 1953 – VALENTIN ALSINA - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca IVECO, modelo DAILY 45.10, fecha de Inscripción Inicial 13/12/1996, tipo TRANS. DE PASAJEROS, dominio BCR805, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca IVECO, modelo DAILY 45.10, año 1996, dominio BCR805, Licencia N° 068-0006, propiedad de la Sra. CHAVES MIRTA SUSANA, con DNI N° 6.153.607, domiciliada en VERACRUZ N° 1953 – VALENTIN ALSINA - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



/.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección  
General de  
Movilidad  
y  
Transporte

CAMILA GULLO  
LEGAJO N° 27319/6  
ADMINISTRATIVA

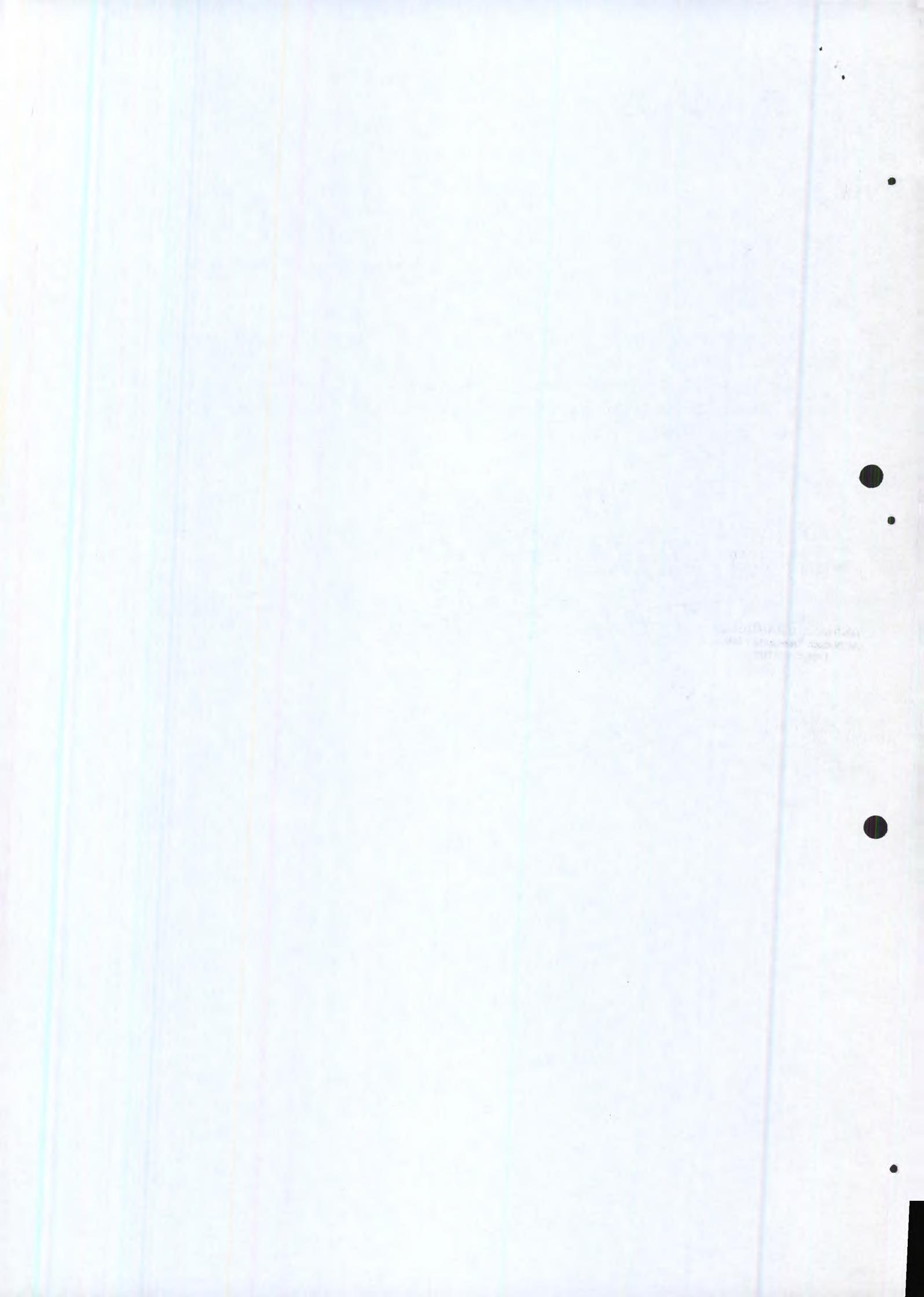
SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO



Dr DIEGO G KRAVETZ  
A/C Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús

YANINA C. GRAMUGLIA  
Jefe División Transporte Público  
Legajo: 20611/8

ANDRÉS GUAGLIANONE  
Director General de Movilidad y Transporte  
Municipio de Lanús



Lanús, 76 AGO 2019

**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° C-901.627/16 Alc N° 3, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, la Sra. CHAVES MIRTA SUSANA, con DNI N° 6.153.607, quien fija domicilio en VERACRUZ N° 1953 – VALENTIN ALSINA - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca IVECO, modelo DAILY 49.10, fecha de Inscripción Inicial 29/02/1996, tipo MINIBUS, dominio APR931, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

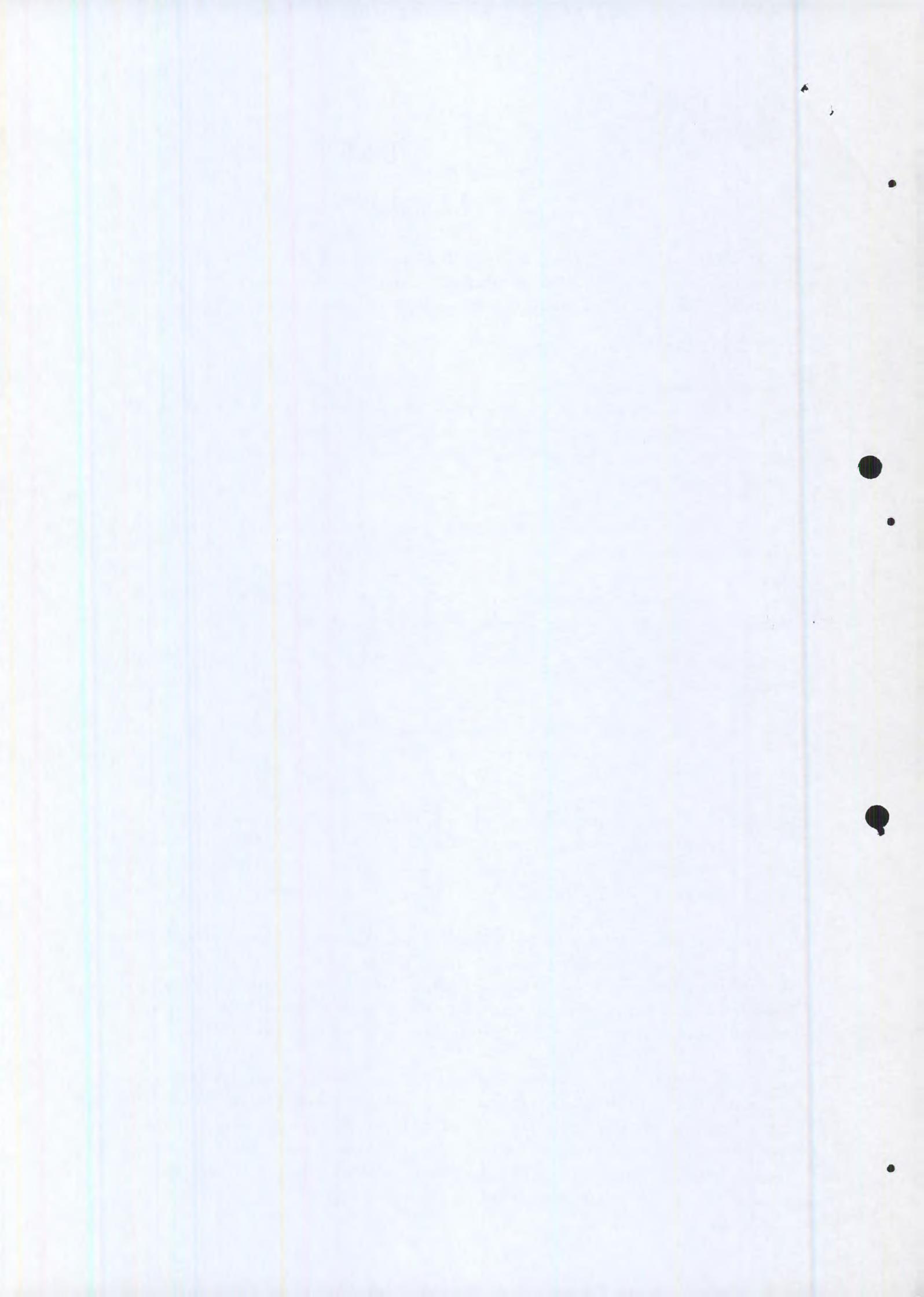
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca IVECO, modelo DAILY 49.10, año 1996, dominio APR931, Licencia N° 068-0008, propiedad de la Sra. CHAVES MIRTA SUSANA, con DNI N° 6.153.607, domiciliada en VERACRUZ N° 1953 – VALENTIN ALSINA - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



/.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección  
General de  
Movilidad  
y  
Transporte

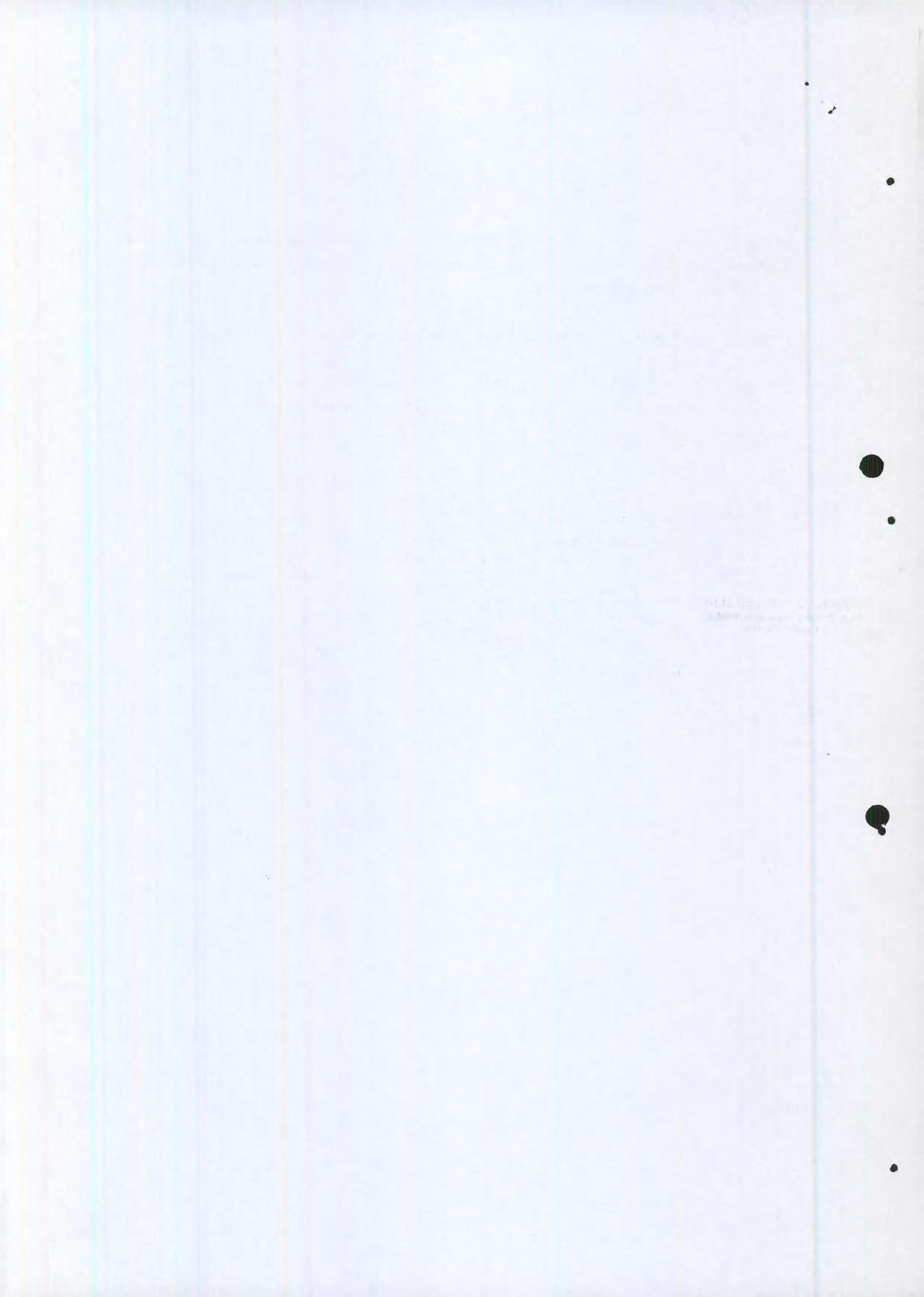
CAMILA GULLO  
LEGAJO N° 27319/6  
ADMINISTRATIVA  
YANINA L. GRAMUGLIA  
Jefe División Transporte Público  
Legajo 20611/6

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO



Dr DIEGO G KRAVETZ  
A/C Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús

ANDRÉS GUAGLIANONE  
Director Gen. Movilidad y Transporte  
Municipio de Lanús



**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° T-936.671/19 y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, la sociedad TRANSPORTE RIZZO AND CO. SAS, N° IGJ RE201908255009MJG, con domicilio en ALVEAR N° 5663 – ALMIRANTE BROWN - ADROGUE, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo OF1722, fecha de inscripción inicial 14/10/2008, tipo OMNIBUS, dominio HQK427 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

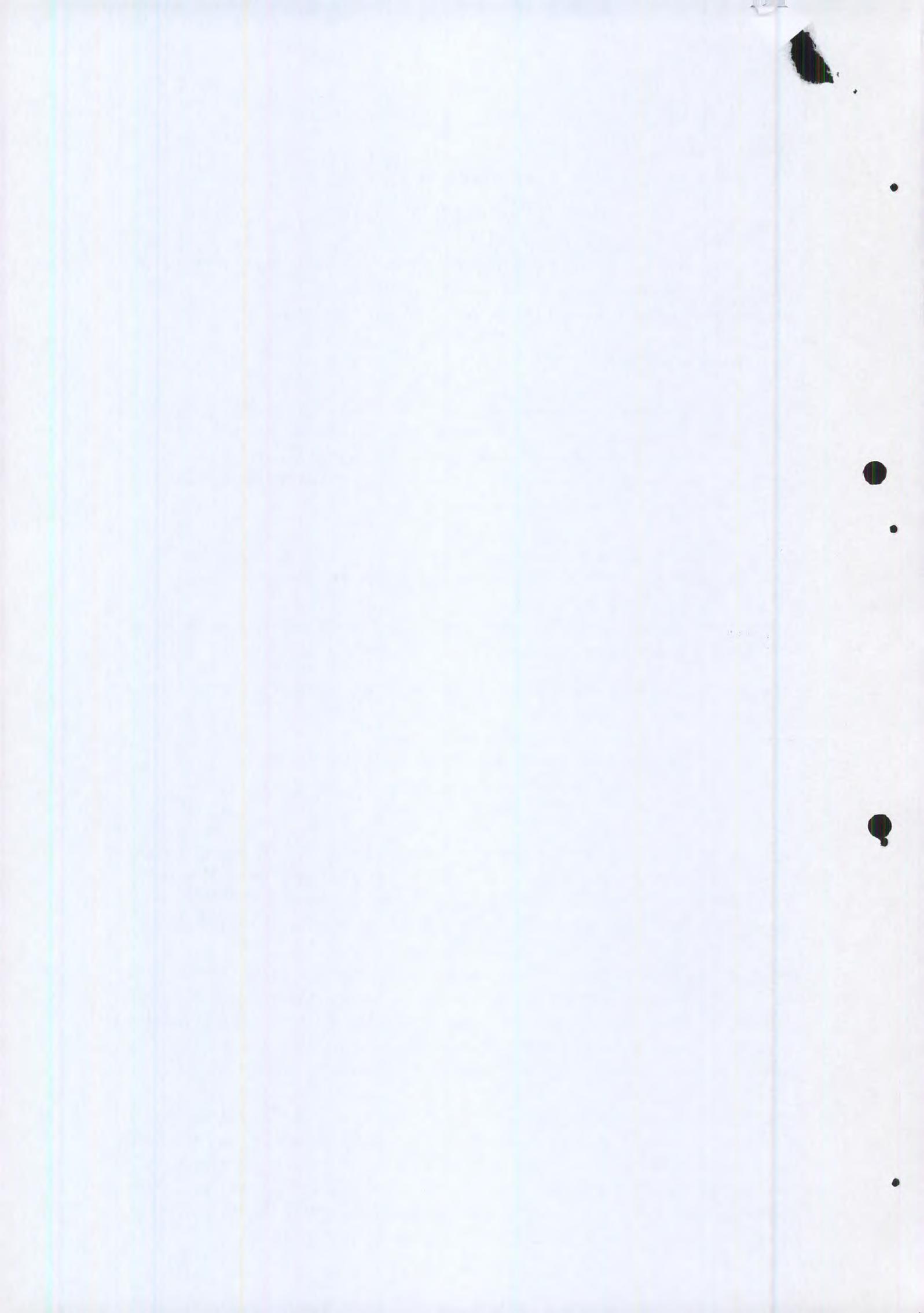
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizase la habilitación para el corriente Ciclo Lectivo 2019 del automotor, marca MERCEDES BENZ, modelo OF1722, año 2008, dominio HQK427, Licencia N° 068-0098, a nombre de la Sociedad de TRANSPORTE RIZZO AND CO. SAS, con N° IGJ RE201908255009MJG, con domicilio en ALVEAR N° 5663 – ALMIRANTE BROWN - ADROGUE, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección  
General de  
Movilidad  
y  
Transporte

CARPIA GUILLO  
LEGAJO Nº 27319/8  
ADMINISTRATIVA

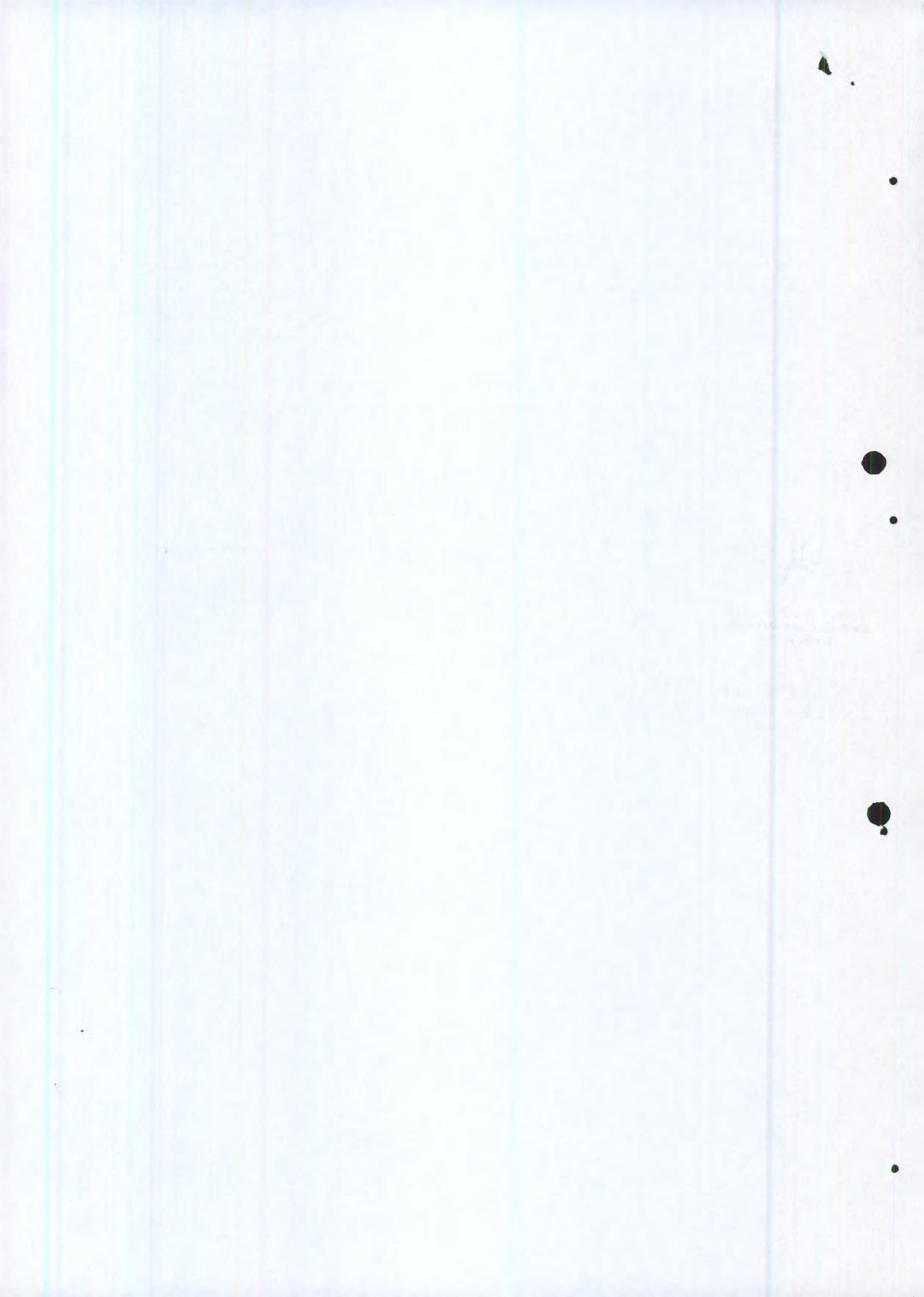
YANINA GRANUGLIA  
Jefe División Transporte Público  
Legajo: 20811/8

ANDRÉS GUAGLIANONE  
Director Gral. Movilidad y Transporte  
Municipio de Lanús

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. NATANIC  
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
A/C Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús



**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° T-936.673/19 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, la sociedad TRANSPORTE RIZZO AND CO. SAS, N° IGJ RE201908255009MJG, con domicilio en ALVEAR N° 5663 – ALMIRANTE BROWN - ADROGUE, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo OF-1418, fecha de inscripción inicial 03/07/2008, tipo OMNIBUS, dominio HIR244 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación para el corriente Ciclo Lectivo 2019 del automotor, marca MERCEDES BENZ, modelo OF-1418, año 2008, dominio HIR244, Licencia N° 068-0091, a nombre de la Sociedad de TRANSPORTE RIZZO AND CO. SAS, con N° IGJ RE201908255009MJG, con domicilio en ALVEAR N° 5663 – ALMIRANTE BROWN - ADROGUE, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección  
General de  
Movilidad  
y  
Transporte

CAMERINO  
LEGAJO N° 27319/6  
ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO



YANINA L. GRAMUGLIA  
Jefe División Transporte Público  
Legajo: 20611/6

Dr DIEGO G. KRAVETZ  
A/C Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús

ANDRÉS GUAGLIANONE  
Director Gral. Movilidad y Transporte  
Municipio de Lanús



**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° V-902.831/16 Alc N° 3, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. VILLEGAS HECTOR OSMAR, con DNI N° 11.569.566, quien fija domicilio en CONCEPCIÓN ARENAL N° 2287 – LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 310D/C3550, fecha de Inscripción Inicial 07/08/1997, tipo COMBI 3550, dominio BOO081, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE**

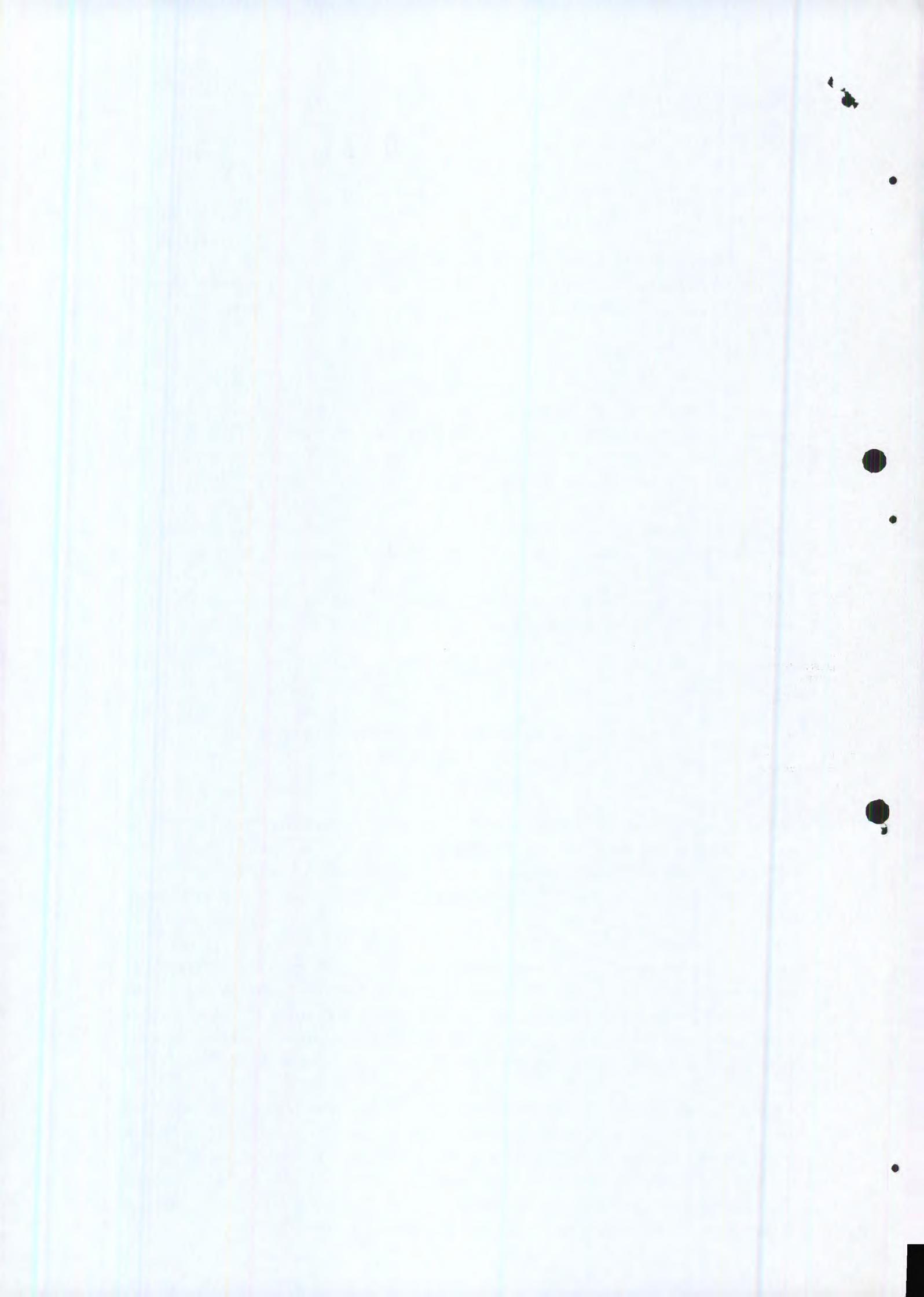
**DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 310D/C3550, año 1997, dominio BOO081, Licencia N° 068-0121, propiedad del Sr. VILLEGAS HECTOR OSMAR, con DNI N° 11.569.566, domiciliado en CONCEPCIÓN ARENAL N° 2287 – LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección  
General de  
Movilidad  
y  
Transporte

CAMILA GULLO  
LEGAJO N° 27319/6  
ADMINISTRATIVA

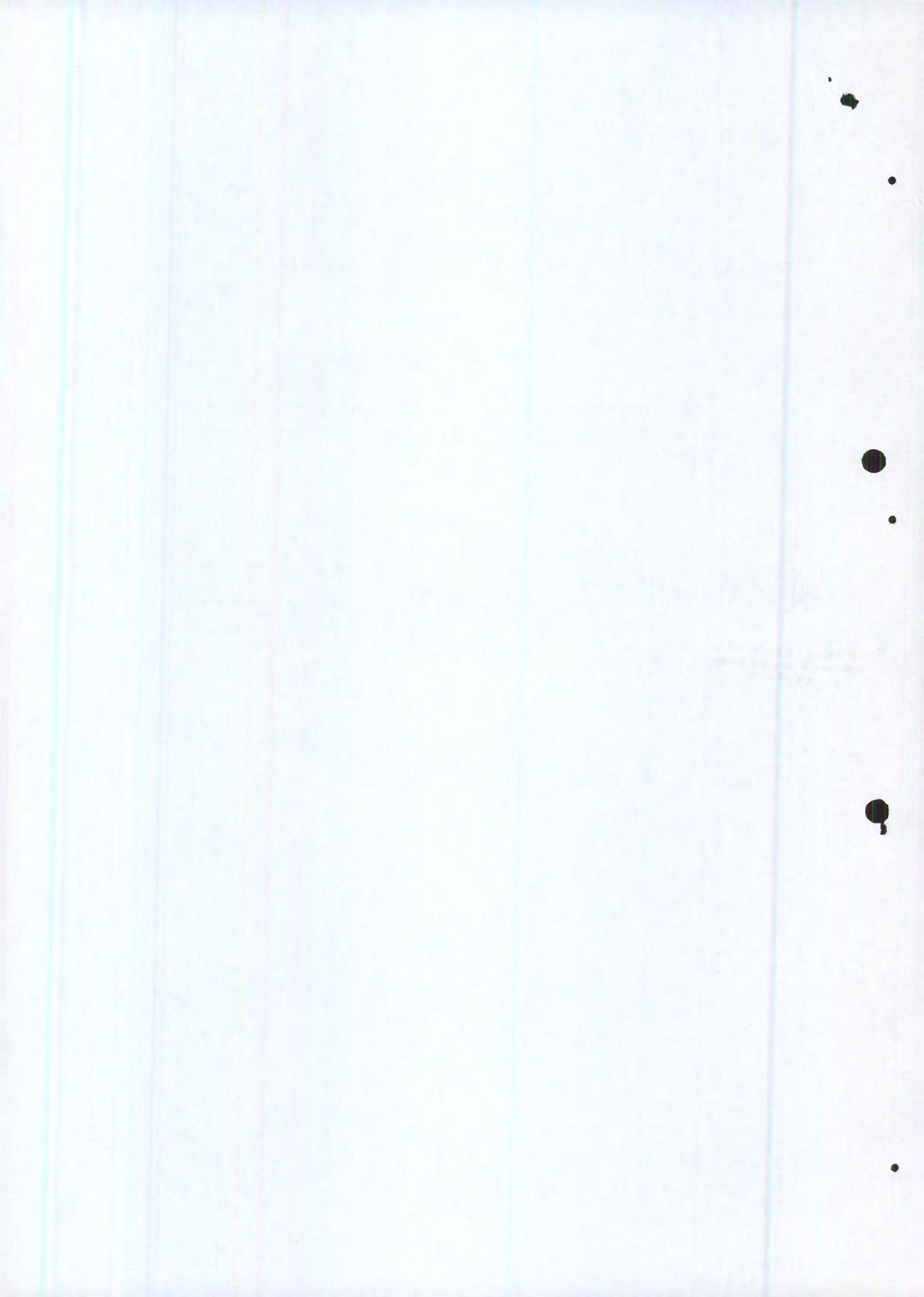
YANINA GRAMUGLIA  
Jefe División Tránsito Público  
Legajo: 20211/6

ANDRÉS GUAGLIANONE  
Director de Movilidad y Transporte  
Municipio de Lanús

Subsecretaría de Movilidad Sustentable  
JORGE A. MATANIG  
Subsecretario



Dr DIEGO G KRAVETZ  
A/C Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús



Lanús, 16 AGO 2019

**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° N-902.192/16 Alc N° 3, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, la Sra. NAYA SILVIA SUSANA, con DNI N° 13.356.967, quien fija domicilio en RODOLFO LOPEZ N° 3369 – QUILMES OESTE - QUILMES, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO390 VERSION 1420, fecha de Inscripción Inicial 18/04/1996, tipo MICROOMNIBUS, dominio AUE734, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

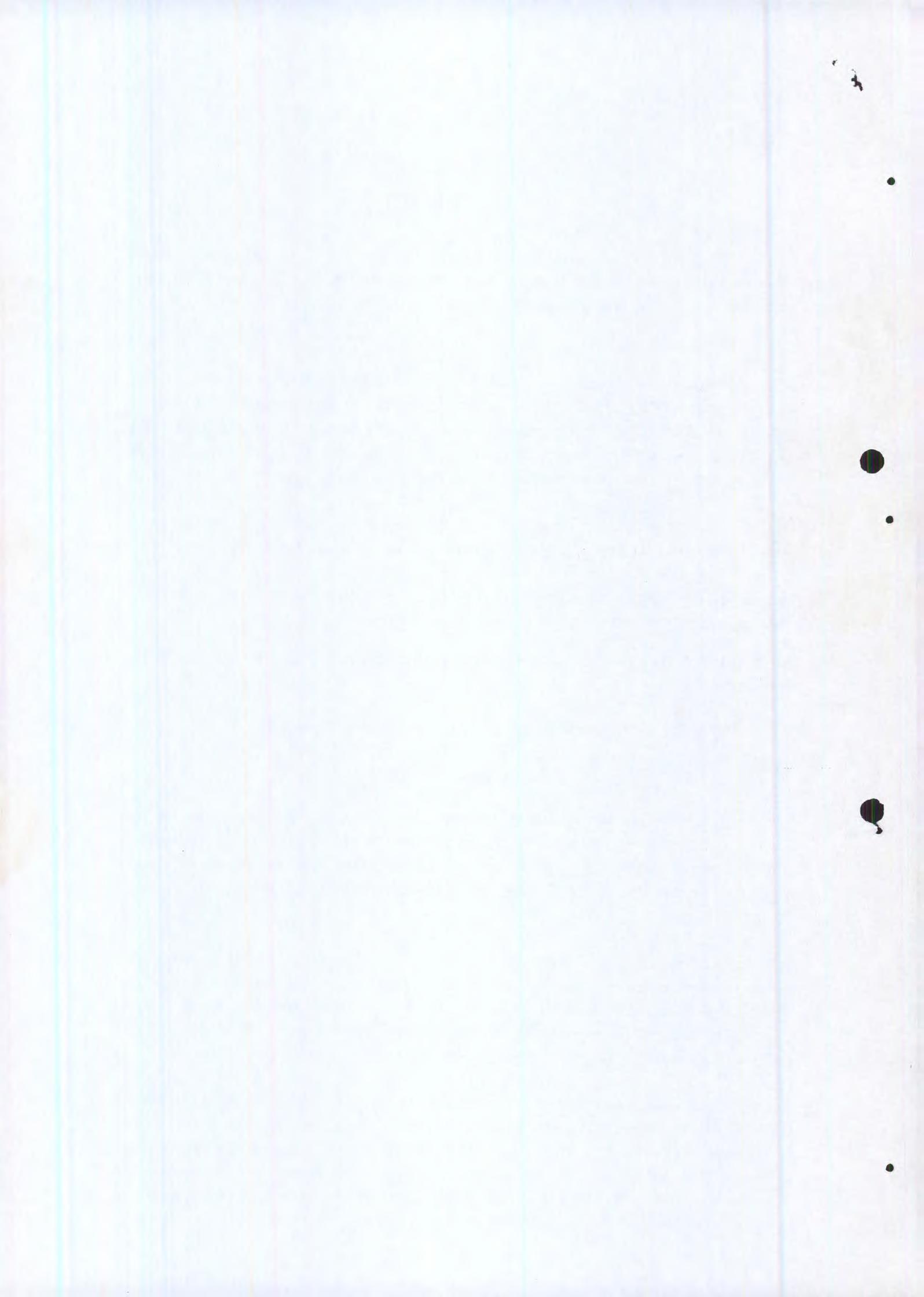
**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO390 VERSION 1420, año 1996, dominio AUE734, Licencia N° 068-0168, propiedad de la Sra. NAYA SILVIA SUSANA, con DNI N° 13.356.967, domiciliada en RODOLFO LOPEZ N° 3369 – QUILMES OESTE - QUILMES, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección  
General de  
Movilidad  
y  
Transporte

CAMILA GULLO  
LEGAJO N.º 27319/6  
ADMINISTRATIVA

YANINA L. GRAMUGLIA  
Jefe División Transporte Público  
Legajo 20611/0

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE  
JORGE A. MATANIC  
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
AJC Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús

ANDRÉS GUAGLIANONE  
Director Gr. Movilidad y Transporte  
Municipio de Lanús

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

1950

LANUS, 20 AGO 2019

VISTO,

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Iris Yasmin BRIZUELA, Legajo N° 23411/7, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Universitarios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

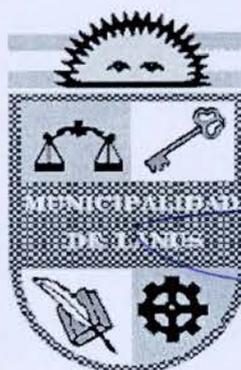
RESUELVE:

- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de julio de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Instrumentadora Quirúrgica Universitaria), a la agente Iris Yasmin BRIZUELA, Legajo N° 23411/7, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 5, Oficina 1602, Subsecretaría de Educación Superior de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

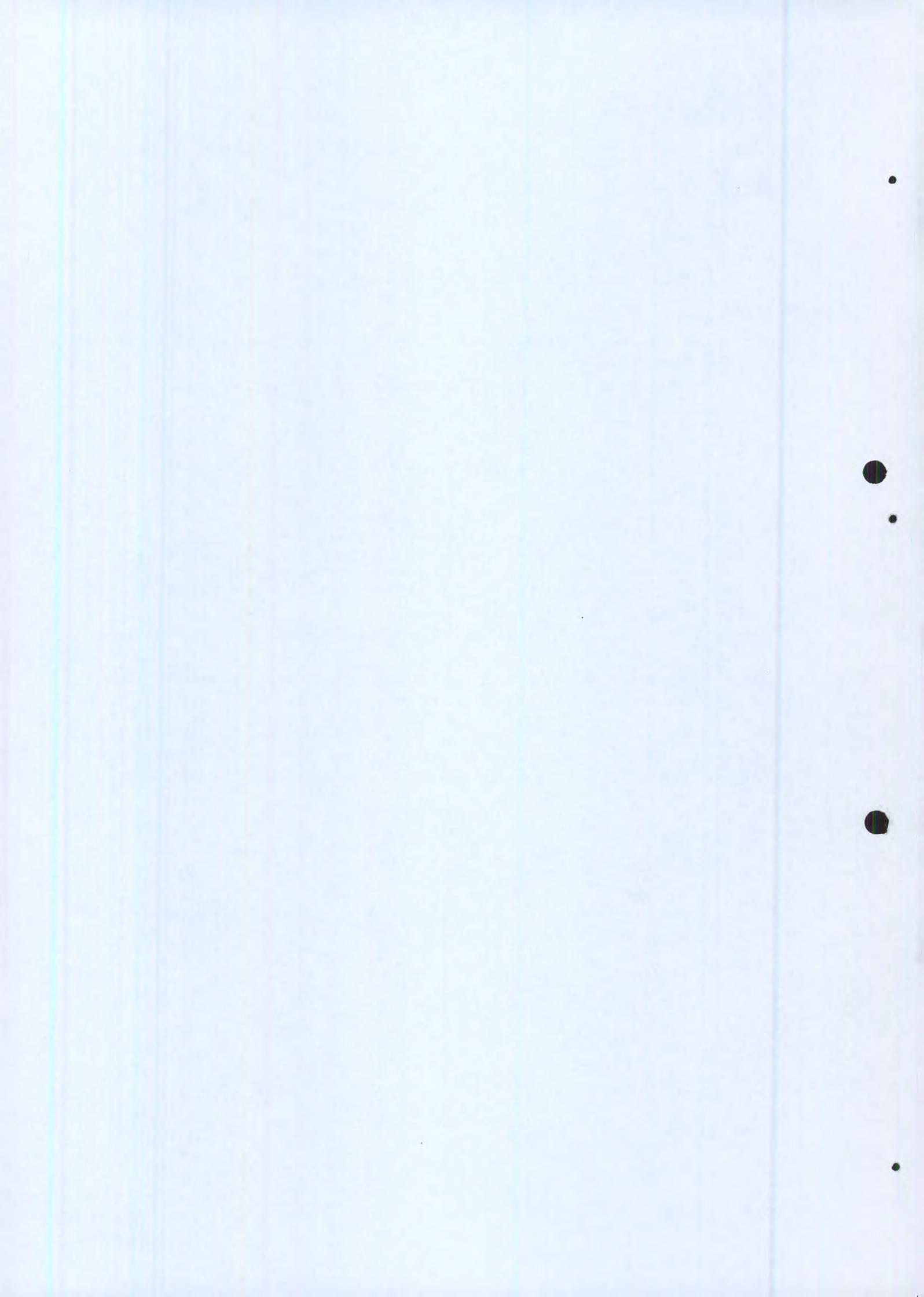


  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO,

La Ley 14.656;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 96° establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación",

Que el agente Mariano Ignacio VILLARES, Legajo N° 20799/1, solicita se le otorgue la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1° de agosto al 31 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive, y

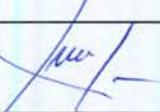
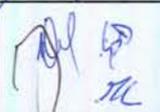
Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

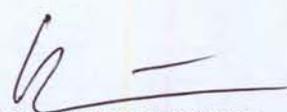
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

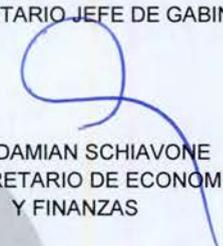
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

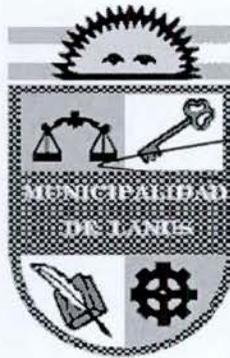
- 1°.- Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 1° de agosto al 31 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, al agente Mariano Ignacio VILLARES, Legajo N° 20799/1, quien revista en un cargo categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial, Agrupamiento 5.-
- 2°.- Resérvese al agente Mariano Ignacio VILLARES, Legajo N° 20799/1, quien revista en un cargo categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 211, Dirección de Control Ambiental e Industrial, Agrupamiento 5.-
- 3°.- La licencia otorgada en el punto 1°, implica la obligatoriedad del solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4°.- La presente será refrendada por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 20 AGO 2019

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial por título.

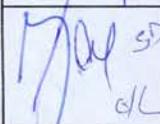
Que las agentes que se mencionan a continuación han presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE:**

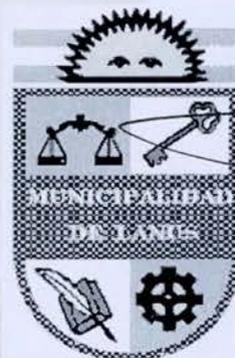
- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de agosto de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Técnico Mecánico), al agente Walter Antonio MENDIETA, Legajo N° 26997/1, categoría 16, con funciones de Guardián, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 7, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 2°.- Liquidase, a partir del día 1° de agosto de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Gestión y Administración), a la agente Gisela Fernanda QUIÑOY, Legajo N° 24990/2, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 5, Oficina 1602, Subsecretaría de Educación Superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 3°.- La presente será refrendada por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

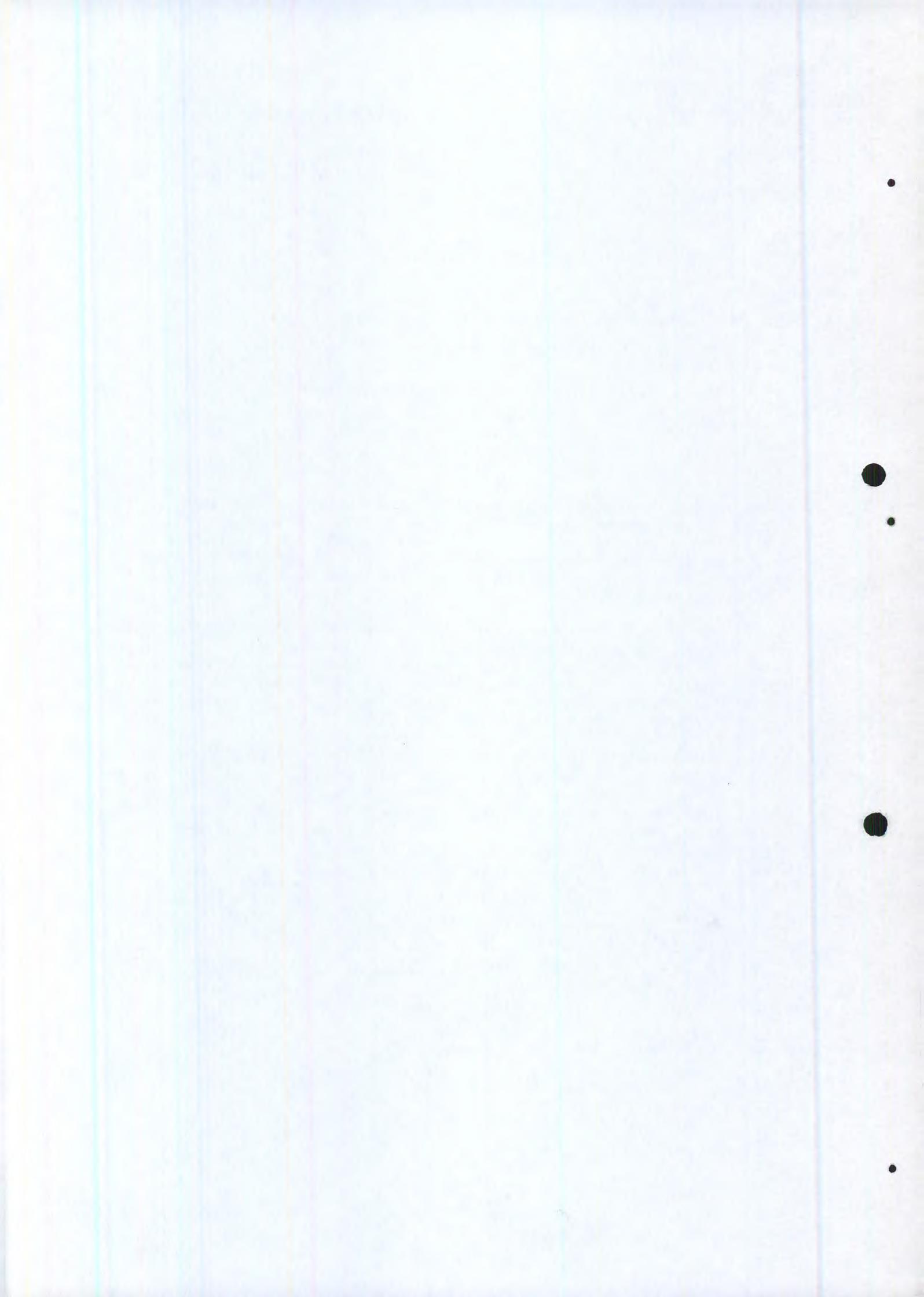


DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



LANUS, 20 AGO 2019

VISTO,

La Ley 14.656; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 96° establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación",

Que la agente Ana María KOKKINIS, Legajo N° 16138/7, solicita se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 2 de agosto de 2019 al 31 de enero de 2020, ambas fechas inclusive, y

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

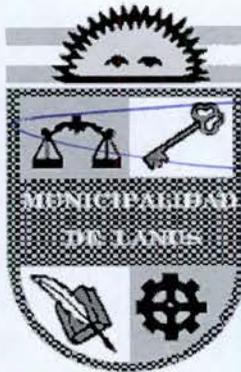
**RESUELVE:**

- 1°.-** Ampliase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 2 de agosto de 2019 al 31 de enero de 2020, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Ana María KOKKINIS, Legajo N° 16138/7, quien revista en un cargo categoría 20, con funciones de Psicóloga, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 37, Oficina 7004, Dirección de Niñez y Adolescencia, Agrupamiento 3.-
- 2°.-** Resérvese a la agente Ana María KOKKINIS, Legajo N° 16138/7, quien revista en un cargo categoría 20, con funciones de Psicóloga, Personal Profesional, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 37, Oficina 7004, Dirección de Niñez y Adolescencia, Agrupamiento 3.-
- 3°.-** La licencia otorgada en el punto 1°, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

5°.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten initials]</i>

*[Handwritten signature]*  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



*[Handwritten signature]*  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*  
LIC. DAMIÁN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS

VISTO,

La Ley 14.656; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 96° establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación",

Que la agente Andrea Soledad ALBIN, Legajo N° 20813/6, solicita se le otorgue la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 14 de agosto al 31 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive, y

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

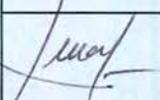
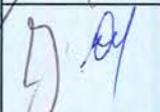
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

- 1°.-** Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 14 de agosto al 31 de diciembre de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Andrea Soledad ALBIN, Legajo N° 20813/6, quien revista en un cargo categoría 20, con funciones de Maestra de Sección, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, Agrupamiento 8.-
- 2°.-** Resérvese a la agente Andrea Soledad ALBIN, Legajo N° 20813/6, quien revista en un cargo categoría 20, con funciones de Maestra de Sección, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, Agrupamiento 8.-
- 3°.-** La licencia otorgada en el punto 1°, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4°.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO,

La Ley 14.656;

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 96° establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación",

Que el agente Ignacio TOMKIEWICZ, Legajo N° 24934/6, solicita se le otorgue la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 1° al 30 de septiembre de 2019, ambas fechas inclusive, y

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

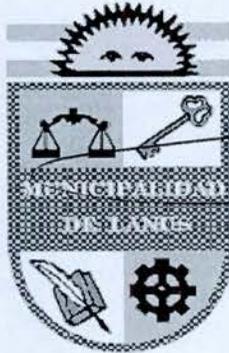
- 1°.-** Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 1° al 30 de septiembre de 2019, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, al agente Ignacio TOMKIEWICZ, Legajo N° 24934/6, quien revista en un cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 23, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos, Agrupamiento 5.-
- 2°.-** Resérvese al agente Ignacio TOMKIEWICZ, Legajo N° 24934/6, quien revista en un cargo categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 23, Oficina 305, Subsecretaría de Recursos Humanos, Agrupamiento 5.-
- 3°.-** La licencia otorgada en el punto 1°, implica la obligatoriedad del solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4°.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i> SD ML

*[Handwritten signature]*  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

*[Handwritten signature]*  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



*[Handwritten signature]*  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 20 AGO 2019

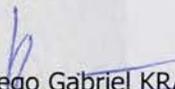
RESOLUCION

Nº 0600

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

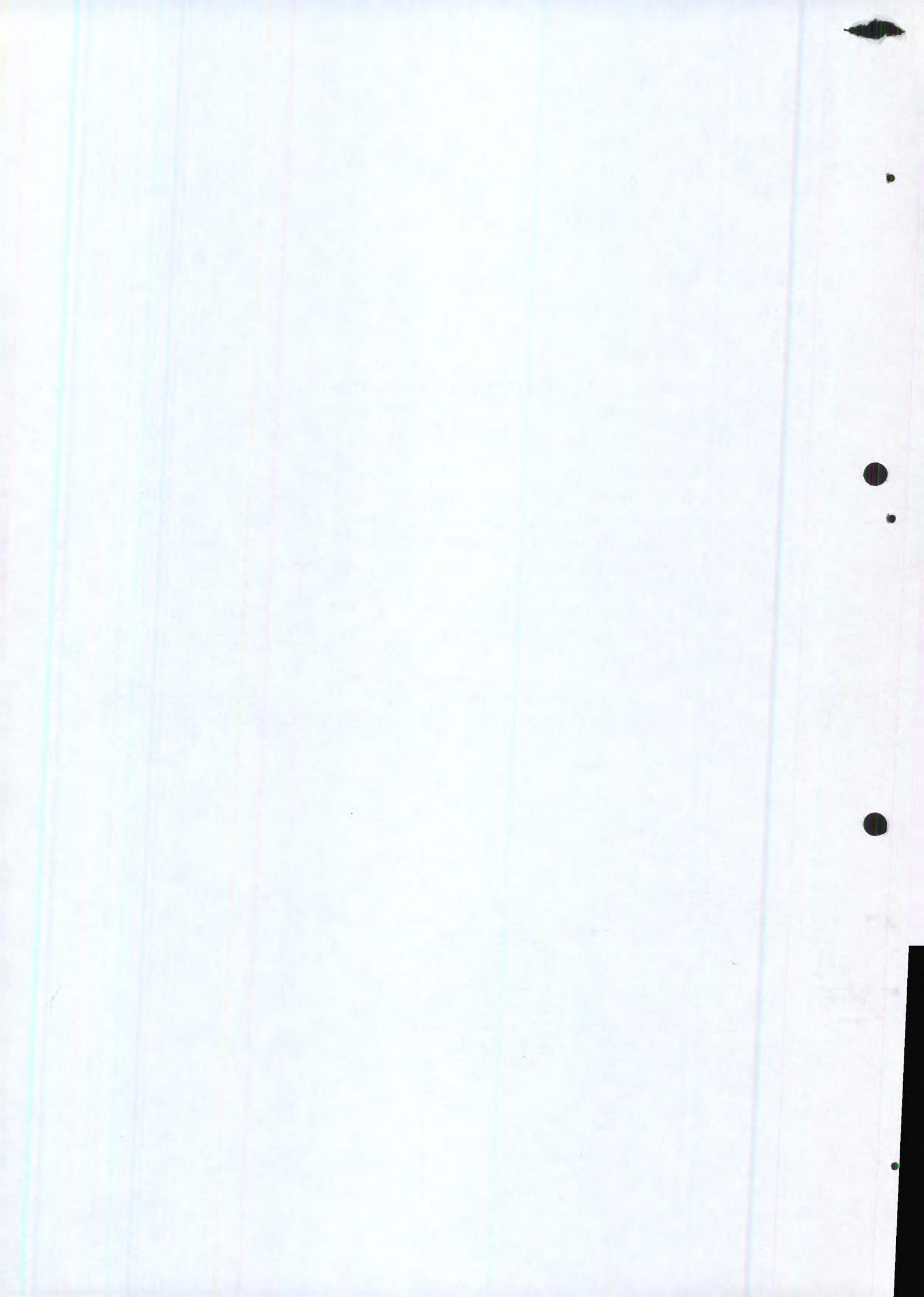
- 1º.- La Dirección Contaduría General, procederá a efectuar las deducciones y/o liquidaciones de las Asignaciones Familiares de los agentes que en planillas anexas I a V se indican y que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los conceptos y a partir de la fecha que en cada caso se especifica.-
- 2º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Sr. Diego Gabriel KRAVETZ, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián SCHIAVONE.-
- 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-

  
Diego Gabriel KRAVETZ  
Secretario Jefe de Gabinete

  
Act. Néstor Osvaldo GRINETTI  
Intendente Municipal

  
Lic. Damián SCHIAVONE  
Secretario de Economía y  
Finanzas

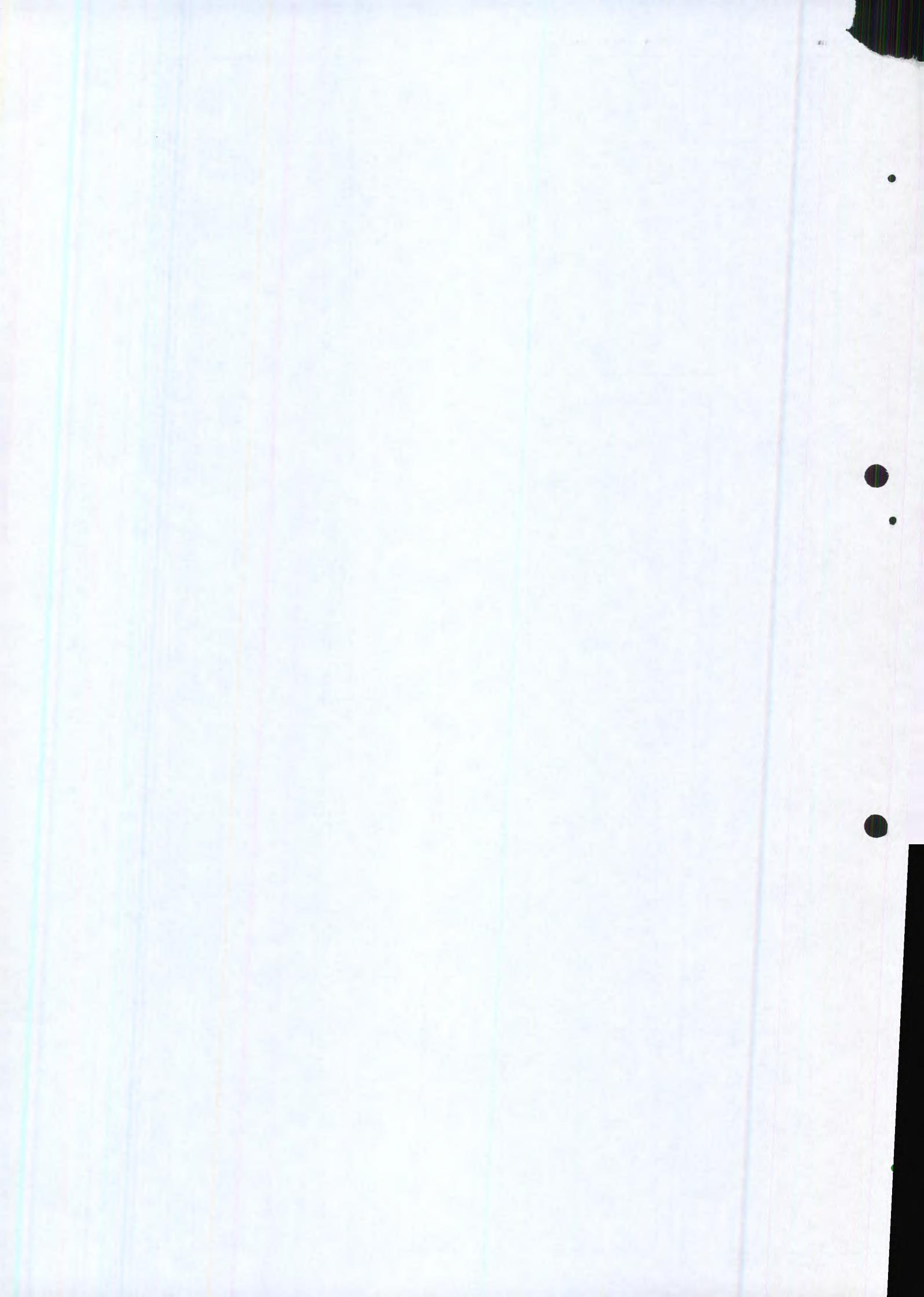




SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS  
**ASIGNACIONES FAMILIARES**

ANEXO: I  
RESOLUCION:

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEP	PERSONAS A CARGO	FINAC ó F/CAS	D.N.I. N°	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
16074/4	LEDESMA Christian	501	VERON Mirian Mabel	11/07/2019	22.844.836	01/08/2019	X		
11582/3	ARDUINO Eduardo	4510	Guido Emanuel	26/07/2001		01/08/2019		X	
13873/6	GENOVA Jose Antonio	4510	Abigail De Los Angeles	27/07/2001		01/08/2019		X	
15075/0	VALMORI Adrian Marcelo	4510	Nicolas Ariel	14/07/2001		01/08/2019		X	
15559/7	GALLARDO Oscar	4510	Karen Oriana	26/07/2001		01/08/2019		X	
15739/3	FERNANDEZ Adela	4510	Katherine Leonela	31/07/2001		01/08/2019		X	
15812/1	LOPEZ Alberto	4510	Maria Belen	31/07/2001		01/08/2019		X	
16302/2	GUTIERREZ Fernando	4510	Facundo	01/07/2001		01/08/2019		X	
16785/5	JIMENEZ SOTO Ramon	4510	Aymara Desiree	27/07/2001		01/08/2019		X	
18344/4	CHAZARRETA Omar	4510	Gabriel Omar	30/07/2001		01/08/2019		X	
20346/9	CASSINERIO Viviana	4510	Lucas Ezequiel	23/07/2001		01/08/2019		X	
22574/8	RUIZ Alberto	4520	Maximiliano	08/07/2001		01/08/2019		X	
25885/8	ALLIOT Nestor	4510	ALLIOT SCATTOLINI Luisana Martina	04/06/2019	57.754.796	01/06/2019	X		
		4510	Santino Lionel	29/08/2006	47.393.246	01/05/2019	X		
25784/4	SUAREZ Mariela De Los Angeles	4540				01/05/2019	X		B/A/P:31/01/2020



# ASIGNACIONES FAMILIARES

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	FINAC ó F/CAS	D.N.I. N°	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
26145/8	VARELA Cesar Hernan	4510	Briana Alma Mia Lujan	26/10/2009 08/10/2007	49.730.971 48.301.426	01/01/2019	X	X	
		4510	Jeremias Manuel Eugenio	01/11/2011	51.167.941		X		
		4510	Daniel	26/11/2015	55.109.252	01/04/2019	X	X	
		4530	"	"	"				
24948/9	RIZZOLI Carla	4510	"	21/12/2012	52.708.045	01/04/2019	X	X	
		4510	Emanuel	"	"		X		
18456/4	MINICHELLO Gabriel	4530	"	"	"		X		
		4510	FANFLIET Sebastian Agustín	20/09/2002	44.488.364	01/05/2019	X		
28232/5	PANEPUCCI ESCOBAR Lucia Anahi	4510	FANFLIET Tomas Ezequiel	24/10/2004	46.278.809	01/05/2019	X		
		4510	LOPEZ Costantino Gabriel	02/11/2017	56.499.277	01/03/2019	X		
16076/2	LORIZZO Patricia Noemi	4510	LOPEZ Costantino Gabriel	13/11/2013	53.520.950	01/04/2019	X		
28248/6	LASARTE Daniela Alejandra	4510	LASARTE Joaquin Alexander	13/06/2003	44.709.596	01/05/2019	X		
27654/4	CANTERO Sandra	4510	LOPEZ Camila Milagros Candelaria	09/07/2017	56.396.561	01/05/2019	X		
27934/5	CHAUMONT Cristian Alejandro	4510	Alejandro Sebastian	01/04/2019	57.631.263	01/04/2019	X		
27098/8	DELLE PIANE Florencia	4510	CAMBRIA DELLE PIANE Francesca	12/10/2017	56.572.602	01/06/2019	X		
28360/3	SARACHO Nair Janet	4510	GAMARRA Suria Olivia						

ANEXO: II  
RESOLUCION:



# ASIGNACIONES FAMILIARES

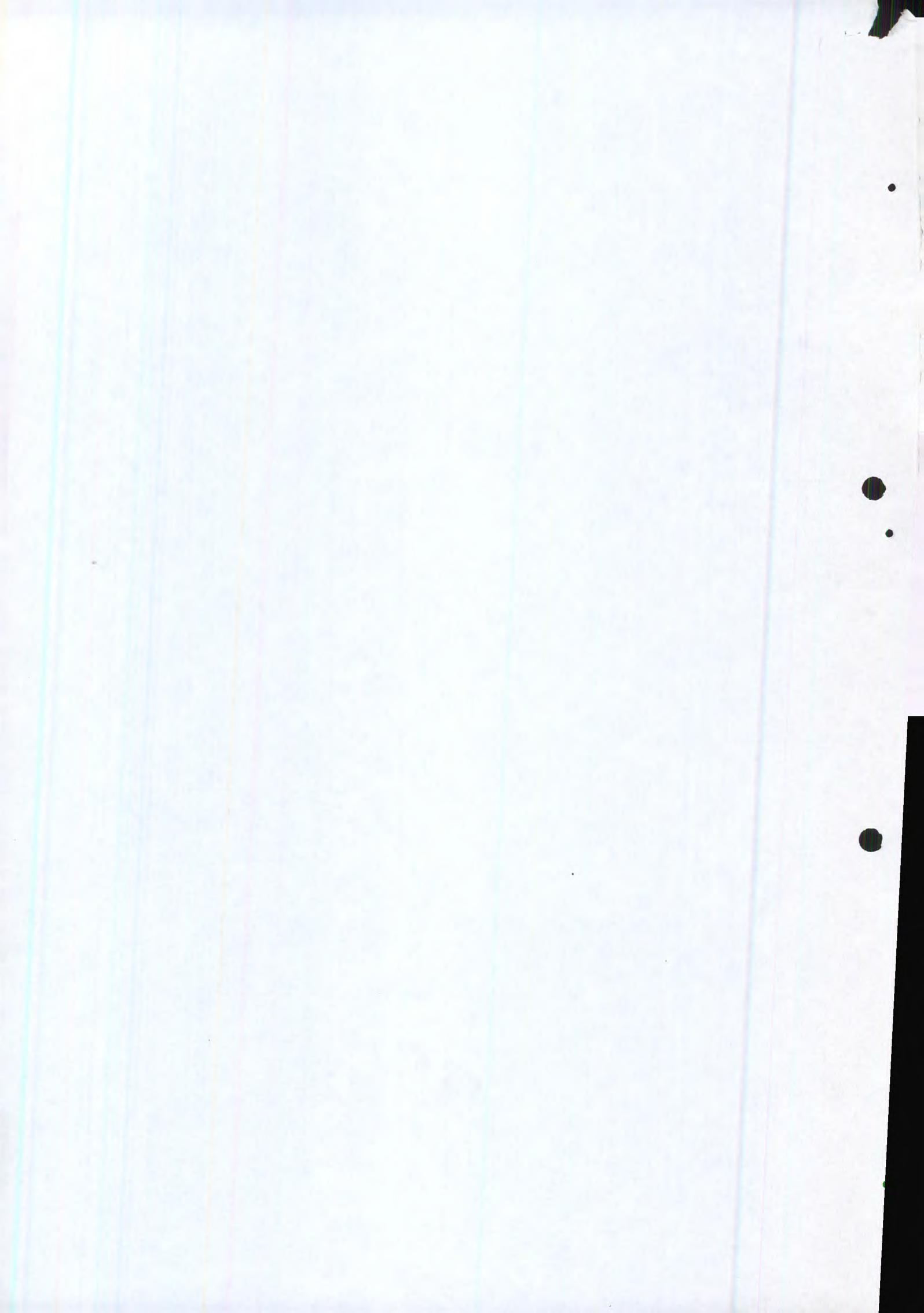
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ANEXO: III  
RESOLUCION:

LEGAJO N°	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. N°	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
28105/6	OLMEDO Carolina	4510	SAYA OLMEDO Daniela	10/04/2004	45.626.747	01/03/2019	X		
		4510	OLMEDO Lucio	19/11/2011	51.489.021	01/03/2019	X		
28231/6	SPACCAROTELLA Mariela	4540				01/08/2019	X		B/A/P 31/10/2019
24770/8	DUARTE Mirna	4540				01/03/2019	X		B/A/P 30/11/2019
28364/9	RINCON Pablo	4510	Fabrcio Ezequiel	17/01/2015	54.510.182	01/08/2019	X		
		4510	Joel Isaias	05/05/2011	50.967.368	01/08/2019	X		
25888/5	REDONDO Roberto	4510	Ian Israel Yair	30/11/2018	57.301.169	01/06/2019	X		
26766/1	GALVAN Lucia Elizabeth	4540				01/04/2019	X		B/A/P 31/12/2019
27613/7	MENA Maria Monica	4510	BUONO Melina	14/05/2007	47.862.845	01/01/2019	X		
24854/5	CEJAS Noeli	4540				01/05/2019	X		B/A/P 31/01/2020
28355/1	SANABRIA Tamara	4510	LOPEZ Rodrigo German	09/05/2009	49.529.104	01/06/2019	X		
		4510	LOPEZ Bautista Uriel	26/05/2011	50.984.222	01/06/2019	X		
21690/8	CANFAILLA Luis	4540				01/06/2019	X		B/A/P 31/12/19
26996/2	FONTANA Lilia	4530	DEL PALACIO Florencia Guadalupe	22/09/2003	44.997.182	01/06/2019	X		
28020/0	GONZALEZ Soledad	4510	FERRARI Simon	04/04/2015	54.653.075	01/02/2019	X		
28069/9	MONTORRO Domingo	4510	Gianni Valentino	22/10/2002	44.486.035	01/02/2019	X		









Handwritten scribble or signature in blue ink, possibly resembling the letters 'EP'.

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial por título.

Que las agentes que se mencionan a continuación han presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios.

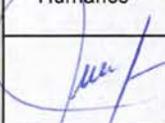
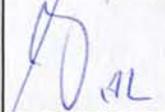
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

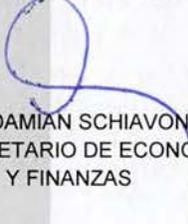
**RESUELVE:**

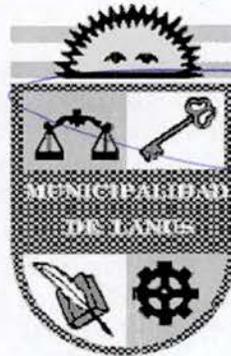
- 1°.- Liquidase, a partir del día 1° de agosto de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Profesora de Educación Inicial), a la agente Verónica CABRERA VELOSO, Legajo N° 24044/8, categoría 16, con funciones de Preceptora, Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 8, Oficina 721, Centro Educativo N° 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 2°.- Liquidase, a partir del día 1° de agosto de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Enfermera), a la agente Maria Emilia BARILE, Legajo N° 25377/4, categoría 14, con funciones de Enfermera, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaria de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 4, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 3°.- Liquidase, a partir del día 1° de agosto de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Abogada), a la agente Laura Irma WASILKOWSKI, Legajo N° 28277/8, categoría 260, con funciones de Asistente de Bloque, Personal Político, de la Jurisdicción 1.1.1.02.00.000, **Honorable Consejo Deliberante**, Categoría Programática 01, Oficina 902, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 4°.- Liquidase, a partir del día 1° de agosto de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales), a la agente Maria Fernanda GARCIA, Legajo N° 25768/6, categoría 21, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 302, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 5°.- Liquidase, a partir del día 1° de agosto de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales), a la agente Laura Melisa GARCIA, Legajo N° 23278/2, categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 302, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-

- 6°.- Liquidase, a partir del día 1° de agosto de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Arquitecta), a la agente Melina Andrea SILLERO, Legajo N° 23982/0, categoría 18, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Agrupamiento 5, Oficina 510, Dirección de Obras Particulares de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 7°.- Liquidase, a partir del día 1° de agosto de 2019, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Profesora de Educación Inicial), a la agente Silvina Lucia PICCOLO, Legajo N° 24036/9, categoría 24, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo año 2018.-
- 8°.- La presente será refrendada por el Señor Secretario Jefe de Gabinete, Diego Gabriel KRAVETZ y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 9°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos



  
DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE

  
LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Visto el Concurso de Precios N° 190/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-345 cuya apertura se realizó el 26 de Julio de 2019 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 119 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE**

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 190/2019 cuya apertura se realizó el 26 de Julio de 2019 a las 12:00 horas por la provisión de **JUEGOS DE PLAZA PARA SER COLOCADOS EN PLAZA SAN MARTIN."**

2º) Adjudíquese a la firma **LATIN PLAY S.R.L.** con domicilio en la calle Farrel Juan N° 241 de la Localidad de Valentín Alsina la provisión de 1 (una) unidad de rampa, 1 (una) unidad de calesita integradora y 1 (una) unidad de pórtico, en la suma total de PESOS trescientos sesenta y cinco mil (\$365.000) de acuerdo a informe adjunto a fojas 122 y 123.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús





RESOLUCION N°  
LANUS,

0603  
26 AGO 2019

**VISTO:** el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 8587/97 Art. 43°, el expediente **A-924.899-18**;

#### **CONSIDERANDO**

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 8587/97 Art. 43° A El expediente **A-924.899-18** iniciado por el Sr. **ALTRUI GONZALO GABRIEL, D.N.I 22.923.106**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **HABILITACION** de un comercio de **SALA VELATORIA 1 (UNA)**, en un local sito en la calle **CNEL. BUERAS 2009**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 7, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 25-07-19 obrante a fs. 9, se desprende que el rubro a explotar se ajusta a la Ordenanza 8587/97 encuadrándose a la zonificación establecida en el Artículo 43° A de la misma, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

1º- Determinése **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el Sr. **ALTRUI GONZALO GABRIEL, D.N.I 22.923.106**, para instalar un comercio de **SALA VELATORIA 1 (UNA)**, en un local ubicado en la calle **CNEL. BUERAS 2009**, de acuerdo al Certificado Catastral obrante a fojas 7, y según el informe producido por el inspector actuante con fecha 25-07-19 se ajusta a las disposiciones establecidas en el Art. 43ºA de la Ordenanza 8587/97.

2. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

3. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2 y prosígase con el trámite de práctica.-



DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



RESOLUCION N°  
LANUS,

0604  
26 AGO 2019

**VISTO:** el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **A-935194-19**;

#### **CONSIDERANDO**

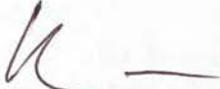
Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08; El expediente **A-935194-19** iniciado por el Sr. **ARRUA MARIO RUBEN, D.N.I. 22.118.751** mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **HABILITACION** de un comercio de **PIZZERIA CON ELABORACION**, en un local ubicado en la calle **9 de JULIO N° 1755**, tal como se establece en el Certificado Catastral obrante a fojas 7 y siendo que de acuerdo al informe producido por el inspector actuante con fecha 12/07/2019 a fs. 8 vta., se desprende que se ajusta a los **Artículos 7° Inc. "b" y 8° Inc. "b" de la Ordenanza 10520/08**, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

1. Determínese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por medio del expediente **A-935194-19** por el Sr. **ARRUA MARIO RUBEN, D.N.I. 22.118.751**, para instalar un comercio de **PIZZERIA CON ELABORACION**, en un local ubicado en la calle **9 de JULIO N° 1755**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 7, y atento que del informe producido por el inspector actuante con fecha 12/07/2019 obrante a fojas 8 vta., se establece que se ajusta a los **Artículos 7° Inc. "b" y 8° Inc "b" de la Ordenanza 10520/08**, por ello, **HA LUGAR** a lo solicitado.
  
2. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**
  
3. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2 y prosígase con el trámite de práctica.-

  
DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Resolución N° 0605  
Lanús 126 AGO 2019

Visto el Concurso de Precios N° 188/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 501-160 cuya apertura se realizó el 26 de Julio de 2019 a las 09:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 87 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

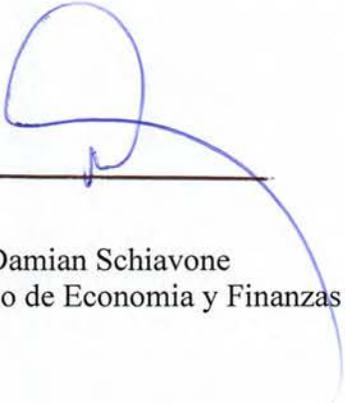
### RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 188/2019 cuya apertura se realizó el 26 de Julio de 2019 a las 09:00 horas por la provisión de **ESTUFAS TIRO BALANCEADO.**"

2º) Adjudíquese a la firma **REBADIST S.A.** con domicilio en la calle Gral Tte. Rangugni N° 2387 Piso: 1 Dto: B de la Localidad de Lanús Oeste la provisión de 35 (treinta y cinco) unidades de estufas, en la suma total de PESOS doscientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta (\$279.650) de acuerdo a informe adjunto a fojas 90 y 91.

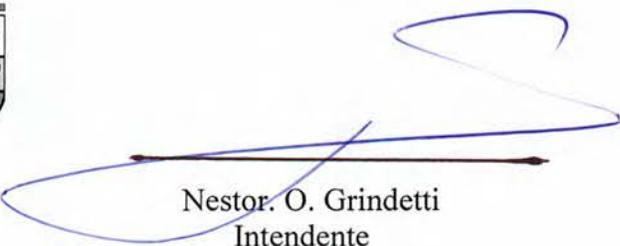
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



---

Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



---

Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



Resolución N°

0606

Lanús

26 AGO 2019

Visto el Concurso de Precios N° 191/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-335 cuya apertura se realizó el 29 de Julio de 2019 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 90 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

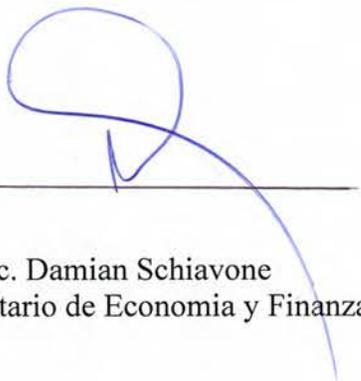
### RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 191/2019 cuya apertura se realizó el 29 de Julio de 2019 a las 13:00 horas por la provisión de **CUBIERTAS Y CAMARAS.**"

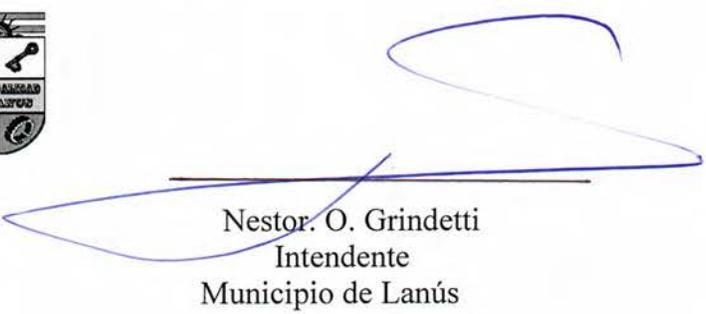
2º) Adjudíquese a la firma **BORTURO OSCAR ALEJANDRO** con domicilio en la Av. Calchaquí N° 330 de la Localidad de Berazategui la provisión de 4 (cuatro) unidades de cubiertas y 2 (dos) unidades de camara, en la suma total de PESOS doscientos noventa y siete mil ochocientos (\$297.800) de acuerdo a informe adjunto a fojas 93 y 94.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús



**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° G-901.881/16 Alc N° 3, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. GORINO FERNANDO LUIS, con DNI N° 22.498.189, quien fija domicilio en AYACUCHO N° 2374 – LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo LO-814, fecha de Inscripción Inicial 13/07/2001, tipo MINIBUS, dominio DUX617, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo LO-814, año 2001, dominio DUX617, Licencia N° 068-0189, propiedad del Sr. GORINO FERNANDO LUIS, con DNI N° 22.498.189, domiciliado en AYACUCHO N° 2374 – LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-



Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6°: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección  
General de  
Movilidad  
y  
Transporte

CAMILA GULLO  
LEGAJO N° 27319/8  
ADMINISTRATIVA

YANINA C. GRAMUGLIA  
Jefe División Transporte Público  
Legajo: 20811/8

ANDRÉS GUAGLIANONE  
Director Gral. Movilidad y Transporte  
Municipio de Lanús

JORGE MATANIC  
Subsecretario de Mov. Sustentable  
Municipalidad de Lanús



D. DIEGO G. KRAVETZ  
A/C Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús

12

SECRET

CONFIDENTIAL

**VISTO**, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expte. N° S-890.785/14 Alc N° 3, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente de marras, el Sr. SCHMID HORACIO WALTER, con DNI N° 13.597.895, quien fija domicilio en SALTA N° 2073 – LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo LO 812/95, fecha de Inscripción Inicial 22/01/1996, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio ARF993, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE  
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2019, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo LO 812/95, año 1994, dominio ARF993, Licencia N° 068-0035, propiedad del Sr. SCHMID HORACIO WALTER, con DNI N° 13.597.895, domiciliado en SALTA N° 2073 – LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2019, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

110

110

110

110

110

110

110

110

110

110

110

110

110

110

110

110

110

110

110

110

110

110

110

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección General de Movilidad y Transporte, la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; y Archívese.-

Dirección  
General de  
Movilidad  
y  
Transporte

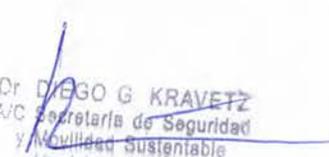
  
CAMILA GULLO  
LEGAJO N° 27319/8  
ADMINISTRATIVA

JORGE MATANIC  
Subsecretario de Mov. Sustentable  
Municipalidad de Lanús



YANINA C. GRAMUGLIA  
Jefe División Transporte Público  
Legajo: 20611/8

ANDRÉS QUAGLIANONE  
Director Gen. Movilidad y Transporte  
Municipio de Lanús

  
Dr. DIEGO G. KRAVETZ  
A/C Secretaría de Seguridad  
y Movilidad Sustentable  
Municipio de Lanús

11

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RESOLUCION N° 0609

LANUS, 29 AGO 2019

**VISTO:** el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **H-936662-19**.

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo.";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento los términos del Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente **H-936662-19** iniciado por la firma **HARTWOOD S.A., CUIT: 30-71654216-1** mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **RESTAURANTE**, sito en la calle **CARLOS TEJEDOR 170/74**, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral glosado a fojas 18, de este partido y, que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 14/08/19 obrante a fs. 20, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el Artículo 8° "b" de la Ordenanza 10520/08 y atento que el rubro a explotar se encuadra en el Art. 6° de la misma, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

1°- Determinése **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por medio del Expediente **H-936662-19**, por la firma **HARTWOOD S.A. CUIT: 30-71654216-1** para instalar un comercio de **RESTAURANTE**, en un local ubicado en la calle **CARLOS TEJEDOR 170/74**, de acuerdo a lo establecido en el Certificado Catastral obrante a fojas 18 y siendo que del informe producido por el inspector actuante con fecha 14/08/19 se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el Art. 8° "b" de la Ordza. 10520/08 y el rubro que se pretende explotar se encuadra en el Art. 6° de la misma.

2°- Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **RESTAURANTE**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 6° y 8° "b" de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aun cuando se tratare de la primera infracción. **(Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza 10520-08. —**

3°- Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1° y 2° de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

4°- Insértese en el Libro Municipal de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3° y prosígase con el trámite de práctica.

  
DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 0610

LANUS, 29 AGO 2019

**VISTO:** el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **S-936661-19**.

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo.";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento los términos del Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente **S-936661-19** iniciado por la firma **SUGARCANE S.A, CUIT 30-71654215-3** mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **RESTAURANTE**, sito en la calle **CARLOS TEJEDOR 182/86**, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral glosado a fojas 6, de este partido y, que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 14/08/19 obrante a fs. 19, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el Artículo 8° "b" de la Ordenanza 10520/08 y atento que el rubro a explotar se encuadra en el Art. 6° de la misma, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

**1°-** Determínese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por medio del Expediente **S-936661-19**, por la firma **SUGARCANE S.A. CUIT: 30-71654215-3** para instalar un comercio de **RESTAURANTE**, en un local ubicado en la calle **CARLOS TEJEDOR 182/86**, de acuerdo a lo establecido en el Certificado Catastral obrante a fojas 6 y siendo que del informe producido por el inspector actuante con fecha 14/08/19 se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el Art. 8° "b" de la Ordza. 10520/08 y el rubro que se pretende explotar se encuadra en el Art. 6° de la misma.

2°- Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **RESTAURANTE**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 6° y 8° "b" de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aun cuando se tratare de la primera infracción. **(Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza 10520-08. —**

3°- Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1° y 2° de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

4°- Insértese en el Libro Municipal de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3° y prosígase con el trámite de práctica.

  
DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL



RESOLUCION N° 0611  
LANUS, 29 AGO 2019

**VISTO:** el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **L -936599-19**;

#### **CONSIDERANDO**

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08; El expediente **L-936599-2019** iniciado por la **Sra. LOZANO SABRINA VALERIA, D.N.I 31.784.158**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ - BAR**, con una superficie menor a los 80 Mts.2, en un local sito en la calle **CNEL. LACARRA N° 2124**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fs. 7, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 14 de agosto de 2019 obrante a fs. 8 vuelta, del cual se desprende que se ajusta al **Artículo 8° "b"** de la Ordenanza **10520/08** y siendo que el rubro a explotar se encuadra en el **Art. 3°** de la misma; por ello:

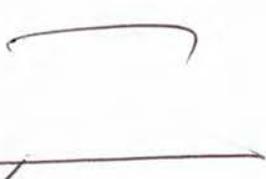
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE**

1. Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por la **Sra. LOZANO SABRINA VALERIA, D.N.I 31.784.158**, para instalar un comercio de **CAFÉ, BAR**, en un local ubicado en la calle **CNEL. LACARRA N° 2124**, tal como se establece en el Certificado Catastral glosado a fojas 7, y de acuerdo al informe producido por el inspector actuante con fecha 14/08/2019 obrante a fojas 8 vuelta, del cual se desprende que se ajusta al **Art. 8° Inc. "b"** de la Ordenanza **10520/08**, y siendo que el rubro a explotar encuadra en el **Art. 3°** de la misma, por ello, **HA LUGAR** a lo solicitado.
  
2. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**
  
3. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2 y prosígase con el trámite de práctica.-



  
DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ  
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



  
ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Resolución N° 0612  
Lanús 30 AGO 2019

Visto el Concurso de Precios N° 202/2019 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 801-43 cuya apertura se realizó el 15 de Agosto de 2019 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 87 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

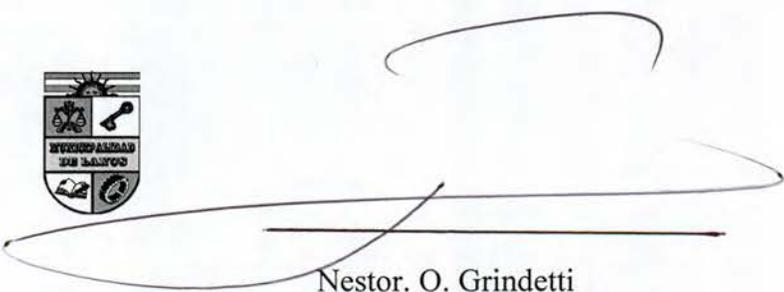
#### RESUELVE

- 1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 202/2019 cuya apertura se realizó el 15 de Agosto de 2019 a las 11:00 horas por la provisión de **CABINA DE VIGILANCIA.**"
- 2º) Adjudíquese a la firma **ECOSAN S.A.** con domicilio en la calle Buschiazzo N° 227 de la Localidad de Don Torcuato la provisión de 2 (dos) unidades de cabina de vigilancia, en la suma total de PESOS trescientos un mil doscientos seis (\$301.206) de acuerdo a informe adjunto a fojas 90 y 91.
- 3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.
- 4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



---

Lic. Damian Schiavone  
Secretario de Economía y Finanzas



---

Nestor. O. Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús

